

## CONSEJO GENERAL

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2003

-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, ME PERMITO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR SI EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR; CONSEJERO PRESIDENTE: LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO, PRESENTE; CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ, PRESENTE; LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, PRESENTE; L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, PRESENTE; LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA, PRESENTE; DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE, PRESENTE; LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, PRESENTE; POR LOS REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO: DIP. LIC. OTILIO RIVERA HERRERA, AUSENTE; DIP. LIC. RAÚL RODRÍGUEZ SANTOYO, AUSENTE; DIP. LIC. JOÉL ARCE PANTOJA; AUSENTE, DIP. LIC. PABLO LEOPOLDO ARREOLA ORTEGA; AUSENTE; POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, PRESENTE; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: LIC. JESÚS MANUEL MENDOZA, PRESENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, PRESENTE; PARTIDO DEL TRABAJO: LIC. MIGUEL JAQUEZ SALAZAR, PRESENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: LIC. DIANA ELIZABETH GALAVÍZ TINAJERO, PRESENTE; CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA: LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ GUZMÁN, PRESENTE; SU SERVIDOR, EL SECRETARIO EJECUTIVO: PRESENTE; INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON SIETE (7) ASISTENCIAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y SEIS (6) ASISTENCIAS CON DERECHO A VOZ ADEMÁS DEL SECRETARIO EJECUTIVO, POR LO TANTO EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, ASÍMISMO INFORMO AL CONSEJO GENERAL QUE ASISTEN TAMBIÉN A ESTA SESIÓN

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL. A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO ORDEN DE DÍA, **PUNTO NÚMERO UNO:** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL; PUNTO NÚMERO APROBACIÓN EN SU CASO. DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA: NÚMERO TRES: DICTAMEN DE LA COMISIÓN ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS Y PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS ANUALES RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), PRESENTADOS POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO SOCIEDAD NACIONALISTA, PARTIDO ALIANZA SOCIAL Y CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: PUNTO NÚMERO CUATRO: PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRECAMPAÑAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS: PUNTO NÚMERO CINCO: PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO GENERAL DE Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA. PUBLICACIONES, DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. ASÍ COMO DE INTERCAMBIO DE ASESORÍA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS... \_\_\_\_\_

-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, QUIENES ESTÉN

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS, SEÑOR SECRETARIO, ESTÁ A DISPOSICIÓN DE USTEDES EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, SI HAY SOLICITUDES DE USO DE LA PALABRA SÍRVANSE MANIFESTARLO.

-----

-----

CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA REPRESENTANTE DEL P.R.D., LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA; MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, BUENO NOS ENCONTRAMOS YA EN UN MOMENTO QUE YO HABÍA ANTICIPADO EN SESIONES ANTERIORES, RESPECTO DE CUAL IBA A SER EL CAMINO QUE SE TENDRÍA QUE SEGUIR PARA IMPUGNAR LA RESOLUCIÓN O EL ACUERDO QUE EN ESTE MOMENTO SE PRETENDE APROBAR POR EL CONSEJO, YO VEÍA EN AQUEL ENTONCES LO ERRÓNEO DEL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABA SIGUIENDO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA O LA PROPUESTA DE LAS MULTAS. PORQUE DECÍA QUE ESTO. EL DICTAMEN TENDRÍA QUE SER REMITIDO EN PRIMERA INSTANCIA A LA LEGISLATURA PARA QUE APROBARA EN DEFINITIVA Y A PARTIR DE AHÍ UNA VEZ YA APROBADO EL DICTAMEN. ENTONCES SÍ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SIN EMBARGO ESTO SE HIZO DE UNA FORMA INVERSA A LO QUE SE ESTABA SUGIRIENDO EN ESE MOMENTO Y NOS ESTÁ LLEVANDO A UN PROBLEMA QUE ESPERO EN ESTE MOMENTO SE NOS CLARIFIQUE PARA EL BIEN DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ES CIERTO, ESTE DICTAMEN Y ESTE ACUERDO DEL CONSEJO NO TIENEN AÚN EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, PUESTO QUE FALTA LA VALIDACIÓN O EN SU CASO LA RESOLUCIÓN O EL DICTAMEN QUE PROPONGA LA LEGISLATURA DEL ESTADO A TRAVÉS DEL ÓRGANO COMPETENTE, SIN EMBARGO EL TÉRMINO VA CORRIENDO, AQUÍ YA ESTÁ INDIVIDUALIZADA UNA SANCIÓN PARA CADA UNO DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS QUE SE INCUMPLIMOS CON LA FORMA DE RENDIR LOS **INFORMES** FINANCIEROS. EL INFORME FINANCIERO ANUAL. EL PROBLEMA ESTÁ. ¿ESTE ACUERDO ES IMPUGNABLE EN ESTE MOMENTO?, ¿A PARTIR DE CUANDO?, O BIEN ¿VA A SER IMPUGNABLE UNA VEZ QUE RESUELVA LA LEGISLATURA DEL ESTADO SOBRE LA APROBACIÓN O SOBRE LA PROCEDENCIA DEL MISMO?, Y SI ES EN UNO O EN OTRO SENTIDO, TAMBIÉN ME GUSTARÍA ESCUCHAR DE VOZ DE LOS CONSEJEROS CUAL VA A SER EL PROCEDIMIENTO QUE SE TENDRÁ QUE SEGUIR, SERÍA TODO. ------

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**: SOLICITO A LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO QUE DESEEN INSCRIBIRSE EN PRIMERA RONDA SE SIRVAN MANIFESTARLO, PARA QUE DE OTRA MANERA PODAMOS CERRARLA Y

-----

-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: GRACIAS LICENCIADO, NO HAY NINGÚN PROBLEMA PODEMOS PROCEDER DE ESA MANERA, PARA PROCEDER A UNA APLICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO, SI LES PARECE YA TENEMOS LA SOLICITUD DE USO DE LA PALABRA, DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE QUISIERON INSCRIBIRSE, YO AGRADECERÍA QUE AHORA LOS SEÑORES CONSEJEROS QUE QUISIERAN INTERVENIR SE SIRVAN MANIFESTARLO Y ES PRÁCTICAMENTE LA MISMA PROPUESTA QUE HACÍA EL LICENCIADO MONREAL.

-----

CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.T., LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, QUIEN EXPRESA; ES EN LA MISMA TESITURA, SIN EMBARGO DEBO DE SIGUIENTE, RECUERDAN QUE MANIFESTAR LO NOSOTROS. RECUERDAN QUE EL PARTIDO AL CUAL REPRESENTO, EN UN MOMENTO DETERMINADO SE ACOGIÓ PRECISAMENTE A LA MULTA QUE NOS HAYAN IMPUESTO, TAN ES ASÍ QUE BUENO ES LA MÍNIMA, SIN EMBARGO YO SI SIEMPRE LES SUGERÍ QUE EN EL MOMENTO QUE USTEDES EMITIERAN SU DICTAMEN, SE APLICARAN ESTRICTAMENTE A LA LEY Y BUENO, QUE LA FUNDAMENTARAN Y LA MOTIVARAN DE MANERA DEBIDA, Y EN CASO CONTRARIO ENTONCES NOSOTROS SI PROCEDERÍAMOS A SU IMPUGNACIÓN, ES EN ESE SENTIDO, PARA NO PERDER LA CONGRUENCIA DE LA POSTURA QUE TUVE EN AQUELLA ANTERIOR SESIÓN. SIN EMBARGO AQUÍ TAMBIÉN NOS METEMOS EN DOS PROBLEMAS, UNO; NOS DAN UN TÉRMINO, BUENO LA PREGUNTA ESTÁ Y ES EN RELACIÓN A LA INTERVENCIÓN QUE TUVO EL LICENCIADO CORNEJO EN EL SENTIDO DE, ¿A PARTIR DE CUANDO VA A QUEDAR FIRME LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL ESTÁN NOTIFICANDO LAS MULTAS?. PORQUE AQUÍ EN EL ACUERDO DÉCIMO PRIMERO. NOS EXPRESAN AQUÍ, QUE TENEMOS QUINCE DÍAS EFECTIVAMENTE PARA HACER EL PAGO A PARTIR DE QUE SOMOS NOTIFICADOS, PERDÓN PARA HACER EL PAGO, SIN EMBARGO RECUERDEN USTEDES QUE TAMBIÉN A PARTIR DE QUE QUEDE FIRME ESTE ACUERDO, TENEMOS ENTENDIDO QUE ESTA VA A SER RECURRIBLE, SUPONGAMOS QUE NO SEA ASÍ, E INTERPONEMOS EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN NOS LO PUEDEN DESECHAR POR IMPROCEDENTE, TODA VEZ DE QUE QUIZÁ TODAVÍA NO ES DEFINITIVO, AHORA BIEN, EN EL DÉCIMO SEGUNDO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS NOS MANEJAN PRECISAMENTE OTRO TÉRMINO, AQUÍ NOS DICE; QUIÉN DEBE DE EMITIR EL DICTAMEN DEFINITIVO ES PRECISAMENTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL

\_\_\_\_\_\_

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA REPRESENTANTE DEL P.R.I., LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA. QUIEN EXPRESA: MUY BIEN. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PUES EFECTIVAMENTE, TAL PARECE QUE, PARA MÍ ME CAUSA EXTRAÑEZA EL HECHO DE QUE UNA VEZ QUE CREO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLIMOS EN EL TÉRMINO QUE SE NOS CONCEDIÓ PARA DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, PRESENTAR LAS PRUEBAS, LOS ELEMENTOS Y YO CREO QUE EL PARTIDO POLÍTICO QUE REPRESENTO, EL PRI, AL MENOS ASÍ LO SIENTO YO, PORQUE LO HICIMOS CON MUCHO CUIDADO, MUCHA CENSURA CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES Y CREÍMOS NOSOTROS QUE CUBRIMOS AL CIEN POR CIENTO LAS OBSERVACIONES QUE SE NOS HABÍAN SEÑALADO Y PUES YO CREO QUE HUBO UNA PLENA COORDINACIÓN CON EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE ESTE INSTITUTO Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE NOS PIDIÓ. FUE EN LOS TÉRMINOS QUE SE **PRESENTÓ** PRECISAMENTE LA RESPUESTA DE ESAS OBSERVACIONES Y BUENO CARAY EL DÍA DE AYER QUE SE NOS NOTIFICÓ SOBRE ESTE DICTAMEN, YO SI CAUSÉ EXTRAÑEZA, PORQUE LA VERDAD NO SÉ BAJO QUE ARGUMENTO FUE EL QUE SE HAYA UTILIZADO, SE HAYA MANEJADO LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PARA HACER PUES EL CHEQUEO, LA OBSERVACIÓN, PERO BUENO EN FIN, RESPECTO A LOS MISMOS COMENTARIOS QUE HACEN LOS COMPAÑEROS REPRESENTANTES DE PARTIDO, DE QUE TAL PARECE QUE NO SE PRECISA, NO SE SEÑALA BIEN A PARTIR DE CUANDO PUEDE COMENZAR A CORRER EL TÉRMINO PARA QUE SE PUEDA UNO INCONFORMAR, O BIEN, SI A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN, SE LE PUEDE DAR DEFINITIVIDAD, O TODAVÍA SE REQUIERE QUE VAYA A LA AUDITORIA SUPERIOR, ¿HASTA CUANDO SE PUEDE RECURRIR?, PORQUE LA VERDAD NOSOTROS NOS VAMOS A INCONFORMAR, VAMOS A IMPUGNARLO, PRECISAMENTE PORQUE CONSIDERAMOS QUE SE NOS ESTÁ CAUSANDO UN AGRAVIO EN ESTE CASO PUES A NUESTRO PARTIDO, A NUESTRO PATRIMONIO Y SOBRE TODO TAMBIÉN ME EXTRAÑA LO REFERENTE A QUE EL DÉCIMO PRIMERO QUE DICE; LAS MULTAS QUE NO HAYAN SIDO RECURRIDAS, AL PARECER SE NOS HABÍA SEÑALADO QUE LAS MULTAS NO PODÍAN HABERSE RECURRIDO, YA POR EL HECHO DE QUE SE HAYAN COMETIDO IRREGULARIDADES TÉCNICAS Y TODO POR PARTE DE LOS PARTIDOS Y QUE NO ERAN RECURRIBLES, SINO QUE NADA MÁS SE NOS INVITABA A QUE CUMPLIÉRAMOS CON LAS OBSERVACIONES RESPECTO A LO QUE TENÍA CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS,

ENTONCES COMO QUE SI YO CREO QUE COMO LO HEMOS MENCIONADO EN OTRAS OCASIONES. YO CREO QUE POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DEBE EXISTIR UNA PLENA OBLIGACIÓN DE COORDINACIÓN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SOBRE TODO EN ESTA ÁREA TAN DELICADA. EN EL ASPECTO FINANCIERO, PUES AL MENOS NO SÉ, COMO QUE UNA DE DOS, NO HEMOS ENTENDIDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS EN ESTE CASO DE MI PARTIDO. O NO SE HA HECHO ENTENDER ADECUADAMENTE EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, SOBRE COMO QUIERE QUE SE REALICEN LOS INFORMES. O COMO SE PUEDEN SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES, PORQUE BUENO PUES YO CREO QUE DEBE DE HABER DE ENTRADA, PUES UNA OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO PARA LOS PARTIDOS EN CUANTO A INFORMAR ADECUADAMENTE A LAS ÁREAS TÉCNICAS DE NUESTROS PARTIDOS Y A SU VEZ, UNA PLENA COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN, DE MI PARTE, DE MI PARTIDO, HUBO YO CONSIDERO UNA PLENA COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN Y YO NO SE DONDE ESTARÍA LA FALLA, ES EL COMENTARIO SEÑOR 

-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS AL LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, SE CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL P.A.N., LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, BUENO NOSOTROS NO CONSIDERAMOS YA QUE SEA NECESARIO VOLVER A MANIFESTAR NADA RESPECTO DEL DICTAMEN, PUESTO QUE YA FUE OBJETO DE UNA REUNIÓN DE TRABAJO, YA PRESENTAMOS TAMBIÉN UN ESCRITO DONDE HACÍAMOS NUESTRAS MANIFESTACIONES RESPECTO DEL MISMO. RETOMANDO LO QUE **MENCIONAN** PERO REPRESENTANTES DE LOS OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, YO SI QUISIERA SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LA LEY ELECTORAL QUEDA MUY CLARO CUAL ES EL DICTAMEN DEFINITIVO, Y ME PARECE QUE EL DICTAMEN QUE NOSOTROS TENDRÍAMOS QUE RECURRIR SERÍA EL EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O COMO SE MENCIONA EN LA LEY, ES LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, POR LO TANTO YO CONSIDERO QUE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN SUS RESOLUTIVOS, ME PARECE QUE EL DÉCIMO PRIMERO, DEBIERA ESTAR HASTA AL FINAL, PORQUE AQUÍ SÍ COMO LO PRESENTAN, SÍ HACE SUPONER QUE NOSOTROS TENEMOS QUE RECURRIR ESTE ACUERDO, PERO ESTE ACUERDO NO TIENE TODAVÍA EL CARÁCTER DE DEFINITIVO DE ACUERDO A LA LEY, POR TANTO YO CONSIDERO QUE ESTE SENALAMIENTO DE QUE LAS MULTAS QUE, ETC. DEBE QUEDAR HASTA QUE HAYA SIDO APROBADO. O HAYA SIDO EMITIDO EL DICTAMEN DEFINITIVO, PORQUE DE LA OTRA MANERA SI NOS METE EN ESA LAGUNA DE SABER EN QUE MOMENTO LO PODRÍAMOS RECURRIR, PERO ME PARECE QUE APEGADOS AL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD Y CONFORME SE ENCUENTRA LA LEY, TIENE QUE IRSE ESTE APARTADO DÉCIMO PRIMERO HASTA DESPUÉS DEL DÉCIMO SEGUNDO Y QUE ESTUVIÉRAMOS NOSOTROS EN POSIBILIDAD DE PODER ENTENDER DE UNA MANERA COHERENTE Y CONGRUENTE EL PROCEDIMIENTO QUE HAY QUE SEGUIR, ES CUANTO SEÑOR 

\_\_\_\_\_\_

PRESIDENTE: CONCEDE CONSEJERO LA **PALABRA** CONSEJERO ELECTORAL. LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: QUIEN EXPRESA; GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, EN REALIDAD SI HEMOS DISCUTIDO MUCHO ESTE DOCUMENTO, HA HABIDO YA UNA DISCUSIONES QUE SE HAN DADO CONFORMACIÓN, SIN EMBARGO YO VEO ALGUNAS CUESTIONES DIFERENTES EN CUANTO A LOS RESOLUTIVOS, SI VEMOS NOSOTROS EL RESOLUTIVO TERCERO EN LA PÁGINA CINCUENTA Y TRES DEL ACUERDO EN LA LÍNEA TERCERA, RELATIVO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERDÓN ES EN LA SÉPTIMA LÍNEA DICE: DICTAMEN, POR LO QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA RATIFICACIÓN DE LAS SANCIONES PROPUESTAS Y SI LO COMPARAMOS CON LA REDACCIÓN DEL RESOLUTIVO CUARTO, EN LA LÍNEA SEXTA, DICE: POR LO ANTERIOR ESTE CONSEJO GENERAL SANCIONA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. EN UNO ESTÁ PROPONIENDO. EN OTRO ESTÁ YA SANCIONANDO DE MANERA DEFINITIVA Y CONSIDERO QUE TANTO EN EL RESOLUTIVO TERCERO COMO EN EL RESOLUTIVO QUINTO, NO PUES SON NADA MÁS EN EL TERCERO Y EN QUINTO, EL TERCERO RELATIVO AL PAN, EN DONDE SE DICE QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA RATIFICACIÓN Y EN EL QUINTO TAMBIÉN. ESTA COMISIÓN PROPONE AL CONSEJO LA, AHÍ DEBE DE QUEDAR FIRME LO EXPRESADO DE QUE SE SANCIONA AL PARTIDO POLÍTICO, LA COMISIÓN PROPONE LA SANCIÓN Y EL CONSEJO NO SE PUEDE PROPONER ASÍ MISMO SANCIONAR OTRA VEZ, SINO RATIFICAR Y SANCIONAR, TAL Y COMO LO SEÑALA EL RESOLUTIVO CUARTO, SEÑALANDO QUE ESTE CONSEJO GENERAL SANCIONA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LO MISMO DEBE SER EN EL CASO DE LA IMPOSICIÓN, PORQUE ESTE ACUERDO ESTÁ IMPONIENDO SANCIONES EN BASE A LA PROPUESTA QUE FORMULA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, POR LO TANTO SOLICITO QUE SE MODIFIQUE EN ESOS PUNTOS, EN EL RESOLUTIVO TERCERO Y EN EL RESOLUTIVO QUINTO, LO REFERENTE A LA APLICACIÓN SANCIONES A LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NO ES UNA PROPUESTA, SINO ES UNA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN, POR OTRO LADO EL PROBLEMA DE LA DEFINITIVIDAD DEL ACTO, SE DICE; ESTE NO ES UN ACTO DEFINITIVO, Y TENDRÍAMOS QUE VER SI REALMENTE ESO NO ES DEFINITIVO, DESDE MI PUNTO DE VISTA CUANDO ES IMPUGNABLE UN ACTO. A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE ACTUALIZA EL AGRAVIO, Y EL AGRAVIO SE ACTUALIZA CUANDO SE DA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIDAD, Y PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO ES LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONSEJO GENERAL, QUE PUEDE ESTAR SUJETO A DOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN, Y ESTO NOS PODRÍA **TRAER MUCHAS** DISCUSIONES Υ **VER** EFECTIVAMENTE ESTE ES UN DICTAMEN PREVIO O NO, Y SI QUIEN DEBE DE DAR EL DICTAMEN DEFINITIVO ES LA AUDITORIA SUPERIOR O SI EL CONSEJO DESPUÉS DE HABER EMITIDO UN DICTAMEN Y HABER ENCONTRADO VIOLACIONES A LAS NORMAS ELECTORALES, LES CONCEDIÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ACUERDO AL TRESCIENTOS CATORCE, EL DERECHO DE AUDIENCIA PARA LUEGO RESOLVER, POR ESO DECIMOS ESO ES MUY DISCUTIBLE, SOBRE TODO LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY TIENE DIFERENTES FORMAS DE HACERLO, EN EL CASO PRESENTE YO NO TENDRÍA NINGUNA DUDA EN CUANTO A LA ACTUALIZACIÓN DE AGRAVIOS Y QUE ESTOS

-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO. QUIEN EXPRESA: GRACIAS SEÑOR. MUY AMABLE. CREO QUE AQUÍ HAY UNA SERIE DE CONSIDERACIONES. ME PARECEN A MI RELEVANTES, QUE DEBEMOS FORMULAR EN ESTE MOMENTO Y QUE NO DEBEMOS DESAPROVECHAR LA OPORTUNIDAD PARA ELLO. EN PRIMER LUGAR YO QUISIERA DESTACAR POR SOBRE TODAS LAS COSAS. QUE ESTAMOS EVIDENTEMENTE ANTE UNA SITUACIÓN QUE SE DIFERENCÍA ENORMEMENTE DE LAS ORIGINALES Y PRIMERAS REVISIONES QUE SE REALIZABAN POR ALLÁ EN LOS AÑOS NOVENTA Y SIETE Y NOVENTA Y OCHO DE ESTOS MISMOS ASPECTOS TAN IMPORTANTES COMO ES EL EMPLEO Y EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ PUES SE HA CAMINADO UN CAMINO NO EXENTO DESDE LUEGO DE ACCIDENTES Y DE DIFICULTADES. PERO EVIDENTEMENTE POR PRIMERA VEZ EN ESTA OCASIÓN ESTAMOS NO SOLAMENTE VALORANDO LOS ASPECTOS TAN IMPORTANTES QUE HAN SIDO DESTACADOS AQUÍ POR CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE CUAL SERÍA EL PROCEDIMIENTO LEGAL, QUE DICHO SEA DE PASO SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES CONSEJEROS, YO QUISIERA EN ESTE MOMENTO HACER LA ATENTA SÚPLICA DE QUE DEJEMOS PERFECTAMENTE CLARO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO Y LEGAL, CUAL ES EL PROCEDIMIENTO Y EL CAMINO A SEGUIR A PARTIR DE ESTE MOMENTO PARA QUIÉN EN UN MOMENTO DADO QUIERA UTILIZARLO COMO RECURSO, YO QUISIERA QUE ESE CRITERIO SI QUEDARA ASENTADO PRÍSTINAMENTE, QUE NO DEJARA ABSOLUTAMENTE NINGUNA DUDA DE QUE ES LO QUE PUEDEN O DEBEN EN SU MOMENTO EFECTUAR A PARTIR DE ESTE PUNTO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS, EL TRABAJO Y LAS HORAS A LAS QUE TUVIMOS QUE DEDICARNOS LOS SEÑORES CONSEJEROS, LA SEÑORA CONSEJERA IGUALMENTE, FUERON MUCHAS Y FUERON ARDUAS, POR PRIMERA VEZ TUVIMOS UNA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO QUE A MÍ ME PARECIÓ SUMAMENTE FRUCTÍFERA, EN LA QUE POR PRIMERA VEZ REPITO, VENTILAMOS EN UN MOMENTO DADO LAS DOS POSTURAS QUE AQUÍ ESTAMOS EN ESTE MOMENTO CONSIDERANDO, CUAL ERA EL PUNTO DE VISTA DE LA COMISIÓN RESPECTO DEL DICTAMEN RESPECTIVO Y TAMBIÉN CUALES ERAN EN ESE MOMENTO LAS CONSIDERACIONES, LAS OBSERVACIONES, LOS DIFERENTES PUNTOS DE VISTA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESTO QUE POR PRIMERA VEZ SE LLEVA A CABO REPITO, ME PARECE UN ANTECEDENTE SUMAMENTE VALIOSO QUE OJALÁ QUE ESTE CONSEJO LO CONSERVE PARA FUTURAS OCASIONES, TAMBIÉN QUISIERA DESTACAR EN ESTE MOMENTO Y QUIERO DECIRLO DE UNA FORMA MUY CLARA, QUE EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES A, DEL CÓDIGO ANTERIORMENTE VIGENTE, ESTABLECE EN LA FRACCIÓN SEGUNDA, NÚMERO DOS ROMANO, QUE EL CONSEJO GENERAL, ASÍ DICE EL

PROPORCIONARÁ A LOS PARTIDOS CÓDIGO. POLÍTICOS LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ARTÍCULO Y DESDE LUEGO COMO YA FUE MENCIONADO AQUÍ DE ALGUNA MANERA Y TAMBIÉN FUE COMENTADO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO. ES POSIBLE QUE HAYAMOS SIDO PARCIALMENTE OMISOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA RESPONSABILIDAD, ESO TENEMOS QUE RECONOCERLO Y TENEMOS QUE ACEPTARLO. SOBRE TODO PORQUE TIENE QUE SERVIRNOS COMO UN PUNTO DE PARTIDA PARA MEJORAR NUESTROS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN EL FUTURO. ASÍMISMO ME QUIERO REMITIR EN ESTE MOMENTO UNA VEZ MÁS A ESA FAMOSA FRACCIÓN NOVENA DEL MISMO ORDENAMIENTO EL CUARENTA Y TRES A, DEL CÓDIGO, QUE ESTABLECE QUE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN O EN SU CASO AQUELLOS QUE PRESENTEN LOS DESPACHOS CONTABLES CONTRATADOS, LOS REMITIRÁ EL CONSEJO GENERAL A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL PODER LEGISLATIVO. PARA QUE EMITA EL DICTAMEN DEFINITIVO Y LOS PRESENTE AL PLENO DE LA LEGISLATURA, LO COMENTO PORQUE ESTA ES SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS LA LETRA DE LA LEY Y CREO QUE ESTA PREVENCIÓN, ESTÁ JUSTAMENTE ATENDIDA EN EL PUNTO DEL DICTAMEN, PERDÓN EN EL PUNTO DE ACUERDO, EN EL PUNTO RESOLUTIVO DEL ACUERDO. EN EL CUAL SE ESTABLECE CLARAMENTE QUE ESTE ACUERDO QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE NOSOTROS EN ESTA OCASIÓN JUNTO CON EL DICTAMEN QUE LO ACOMPAÑA, HABRÁN DE REMITIRSE A LA CONTADURÍA MAYOR, ESO TAMBIÉN APARECE AQUÍ EN LA LETRA DE LA LEY Y CREO QUE ESO AFORTUNADAMENTE DESDE MI PUNTO DE VISTA, ESTÁ SIENDO RESPETADO, EVIDENTEMENTE TAMBIÉN AQUÍ ESTAMOS Y QUIERO MENCIONARLO EN ESTE MOMENTO, PORQUE ES UN PREVENCIÓN PARA LO QUE NOS ESPERA EN EL FUTURO Y TODOS LOS SABEMOS. QUE NOS HEMOS ENFRENTADO A EVIDENTES LAGUNAS DE LA LEY, SI EN ESTE MOMENTO COMO A LO LARGO DE LAS REVISIONES Y EN EL REUNIÓN DE TRABAJO QUE TUVIMOS. CURSO DE LA ESTABLECIERON CRITERIOS DIVERGENTES ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COMISIÓN REVISORA, EN GRAN PARTE TAMBIÉN SE DEBE HAY QUE DECIRLO CON TODA CLARIDAD, A LAS DEFICIENCIAS QUE A ESTE RESPECTO ACUSA LAMENTABLEMENTE EL CÓDIGO ANTERIOR, ESTE HECHO QUIERO DEJARLO PERFECTAMENTE BIEN SENTADO, PORQUE CREO QUE LO MENOS QUE PODEMOS HACER PRECISAMENTE COMO CONSEJO GENERAL, ES EN SU MOMENTO APORTAR A PARTIR DE ESTAS EXPERIENCIAS, LAS MODIFICACIONES QUE DEBERÁN INCORPORARSE EN LA LEY QUE AHORA NOS RIGE Y QUE YO CREO, AL MENOS ASÍ LO CONSIDERO, QUE AL MENOS SUPERA ALGUNAS DE LAS DEFICIENCIAS, SI BIEN NO TODAS LAS DEFICIENCIAS DE QUE ADOLECÍA EL CÓDIGO ANTERIOR. ASÍ PUES ESA ES OTRA TAREA A LA CUAL HABREMOS ESPERO YO DE ABOCARNOS DE MANERA CONJUNTA PARA QUE LLEGUEMOS A TENER REGLAS PERFECTAMENTE CLARAS, QUE SEAN UNÍVOCAS Y QUE NO SE PRESTEN A DIFERENTES INTERPRETACIONES RESPECTO DE UN ASPECTO TAN IMPORTANTE COMO ES POR UN LADO LA MANERA COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN HACER, EL USO Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE RECIBAN, SEA DE ORIGEN DE LA HACIENDA PÚBLICA O SEA DE CUALQUIER OTRA DE LAS FUENTES

DE FINANCIAMIENTO QUE LA LEY LES PERMITE, Y ASIMISMO QUE QUEDE TAMBIÉN IGUALMENTE CLARO LOS CRITERIOS QUE DEBERÁ DE APLICAR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, EL ÓRGANO REVISOR EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA TAREA TAN IMPORTANTE, QUEDAN DESDE LUEGO FINALMENTE ALGUNAS CONSIDERACIONES DESDE MI PUNTO DE VISTA RESPECTO DEL CASO DE LOS PARTIDOS DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y DEL PARTIDO DE ALIANZA SOCIAL, A MÍ ME GUSTARÍA TAMBIÉN QUE SINO ES POSIBLE EN ESTE MOMENTO DE ESTA REUNIÓN, TODA VEZ QUE AQUÍ SE DETERMINE EN EL PROPIO DEBERÁ DARSE PARTE A LA AUTORIDAD ACUERDO QUE COMPETENTE POR LA PRESUNTA CONFIGURACIÓN DE DELITOS QUE LUEGO EN ESTE CASO SUPONGO YO DESDE QUE CORRESPONDERÍA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE ÓRGANO. PARA QUE PRECISAMENTE DE EL SEGUIMIENTO PUNTUAL Y ESTABLEZCA CON TODA CLARIDAD TAMBIÉN CUAL ES EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEMOS DE SEGUIR RESPECTO DE ESTOS DOS CASOS. FINALMENTE QUEDA PUES LOS DOS CRITERIOS QUE AQUÍ YA SE HABÍAN CLARAMENTE DELIMITADO POR LO MENOS EN LA REUNIÓN DE TRABAJO Y EN ALGUNOS OTROS CONTACTOS DE COMUNICACIÓN QUE HEMOS TENIDO A ESTE RESPECTO. ME RESTA SOLAMENTE EN LO QUE A MI SE REFIERE, REPETIR PUES QUE YO CONSIDERO EXACTAMENTE ESTE ACUERDO QUE ESTÁ SIENDO PUESTO A NUESTRA CONSIDERACIÓN COMO UN PUNTO DE REFERENCIA SUMAMENTE IMPORTANTE, QUE HABRÁ DE MARCAR PARA EL FUTURO EL MOMENTO EN QUE EL CONSEJO GENERAL ASUMIÓ DE UNA MANERA TOTALMENTE DISTINTA A COMO LO VENÍA HACIENDO EN EL PASADO SU RESPONSABILIDAD FISCALIZADORA Y QUE EN EL FUTURO Y SIN, MEJOR DICHO CONTANDO CON LA INDISPENSABLE COLABORACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HABREMOS DE LLEGAR A REGLAS CLARAS QUE NO DEJEN LUGAR A Y QUE NOS EVITEN PRECISAMENTE EL LLEGAR A COYUNTURAS COMO LA QUE EN ESTE MOMENTO DADO NOS ENCONTRAMOS, ESPERO PUES QUE AL MENOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO Y LEGAL, ESTE CONSEJO GENERAL EL DÍA DE HOY DETERMINE REPITO, COMO YA LO HABÍA SOLICITADO DE MANERA CLARA, CUAL SERÍA EN TODO CASO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA DEJAR. SIN ABSOLUTAMENTE NINGUNA DUDA A LOS PARTIDOS QUE TENGAN EN UN MOMENTO DADO LA INTENCIÓN DE RECURRIR. SI DEBEN O NO HACERLO EN ESTE PUNTO, SI DEBERÁN ESPERARSE A QUE SE EMITA EL DICTAMEN DEFINITIVO. CUAL ES LA SITUACIÓN TAMBIÉN DE LAS MULTAS QUE AQUÍ SE ESTÁN PROPONIENDO, QUE ESTAS PREGUNTAS OJALÁ SEAN RESPONDIDAS CON TODA CLARIDAD Y DE MANERA INDUBITABLE A LO LARGO DE ESTA SESIÓN. SERÍA 

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.T., LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, QUIEN EXPRESA; NADA MÁS ESPERO QUE NO ESTÉ FUERA DE ORDEN Y EN TODO CASO SE PUEDE RESPONDER, ADELANTE, PERO ESTAMOS HACIENDO EL PLANTEAMIENTO EN RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CONSEJERO NADA MÁS QUISIERA PREGUNTARLE SI ES QUE SE PUEDE Y SI ES QUE DESEA, CUAL ES EN

PRESIDENTE: CONCEDE CONSEJERO LA **PALABRA** CONSEJERO ELECTORAL. L.A.E. JOSÉ GERARDO MALDONADO, QUIEN EXPRESA; COMO NO SEÑOR, CLARO QUE SÍ CON MUCHO GUSTO LICENCIADO JAQUEZ, CREO QUE AQUÍ ESTAMOS ANTE ALGUNAS PREGUNTAS BÁSICAMENTE CENTRALES. CORRÍJANME SI ME EQUIVOCO, LA PRIMERA DE ELLAS, ES O NO ES DEFINITIVO ESTE ACUERDO EN EL SENTIDO DE QUE SEA RECURRIBLE O NO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRIMERO. SEGUNDO: EN CASO DE SER RECURRIBLE QUE VALOR O DE QUE MANERA HABRÁ DE TOMARSE EN CUENTA ESTE ELEMENTO TODA VEZ QUE HABIENDO SIDO RECURRIDO EN ESTA INSTANCIA. HABRÁ SIN EMBARGO DE PROCEDER TODAVÍA EN EL FUTURO A SER CONSIDERADO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEFINITIVO POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. TERCERO: DE QUE PLAZO SE DISPONE EN CASO DE QUE ASÍ SEA PARA FORMULAR ESTA IMPUGNACIÓN, CUARTO; ¿LAS MULTAS SON EFECTIVAS EN ESTE MOMENTO?, ¿SON RECURRIBLES?, O TENDRÁN TAMBIÉN QUE IMPONERSE HASTA QUE EN TANTO LA LEGISLATURA NO EMITA SU RESOLUCIÓN FINAL, SERÍA 

-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS, EN SEGUNDA RONDA REITERO TENGO INSCRITO SOLAMENTE AL LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, ESTÁ ABIERTA EL ORDEN DE ORADORES PARA LA SEGUNDA RONDA.

------

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D., LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA; MUCHAS GRACIAS, LAMENTO MUCHO LOS VAIVENES INTERPRETATIVOS DE ESTE CONSEJO, RESPECTO DEL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES A, DEL CÓDIGO ELECTORAL, AQUÍ CREO QUE DEBEMOS HACER UN POCO DE MEMORIA, IR HACIA ATRÁS, ES UN HECHO RELATIVAMENTE RECIENTE EL QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN ANUAL DEL DOS MIL UNO SE LLEVÓ UN MISMO O UN PROCEDIMIENTO MUY SIMILAR AL QUE NOS OCUPA EN ESTE MOMENTO Y AHÍ CON TODA CLARIDAD SE ESTABLECIÓ EN EL PUNTO DE ACUERDO DE ESTE CONSEJO UNA VEZ AGOTADO PROCEDIMIENTO. QUE SE REMITIERA LO ACTUADO LEGISLATURA PARA QUE SEA EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA MISMA QUIEN EMITA EL DICTAMEN DEFINITIVO, DE TAL SUERTE QUE LAS MULTAS QUE SE LLEGARON A DETERMINAR EN ESE MOMENTO. NO SE HAN HECHO EFECTIVAS. ESCUCHABA CON ATENCIÓN AL LICENCIADO RÍOS Y LA VERDAD NO ESTOY EN LO ABSOLUTO DE ACUERDO CON LA FORMA EN QUE PRETENDE ÉL INTERPRETAR O EN LA QUE INTERPRETA LA LEY, CREO QUE ESE ARTÍCULO CUARENTA Y TRES A. FRACCIÓN NOVENA, NO ADMITE LUGAR A INTERPRETACIONES, ES PERFECTAMENTE CLARO, PERFECTAMENTE ENTENDIBLE, YO CREO QUE QUIEN ESTÁ PRETENDIENDO BURLAR LA LEY EN ESTE CASO, NO SON LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO SOMOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ES EL CONSEJO, QUIÉN LO ARGUMENTÓ EN UNA SESIÓN QUE NOS LLEVÓ TAMBIÉN PARA DISCUTIR ESTE MISMO PUNTO DICIENDO, ES QUE COMO LA LEGISLATURA NO RESUELVE, NOSOTROS VAMOS A INVESTIRNOS DE FACULTADES QUE NO NOS CORRESPONDEN Y VAMOS A PROCEDER A SANCIONAR ASÍ, ASÍ DE MANERA DIRECTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COSA POR DEMÁS ABSURDA Y POR DEMÁS TAMBIÉN DESAPEGADA AL DERECHO, AQUÍ BUENO YO CREO QUE ESTAMOS DANDO MARCHAS HACIA ATRÁS Y LEJOS DE IR AVANZANDO EN CUANTO A LA PERFECCIÓN, VAMOS RETROCEDIENDO Y ESO ES MUY LAMENTABLE, EXISTE YA LO MENCIONÉ UN PRECEDENTE. ESTAMOS CAMINANDO SOBRE ESE PRECEDENTE Y ESTAMOS DETERMINANDO, ESTE CONSEJO ESTÁ DETERMINANDO EN UN SENTIDO TOTALMENTE EN CONTRA Y PROCEDE DE ACUERDO A LO QUE MANIFIESTA EL LICENCIADO RÍOS. A IMPONER YA DE PLANO ASÍ LAS SANCIONES SIN QUE ESTÉ RESUELTO EN DEFINITIVA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN, ESTO YO CREO QUE NO PUEDE SER Y NO PODEMOS PERMITIRLO TAMPOCO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE SE SANCIONE, LE RECONOCEMOS FACULTADES AL CONSEJO, ADEMÁS DE QUE TIENE ESA ATRIBUCIÓN DE SANCIONAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUANDO INCUMPLAN CIERTOS REQUISITOS, PERO SÍ NO ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE SE PASE POR ALTO EL ORDEN JURÍDICO Y QUE SE PRETENDA EN ESE ÁNIMO DE DECIR. COMO EL DE ENFRENTE NO CUMPLE NOSOTROS TAMPOCO VAMOS A CUMPLIR Y VAMOS A HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES POR NUESTRAS PISTOLAS. YO CREO QUE NO SE TRATA DE ESO. DEBEMOS DE ENTRAR EN UN DIÁLOGO MÁS DIRECTO, MÁS PRÓXIMO Y BUSCAR QUE IMPERE SOBRE TODO EL DERECHO, AQUÍ EL CONSEJO ESTÁ QUEBRANTANDO EL ORDEN JURÍDICO Y ES UNO DE LOS GARANTES. ES UN GARANTE DEL PRINCIPIO, UNO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL DERECHO ELECTORAL, QUE ES EL DE LA LEGALIDAD, Y NO ESTAMOS CUMPLIENDO, NO SE ESTÁ CUMPLIENDO CON ESE PRINCIPIO, EL ORDEN YO CREO QUE TAMBIÉN ES MUY IMPORTANTE, ¿QUE SUCEDERÍA SI EN ESTE CASO COMO EL CONSEJO SE PRONUNCIA EN EL SENTIDO DE QUE, SÍ, QUEDA FIRME YA LAS SANCIONES?, PERO SE VA A ENVIAR A LA LEGISLATURA TAMBIÉN, LO RECURRIMOS EN ESTE MOMENTO PERO QUE TAL SI LA LEGISLATURA DICE, EL DICTAMEN QUE HACE LA COMISIÓN ESTÁ MAL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SI CUMPLIERON DE MANERA ADECUADA CON SUS INFORMES FINANCIEROS ANUALES, QUE VA A SUCEDER AHÍ, YO CREO QUE ES UN PROBLEMA BASTANTE SERIO COMO PARA PRONUNCIARNOS DE UNA FORMA EN QUE LO ESTAMOS HACIENDO, AQUÍ A QUIEN LE ASISTE EL DERECHO DE RESOLVER EN DEFINITIVA ES A LA LEGISLATURA DEL ESTADO NO A ESTE CONSEJO, ESTE CONSEJO SÍ, IMPONDRÁ LAS SANCIONES QUE RESULTEN, PERO HASTA EN TANTO SE PRONUNCIE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, ANTES NO. Y AQUÍ SE ESTÁ INVIRTIENDO TOTALMENTE EL PROCEDIMIENTO, SANCIONAMOS Y DESPUÉS QUE SE AVERIGUANDO. YA NO POR ESTA INSTANCIA SINO POR UNA INSTANCIA DISTINTA, YO CREO QUE NO PODEMOS PERMITIR NINGUNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL QUE SE NOS TRATE DE ESA FORMA, EL CONSEJO EXIGE EL RESPETO A LA LEGALIDAD Y YO CREO QUE ES EL PRIMERO QUE ESTÁ OBLIGADO A RESPETARLA TAMBIÉN, NOSOTROS INCUMPLIMOS, POR LO MENOS ASÍ LO CONSIDERA EL CONSEJO CON LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE EL GASTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE DESTINAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, BUENO TODAVÍA SERÍA DISCUTIBLE ESO, SIN EMBARGO CREO QUE NO SERÍA EL PUNTO CENTRAL DE LA DISCUSIÓN, AQUÍ LO ÚNICO QUE ESTAMOS SOLICITANDO EN ESTE MOMENTO Y CREO QUE EN ESO ESTAMOS DE ACUERDO TODOS LOS

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL P.A.N., LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ. QUIEN EXPRESA: GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, BUENO YO SI QUISIERA PARTIR DEL CONTENIDO GENERAL DE ESTE ARTÍCULO CUARENTA Y TRES A. PORQUE EN SU CONFORMACIÓN NOS DICE QUE SE ESTÁ HABLANDO DE UN MISMO PROCEDIMIENTO Y DE UN MISMO ANÁLISIS SOBRE LOS INFORMES FINANCIEROS PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESO ME QUEDA CLARO. PORQUE DE LO CONTRARIO ESTARÍA CONTENIDO, ESTA DISPOSICIÓN DE ENVIARLO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO EN OTRO ARTÍCULO, EN ESTE SENTIDO, CUANDO SE HABLA DE ESTE ARTÍCULO Y SI LO ANALIZAMOS DE UNA MANERA GENERAL, PERO SIN ESTAR DESLIGANDO UNA FRACCIÓN CON LA OTRA, YO EN NINGUNA OTRA PARTE DE ESTE ARTÍCULO ENCUENTRO LA PALABRA DEFINITIVO HASTA ESA FRACCIÓN, Y TENGO UNA DUDA, TENGO UNA INQUIETUD, SI ESTE, EL ACTO QUE LLEGARAN A APROBAR USTEDES AHORA ES DEFINITIVO PARA ESTE CONSEJO, YO QUIERO SABER Y QUISIERA QUE ME LO EXPLICARAN AHORA, CUALES SON LOS EFECTOS JURÍDICOS PARA ESTE CONSEJO QUE VA A SURTIR EL DICTAMEN DEFINITIVO QUE EMITA LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, O SEA, QUE EFECTOS JURÍDICOS VA A TENER, COMO LO DEBEMOS DE ASUMIR, LE VAMOS A HACER CASO, NO LE VAMOS HACER CASO, TIENE RAZÓN DE SER EN TÉRMINOS DE UNA DISPOSICIÓN QUE RIGE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O NO LA TIENE, PORQUE AHÍ ES ENTONCES DONDE ME QUEDARÍA COMPLETAMENTE LA, AHORA SI QUE LA INCOMPRENSIÓN DE LA LEY, ENTONCES YO DIGO EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES A, ESTÁ CONFORMADO DEL PRINCIPIO, DE LA FRACCIÓN PRIMERA HASTA LA NOVENA HABLANDO DE UN MISMO ASUNTO Y ESTA ES LA ÚNICA FRACCIÓN QUE YO ENCONTRÉ QUE HABLA DE LA PALABRA DEFINITIVO, NO ENCONTRÉ NINGUNA OTRA, PERO SI QUISIERA PREGUNTARLE A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS O AL PROPIO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE ME EXPLICARAN, CUALES SERÍAN LOS EFECTOS. LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL DICTAMEN QUE LLEGUE A EMITIR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ES CUANTO SEÑOR 

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, CON SU PERMISO SEÑOR, CREO QUE YO ENCUENTRO QUE EL MAYOR PROBLEMA EN EL ACUERDO QUE SE PONE HOY, EL DÍA DE HOY A LA CONSIDERACIÓN, DURANTE TODO EL PROCESO DE REVISIÓN QUE SE SOMETIÓ A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL MAYOR PROBLEMA QUE ENCUENTRO DESDE MI MUY PARTICULAR PUNTO DE VISTA, ES PRECISAMENTE LA FALTA DE

-----

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTO DE LO DEL MANEJO DE LOS RECURSOS. YO NO DETECTO ALGUNA IRREGULARIDAD GRAVE EN EL SENTIDO DE QUE SE TRADUZCA DE QUE HUBO UN MAL MANEJO DE LOS RECURSOS, SINO QUE EN LA MAYOR PARTE DEL ACUERDO QUE SE PRESENTA. PRECISAMENTE LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN COMPROBATORIA DE ESTOS RECURSOS Y SU **PRECISAMENTE POSTERIOR** APLICACIÓN REDITUÓ ΕN ΙΑ JUSTIFICACIÓN QUE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROPONE. HAGO ECO EN ESTA INTERVENCIÓN EN EL SENTIDO DE ESA COADYUVANCIA QUE TIENE EL INSTITUTO CON LOS PARTIDOS EN LOS TÉRMINOS DE DAR ASESORÍA. COINCIDO CON LO SEÑALADO POR EL LICENCIADO MONREAL EN EL SENTIDO DE QUE EL REGLAMENTO POSTERIOR QUE PRECISAMENTE SE PRECEPTÚA LA LEY ELECTORAL VIGENTE, ESTABLEZCA CUALES SON LOS LINEAMIENTOS O CUALES SON LOS CRITERIOS A SEGUIR PRECISAMENTE PARA SOLVENTAR COMO VÍA DE EJEMPLO ESTE TIPO DE SITUACIONES EN LAS QUE NO SE CONTEMPLA. CUALES SON LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS COMO COMPROBATORIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. EFECTIVAMENTE EN EL AÑO DOS MIL UNO, SE SIGUIÓ PROCEDIMIENTO EN EL CUAL COMO BIEN LO MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL SENTIDO DE QUE SE REMITIÓ EL DICTAMEN A LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y ESTA NO RESOLVIÓ EN CONSECUENCIA. CREO QUE EL ARGUMENTO DE QUE NO RESOLVIÓ, O SEA, PRECISAMENTE NO ES UN ARGUMENTO SUFICIENTE COMO PARA SEÑALAR QUE SE ESTÁ CAMBIANDO EL PROCEDIMIENTO, PERO SI YO ESTOY PLENAMENTE CONVENCIDO DE QUE LA FACULTAD SANCIONADORA DEL INSTITUTO NO ESTÁ DE POR MEDIO Y QUE PRECISAMENTE HACIENDO ALUSIÓN AL PUNTO ANTERIOR DE MI INTERVENCIÓN. EN EL SENTIDO DE QUE LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ES ACORDE AL MONTO O A LAS CANTIDADES DE LAS MULTAS QUE SE ESTÁN IMPONIENDO O QUE SE ESTÁN PROPONIENDO. DE TAL MANERA QUE YO CONSIDERO QUE TALES MONTOS O TALES CANTIDADES NO SON ALTAS. SINO QUE AL CONTRARIO SON CONSIDERABLEMENTE BAJAS. PERO REITERO, EN EL SENTIDO DE QUE SON PROPUESTAS DE SANCIONES JUSTIFICADAS EN EL ÁMBITO DE QUE, PRECISAMENTE ESTÁN RELACIONADAS A LA FALTA O AL GRADO DE GRAVEDAD DE LA FALTA EN QUE INCURRIERON LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EN ESTA SEGUNDA PRESENTACIÓN DE ESTE DICTAMEN EN EL CUAL SE OTORGÓ EL PLAZO CONCEDIDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. DEBE DE QUEDAR MUY CLARO PRECISAMENTE QUE EL PLAZO CONCEDIDO NO FUE, O CUYO OBJETO NO FUE LA APORTACIÓN DE LAS PRUEBAS, SINO QUE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN NO FUE DESVIRTUADO POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS. DE TAL MANERA QUE EN ESE SENTIDO EL DÍA DE HOY SE PROPONE PRECISAMENTE LA RATIFICACIÓN DE ESAS SANCIONES, COINCIDO EN EL CARÁCTER DEFINITIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN EL SENTIDO DE QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ PROPONIENDO EN UN SENTIDO COMPLETAMENTE DEFINITIVO Y QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO DEBE SER OBJETO, O PODRÍA SER OBJETO DE IMPUGNACIÓN, EN ESE SENTIDO EN LO SUBSECUENTE REITERO EL ÁNIMO DE INTERVENCIÓN DE QUE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE EL INSTITUTO Y LOS PARTIDOS ESTÁN ABIERTOS Y DE QUE NO DEBERÍA DE HABER ALGUNA INCONGRUENCIA, EN LA FALTA DE ARGUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES, LOS CRITERIOS Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN DARÁN UNA MAYOR VERACIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y CERTEZA, QUE ES SOBRE TODO EL PRINCIPIO QUE DEBE ESTAR VIGENTE, SERÍA CUANTO SEÑOR. - - -

\_\_\_\_\_\_

CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA **PALABRA** REPRESENTANTE DEL P.T., LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, QUIEN EXPRESA; BUENO INSISTIMOS QUE NO NOS OPONEMOS A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE NOS IMPUTAN, LO QUE SI HEMOS PLANTEADO ES JUSTAMENTE LO QUE MANEJÓ EL SEÑOR CONSEJERO EN RELACIÓN A LA LEGALIDAD. Y TAMBIÉN A LA AHORA, **ESTAMOS DISCUTIENDO** AQUÍ OBJETIVIDAD, DEFINITIVIDAD. A PARTIR DE CUANDO ES DEFINITIVA RESOLUCIÓN Y TAMBIÉN ENTENDEMOS NOSOTROS QUE LOS ACUERDOS QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL SON DEFINITIVOS. ESO POR UN LADO. POR LO TANTO PODEMOS RECURRIRLA. SE HACE EL PLANTEAMIENTO DE QUE, QUE SUCEDE SI NOS PONEN LA MULTA Y LUEGO LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL PODER LEGISLATIVO EMITE SU DICTAMEN DEFINITIVO Y NOS REVOCA ESA SANCIÓN, PUES ENTENDEMOS QUE SE SOBRESEE, EN TODO CASO SEA EL RECURSO O IRNOS DIRECTAMENTE AL JUICIO AL TRIBUNAL, O SEA. QUIZÁ PODAMOS ENTENDER DOS MOMENTOS. EN ESE SUPUESTO, AHORA BIEN, TAMBIÉN ESTAMOS PLANTEANDO EL HECHO DE QUE NO NOS OPONEMOS, SI, Y SABEN USTEDES PERFECTAMENTE **NUESTRAS** IRREGULARIDADES NO **FUERON** MALVERSACIÓN, FUERON POR CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, A EXCEPCIÓN DE OTROS PARTIDOS POLÍTICOS QUE USTEDES LO MANEJARON Y QUE ELLOS BUENO EN TODO CASO USTEDES VAN A PROCEDER SEA POR LA VÍA QUE CORRESPONDA EN TODO CASO UNA ACCIÓN DE CARÁCTER PENAL, SI, PERO ESO LES COMPETE A **ENTONCES** SOLICITAMOS. PRECISAMENTE USTEDES. SI ENTENDEMOS TAMBIÉN QUE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SON DEFINITIVOS, PERO DADO EN LA SITUACIÓN EN LA CUAL NOS ENCONTRAMOS. BUENO SOLICITO PERSONALMENTE DE QUE EN TODO CASO NOS PUDIÉRAMOS, AUNQUE BUENO ENTIENDO LAS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS POSTURAS ΕN SUS INTERVENCIONES. CUAL SERÍA EN TODO CASO LA EMISIÓN DE SU VOTO, EN TODO CASO QUE TUVIÉRAMOS POR LO MENOS UN DÍA O DOS DÍAS MÁS PARA EL EJERCICIO, PARA EL ESTUDIO MÁS Υ QUE PUEDAN EXHAUSTIVO NOS CONVENCER JURÍDICAMENTE DE LA DEFINITIVIDAD DE ESTE ACUERDO, VUELVO A INSISTIR ESTOY CONVENCIDO DE QUE LOS ACUERDOS QUE EMITE EL CONSEJO SON DEFINITIVOS, POR LO TANTO YO BUENO, ME PONGO AQUÍ A LA DEFENSIVA E INMEDIATAMENTE VOY A RECURRIRLA, PERO DADA LA AMBIGÜEDAD Y LA INCONGRUENCIA QUE EXISTE EN TORNO DICTAMEN DEFINITIVO. NOS **ENCONTRAMOS** OTRO PRECISAMENTE ANTE ESTA CUESTIÓN DE INTERPRETACIÓN, AHORA BIEN, YO TAMBIÉN ENTIENDO DE QUE LOS SEÑORES CONSEJEROS Y NOSOTROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS OBVIAMENTE INTERPRETAMOS DE MANERA DISTINTA, SU APLICACIÓN, ENTONCES YO SUGIERO QUE SEAMOS, QUE QUIZÁ NOS DEMOS UN TIEMPO SEÑORES CONSEJEROS Y SEÑOR PRESIDENTE PARA QUE PODAMOS ANALIZAR CON MAYOR EXHAUSTIVIDAD Y QUE NOS CONVENZAN -----

CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA REPRESENTANTE DEL P.R.I., LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA. EXPRESA; GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, BUENO QUIEN EFECTIVAMENTE ME PARECE QUE ESTAMOS COINCIDIENDO TODOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS Y EN ALGUNOS MOMENTOS QUE MALO QUE NO COINCIDA CON LA POSTURA DE NO SÉ, DE ALGUNOS CONSEJEROS ELECTORALES, QUE YO CREO QUE DEBEMOS DE COINCIDIR TODOS. EN CUANTO A LA APLICACIÓN Y A INTERPRETACIÓN DE LA LEY, MUCHO SE HABÍA MENCIONADO YA DEL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES A, DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIOR SEÑALA PRECISAMENTE LA INSTANCIAS NOS CORRESPONDIENTES Y COMO DEBES SER ESTO, YO NADA MÁS QUIERO HACER UNA REFLEXIÓN, SABEN PERFECTAMENTE QUE EN DÍAS PASADOS ESTE INSTITUTO ELECTORAL NOS ACABA DE DAR A CONOCER EL PRESUPUESTO O EL RECURSO CON EL QUE VAMOS A CONTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EJERCERLO EL SIGUIENTE AÑO Y QUE RECURSO LÓGICAMENTE. QUE ESTUVO EN MANOS DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO O QUE ES FACULTAD DE LA LEGISLATURA PRECISAMENTE QUE SE APRUEBE O NO, ENTONCES YO CONSIDERO SIGUIENTE, SI SALE ESE RECURSO ECONÓMICO DE LA LEGISLATURA, PUES YO CREO QUE A ÚLTIMA INSTANCIA LE CORRESPONDERÍA O LE DEBE CORRESPONDER COMO LO SEÑALA EL MISMO CÓDIGO, LA MISMA LEY, INFORMAR O DICTAMINAR RESPECTO AL GASTO Y USO DE ESE RECURSO, LÓGICAMENTE SABEMOS QUE TIENE QUE SER POR CONDUCTO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, LLEGANDO AL ÁREA TÉCNICA DE LA LEGISLATURA, YO CREO QUE NO TIENE MUCHA CIENCIA EL HECHO DE QUE NADA MÁS LO QUE QUEREMOS NOSOTROS Y CON TODO RESPETO LO DIGO, DE QUE EFECTIVAMENTE LOS SEÑORES CONSEJEROS, EL INSTITUTO EN TODAS SUS ÁREAS, SE APEGUEN CONFORME A LA LEY, PORQUE ES LO QUE ESTAMOS PIDIENDO NOSOTROS ASÍ COMO USTEDES NOS EXIGEN QUE NOS APEGUEMOS A LA LEY, NOSOTROS EXIGIMOS TAMBIÉN QUE USTEDES SE APEGUEN A LOS CRITERIOS FUNDAMENTALES DE LO QUE NOS DICE LA LEY, PORQUE DE LO CONTRARIO SINO LO HACEMOS QUE VA A PASAR, O SEA, PREGUNTO YO, YO CREO QUE AHORA YA USTEDES SEÑORES CONSEJEROS. TIENEN BIEN PRESENTE LA POSTURA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y QUE MAL SERÍA DE QUE POR EJEMPLO, BUENO LÓGICAMENTE YA VEO QUE AQUÍ YA ENTRARON PERIODISTAS DE UNO Y OTRO MEDIO, DECIR, QUIEN SE ESTÁ EQUIVOCANDO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS O EL CONSEJO GENERAL O EL INSTITUTO, Y EL HECHO DE QUE ESTEMOS NOSOTROS COMO REPRESENTANTES VENTILANDO DICIENDO DE QUE TAL PARECE QUE EL INSTITUTO NO SE ESTÁ APEGANDO A LA LEY EN CUANTO A ESTE ASPECTO AQUÍ NO NOS CONVIENE Y MENOS QUE LLEGUE A LA OPINIÓN PÚBLICA DE QUE SE DIGA O QUE SE VAYA A PENSAR DE QUE NO HAY CONFIANZA O CREDIBILIDAD EN EL INSTITUTO, PORQUE BUENO ENTONCES SE VA PENSAR EN MANOS DE QUIEN VA A ESTAR EL PROCESO DEL SIGUIENTE AÑO, YO LO DIGO HACIA EL INTERIOR Y EN ESTE CASO PUES APELO A LA BUENA DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, DEL SEÑOR

PRESIDENTE PARA QUE SE HAGA UNA RECONSIDERACIÓN EN BASE A LA LEY Y QUE EFECTIVAMENTE SE CUMPLA CON UNO DE LOS PRECEPTOS FUNDAMENTALES QUE DEBE REGIR LA VIDA DE ESTE INSTITUTO QUE ES LA DE LA LEGALIDAD, LA CERTEZA, LA EQUIDAD Y MUCHAS CUESTIONES MÁS. ENTONCES NADA MÁS EN ESE SENTIDO MI COMENTARIO Y YO CREO QUE YA SERÍA CUESTIÓN NADA MÁS DE DE ESCUCHAR EL PLANTEAMIENTO DE USTEDES Y QUE EN ESTE CASO SI SOLICITO DE QUE SE ANALICE. SE REFLEXIONE ANTES DE QUE SE PUEDA TOMAR UNA DECISIÓN, DESDE MI PUNTO DE VISTA MUY PARTICULAR O DEL PARTIDO QUE REPRESENTO Y COINCIDIMOS LOS DEMÁS REPRESENTANTES. ES QUE NO PUEDE SER DEFINITIVO EL DICTAMEN QUE NOS ESTÁN TRATANDO EN ESTE MOMENTO, LA DEFINITIVIDAD DEBE SER AL MOMENTO QUE LLEGUE A LA LEGISLATURA Y QUE LA LEGISLATURA DETERMINE LO CONDUCENTE REVISANDO EL EXPEDIENTE DE CADA PARTIDO POLÍTICO, ESE ES MI 

EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS AL LICENCIADO RÍOS MENDOZA, YO QUISIERA PARA PODER ATENDER LA PETICIÓN QUE HACE EL LICENCIADO MIGUEL JAQUEZ, SALVO QUE EL LICENCIADO RÍOS MARTÍNEZ Y EL LICENCIADO GERARDO MONREAL MALDONADO

Y QUIENES ESTÁN INSCRITOS PARA EL USO DE LA PALABRA INSISTIERAN TODAVÍA EN HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE MOMENTO, PUES YO ME PERMITIRÍA PLANTEAR UNA ENTRADA EN RECESO DE QUINCE MINUTOS PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA QUE HACE EL LICENCIADO MIGUEL JAQUEZ SALAZAR, DEJANDO SENTADO SIN EMBARGO LO SIGUIENTE, MUCHO ABONARÍAMOS A ESTA DIFERENCIA DE OPINIONES QUE MANTENEMOS EN ESTE MOMENTO, ME PARECE A MI, SI RECONOCEMOS QUE NO ES TANTO QUE EL INSTITUTO ESTÉ PRETENDIENDO SITUARSE FUERA DE LA LEY CON EL DICTAMEN QUE AHORA EMITE Y CON EL CARÁCTER QUE LE IMPONE AL MISMO, ABONARÍAMOS SI RECONOCEMOS POR EL CONTRARIO QUE ESTAMOS ANTE UNA DIFERENTE INTERPRETACIÓN DE LA LEY QUE ES COMPLETAMENTE DISTINTO, ESO ABONARÍA MUCHO EN EL SENTIDO DE LA INTERVENCIÓN QUE ACABA DE HACER EL LICENCIADO RÍOS MENDOZA, PORQUE NO ES LO MISMO QUE EL INSTITUTO CONCIENTEMENTE QUISIERA FORZAR LAS COSAS PARA IMPONER SANCIONES EN CONDICIONES LEGALES PARA LAS QUE NO ESTÁ FACULTADO, A QUE PARTA DE UNA INTERPRETACIÓN DE LA LEY PARA IMPONER ESAS SANCIONES, QUIERO DEJAR SENTADO TAMBIÉN QUE NO ES LA LEGISLATURA, SINO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA MÁXIMA AUTORIDAD ELECTORAL DEL ESTADO. PARA LA REFLEXIÓN

MIENTRAS VOLVEMOS DEL RECESO, SI LES PARECE EN QUINCE

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN EXPRESA; SI NECESARIAMENTE ME VEO OBLIGADO A UTILIZARLA ANTES DEL RECESO SOBRE TODO POR LAS MANIFESTACIONES DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL CONSEJO GENERAL ACTUARÁ CONFORME A LA LEY, LOS CONSEJEROS ACTUAREMOS CONFORME A LA LEY, ESTÉN PRESENTES LO MEDIOS DE COMUNICACIÓN O NO, PORQUE ADEMÁS

ESTAS SESIONES SON PÚBLICAS POR LEY, POR OTRO LADO, SI SE NOS QUIERE AMENAZAR Y YO LO TOMO COMO UNA ADVERTENCIA O AMENAZA LA MANIFESTACIÓN DE QUE ALLÁ AFUERA SE VA A EMPEZAR A DECIR QUE NO TENEMOS CONFIANZA PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL CUATRO. DISCÚLPENME PERO CREO QUE ESTAMOS PARTIENDO DE PUNTOS FALSOS, SINO SE CONFIANZA QUE SE DIGA OBJETIVAMENTE PORQUÉ, CUALES SON LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN ESA FALTA DE CONFIANZA. SI ES UNA INTERPRETACIÓN DIFERENTE DE LA LEY ES ESO NADA MÁS, UNA INTERPRETACIÓN DIFERENTE DE LA LEY, Y SI YO HE SOSTENIDO QUE ESTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL TIENE DEFINITIVIDAD LO DIGO EN BASE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA JURISPRUDENCIA NO EN OTRO LADO, DE TAL MANERA QUE YO CONSIDERO QUE NO TENEMOS QUE CONVENCERLOS A USTEDES. NO SE TRATA DE CONVENCERLOS PORQUE HAY INTERESES DIVERSOS ENTRE LOS PROPIOS PARTIDOS Y EL INTERÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL ES ÚNICO. QUE SUS ACTOS SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LA LEY Y CUANDO DECIMOS LA LEY, NOS ESTAMOS REFIRIENDO AL SISTEMA JURÍDICO EN DONDE ESTÁ LA NORMA LEGISLADA Y LA NORMA JURISPRUDENCIAL A LA QUE TAMBIÉN ESTAMOS OBLIGADOS A ACATAR, DE TAL MANERA QUE CREO QUE UNA VEZ QUE HAYAMOS TENIDO EL RECESO Y HECHOS LOS COMENTARIOS. TENDREMOS ELEMENTOS PARA DÁRSELOS A USTEDES Y DECIRLES PORQUÉ EFECTIVAMENTE ESTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ES DEFINITIVO, TAL Y COMO LO SEÑALAN LAS PROPIAS LEYES Y LA JURISPRUDENCIA. ------

-----

-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.I., LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, QUIEN EXPRESA; SI SEÑOR, MIRE PUES EN ESTE CASO COMO ALUSIÓN YO CREO QUE EL SEÑOR CONSEJERO MENCIONÓ EN SU INTERVENCIÓN Y BUENO MI OBLIGACIÓN ES TAMBIÉN COMENTAR BREVEMENTE LO QUE SEÑALA ÉL, EFECTIVAMENTE NADA MÁS PARA ACLARAR DE QUE ME QUEDA PERFECTAMENTE CLARO DE QUE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ES EL MÁXIMO ÓRGANO ELECTORAL QUE VA A REGULAR EL PROCESO ELECTORAL Y LO SABEMOS, CUANDO HICE ALUSIÓN DE LA LEGISLATURA, ME REFERÍ PRECISAMENTE EN CUANTO A LOS INFORMES FINANCIEROS, EN CUANTO AL DICTAMEN QUE NOS ESTÁ AHORA ATENDIENDO. POR OTRO LADO YO CREO QUE AQUÍ NO SE TRATA DE UNA INTERPRETACIÓN QUE TENGAMOS NOSOTROS DIFERENTE A LA QUE PUEDAN TENER USTEDES CON TODO RESPETO, YO CREO QUE CLARITO SE SEÑALA, YO CREO QUE EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES. FRACCIÓN NOVENA Y VOY A PEDIR CON TODO RESPETO. CUARENTA Y TRES A. CON TODO RESPETO A LOS SEÑORES. NO SÉ SEÑOR PRESIDENTE A QUIÉN SOLICITE USTED. AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO QUE LE DE LECTURA, YO CREO QUE NO QUEDA EN EL VIENTO. EN EL AIRE EL HECHO DE QUE SINO SE INTERPRETA ADECUADAMENTE EL PROCEDIMIENTO, YO CREO QUE EFECTIVAMENTE AQUÍ SE TRATA DE QUE NOSOTROS Y COMO SE DIJO. DIJO EL SEÑOR CONSEJERO RÍOS MARTÍNEZ. CON PARTIDOS O SIN PARTIDOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, NO, LA LEY ES LA LEY Y SE APLIQUE Y LISTO A QUIEN LA INFRINGE, PERO SI NADA MÁS YO  $\mathsf{AL}$ MENOS HAYA COINCIDENCIA INTERPRETACIÓN. PORQUE SE HABLÓ DE QUE NOSOTROS LA INTERPRETAMOS DE UNA FORMA Y QUE DE ALLÁ SE ENTIENDE DE OTRA MANERA. YO QUIERO ANTES DE IRNOS. O QUE SE DE EL RECESO, DE QUE SE DE LECTURA AL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES A, FRACCIÓN NOVENA PORQUE YO CONSIDERO QUE QUEDA MUY PERFECTAMENTE CLARO Y ENTENDIDO LO QUE NOS SEÑALA Y CON ESTO TERMINO. ------

EL CONSEJERO PRESIDENTE: POR TENER EL DOCUMENTO A SU DISPOSICIÓN LICENCIADO GERARDO MONREAL SI NOS HACE FAVOR DE DAR LECTURA LITERAL.

-----

-----RECESO------

EL SECRETARIO EJECUTIVO: COMO NO SEÑOR PRESIDENTE, EN RAZÓN DE LA SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA ME PERMITO DAR LECTURA A LO QUE PIDIERA SER LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS QUE EL SEÑOR REPRESENTANTE DEL PT SOLICITABA CON ANTERIORIDAD AL RECESO, EL PRIMERO DE LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS, FRACCIÓN CUATRO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE DICE LO SIGUIENTE, EL CIENTO DIECISÉIS, FRACCIÓN CUARTA; INCISO H, DICE LA FRACCIÓN CUARTA;

\_\_\_\_\_

LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS EN MATERIA ELECTORAL GARANTIZARÁN QUE. NOS PASARÍAMOS AL INCISO H. DICE: SE FIJEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS LÍMITES A LAS EROGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SUS CAMPAÑAS ELECTORALES ASÍ COMO LOS MONTOS MÁXIMOS QUE TENGAN LAS APORTACIONES PECUNIARIAS DE SUS SIMPATIZANTES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE TODOS LOS RECURSOS CON QUE CUENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE ESTABLEZCAN ASIMISMO LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE SE EXPIDAN EN ESTAS MATERIAS. PARA EL CASO LA CONSTITUCIÓN LOCAL PREVÉ EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO DICE: LA LEY GARANTIZARÁ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES CUENTEN DE MANERA EQUITATIVA CON ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES, NOS PASAMOS AL PÁRRAFO CUATRO QUE DICE, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS DOS PÁRRAFOS PRECEDENTES SERÁ SANCIONADO CONFORME A LA LEY. Y QUE DICE LA LEY AL RESPECTO, TENDRÍAMOS QUE IR AL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIOR QUE SEÑALA. POR UNA LADO EN SU ARTÍCULO NOVENTA Y UNO, QUE SON LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL, EN SU FRACCIÓN TREINTA Y CUATRO QUE DICE, CONOCER DE LAS INFRACCIONES Y EN SU CASO, IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CÓDIGO, Y SI NOS VAMOS AL ARTÍCULO TRESCIENTOS CATORCE SE ESTABLECE: LAS SANCIONES O INFRACCIONES POR LAS CUALES EL CONSEJO GENERAL PODRÍA IMPONER LAS SANCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL TRESCIENTOS ONCE Y TRESCIENTOS TRECE DE ESTE MISMO CÓDIGO, QUE DE ALGUNA MANERA SE REPRODUCEN EN EL ACUERDO EN SU FUNDAMENTACIÓN, QUE DICE EN EL PÁRRAFO TRES; CONCLUIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN UNO DE ESTE ARTÍCULO, SE FORMULARÁ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE SOMETERÁ AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO PARA SU DETERMINACIÓN Y ESTAMOS HABLANDO DEL DICTAMEN ANTERIOR EN EL CUAL SE EMPLAZÓ EN CINCO DÍAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE PRESENTARAN LAS PRUEBAS PERTINENTES QUE AL CASO CREYERAN OPORTUNAS, REALIZADO ESTE ASUNTO, EL CONSEJO GENERAL EN BASE A ESAS ATRIBUCIONES Y ADEMÁS EN LO DISPUESTO EN LA PARTE RESPECTIVA A, EN EL DOSCIENTOS, EN EL TRESCIENTOS CINCO DEL CÓDIGO ELECTORAL DICE, RESOLUCIÓN DEBERÁ ESTAR FUNDADA COMO YA SE COMENTÓ Y QUE ESTÁ RELACIONADO EN EL ACUERDO DE REFERENCIA, SE DECIDIRÁ CONFORME A LA LETRA DE LA LEY O A INTERPRETACIÓN JURÍDICA Y A FALTA DE LEY, CONFORME A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO Y QUE CREO QUE EN ESTE CASO SE TIENE POR PRESENTADO EN EL DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE SE COMENTA, ADEMÁS DE QUE EN EL ARTÍCULO TREINTA Y OCHO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SE ESTABLECE QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD DE LA FUNCIÓN ELECTORAL Y DE CIUDADANA, LA ORGANIZACIÓN PREPARACIÓN CONSULTA REALIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS, SE EJERCERÁ A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO Y DE CARÁCTER PERMANENTE, ES DECIR,

-----

\_\_\_\_\_\_

CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA REPRESENTANTE DEL P.R.D., LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA; YO CREO QUE NO ES NECESARIA TODA LA EXPLICACIÓN QUE NOS ESTÁ DANDO EL LICENCIADO ORTEGA, AQUÍ EL PUNTO CENTRAL ES - - (EN ESTA PARTE NO USO EL MICRÓFONO) - - EN ESTE GRADO DEFINITIVO Y A PARTIR DE AHÍ SI SE HAGAN EFECTIVAS TAMBIÉN LAS SANCIONES RESULTANTES, ESE ES EL ÚNICO PUNTO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO EN ESTE MOMENTO. LO DEMÁS DE ACUERDO, TIENE FACULTADES EL CONSEJO, LA LEY LO DETERMINA ASÍ, DE ESO NO TENEMOS NINGUNA DUDA, LO QUE QUEREMOS QUE SE NOS EXPLIQUE ES PORQUE SE ESTÁ OMITIENDO DARLE CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN NOVENA DEL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES A. INCLUSO AQUÍ ME PARECE UN POCO EXTRAÑO QUE LOS FUNDAMENTOS QUE SE CITAN DEL ACUERDO NADA MÁS SE MENCIONE EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES A, PERO SON VARIAS FRACCIONES, CUAL FRACCIÓN, O PORQUE NO SE PONEN TAMBIÉN LA FRACCIÓN NOVENA. ESTO ES EVIDENTE QUE ANTES DE QUE UNA SANCIÓN PUEDA HACERSE EFECTIVA EN ESTE CASO LAS MULTAS TIENE QUE APROBARSE POR PARTE DE LA LEGISLATURA EL DICTAMEN QUE ESTÁ EMITIENDO LA COMISIÓN. ESO ES EL PUNTO DEL DEBATE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE Y NO SE NOS ESTÁ DANDO UNA RAZÓN DEL PORQUE SE ESTÁ OMITIENDO ESE TRÁMITE, SI SE ESTÁ ORDENANDO AQUÍ EN EL ACUERDO, SIN EMBARGO ESTO ES POSTERIOR A QUE SE HAGA YA EFECTIVA LA SANCIÓN, ESO A MI ME PARECE ILÓGICO, PUESTO QUE SINO ESTÁ APROBADO EL DICTAMEN EN DEFINITIVA, POR LO TANTO NO SE PUEDEN HACER EXIGIBLES TAMPOCO LAS SANCIONES QUE SE ESTÁN DETERMINANDO EN EL ACUERDO Y EN EL DICTAMEN, ESO ES NADA MÁS LO QUE NOSOTROS 

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SI, ENTONCES PARA TERMINAR LICENCIADO ORTEGA. ------

\_\_\_\_\_

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SI NADA MÁS PARA TERMINAR CONCLUIRÍA DICIENDO QUE RESPECTO AL CUARENTA Y TRES A. SE ESTÁ CUMPLIENDO EFECTIVAMENTE CON TODO EL PROCEDIMIENTO, POR ESO SE PONE EL CUARENTA Y TRES A. COMPLETO, PORQUE ES TODO UN PROCEDIMIENTO, DESDE QUE TIENEN QUE TENER SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y HASTA LA ESOS DICTÁMENES REMISIÓN DE CORRESPONDIENTES AUDITORIAS EN SU CASO. A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. OBVIAMENTE QUE SE ESTÁ CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO PERFECTAMENTE Y CREO QUE ESTE ACTO O RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL ES DEFINITIVO TOTALMENTE, TAN ES ASÍ QUE LO PUEDEN RECURRIR EN LOS SIGUIENTES TRES DÍAS PARA, CON EL

-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SI ME PERMITE LICENCIADO, LE AGRADECERÍA ATENERNOS AL REGLAMENTO DE SESIONES, YO QUISIERA PRECISAMENTE EN EL ÁNIMO QUE JUSTAMENTE OBSERVO EN ESTE MOMENTO LICENCIADO, SEÑALAR LO SIGUIENTE, LA ACTUACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO ES Y ESTÁ ORIENTADA FUNDAMENTALMENTE HACIA LA DIRECCIÓN DE EVITAR TODA POSIBILIDAD DE CONFRONTACIÓN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN TODO CASO NO HACEMOS SINO UNA INVITACIÓN PARA QUE EN EL ÁNIMO QUE A TODOS NOS OBLIGA TAMBIÉN DE CONTRIBUIR A LA DEMOCRACIA, MANTENGAMOS ESTAS DIFERENCIAS CONTRAPUESTAS EN NUESTROS PUNTOS DE VISTA EN CONTEXTO DE CIVILIDAD Y DE LEGALIDAD CLARAMENTE DE CARA A LA SOCIEDAD DE ZACATECAS, NOSOTROS RECONOCEMOS, POR LO MENOS ASÍ LO SENTIMOS, QUE ESTAMOS PARTIENDO DE UN INSTRUMENTO IMPERFECTO. SEGURAMENTE SI SE OBSERVA EL CONTENIDO TAN REITERADO DEL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES A, EFECTIVAMENTE UNO TIENE QUE PREGUNTARSE ¿Y PARA QUE SE REMITE?. ¿PARA QUE SE REMITE ME PREGUNTO YO?. POR LO MENOS PERSONALMENTE CUANDO RECONOCEMOS QUE LA HONORABLE LEGISLATURA NO TIENE FACULTADES PARA REVOCAR UN ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, SI, EFECTIVAMENTE, LA LEY LO DICE PERO SI LA LEY TIENE INSUFICIENCIAS, LAGUNAS O ERRORES, ESAS INSUFICIENCIAS Y ERRORES A NOSOTROS NO NOS OBLIGAN, EL INSTITUTO PROCEDIÓ A UNA REVISIÓN PORMENORIZADA DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON LOS PROPIOS RESPONSABLES POR LO MENOS EN TRES OCASIONES Y ESTÁ ES UNA APTITUD TAMBIÉN INÉDITA Y HABLA CLARAMENTE DE LA BUENA VOLUNTAD DE PROBLEMAS ANTES DE RESOLVER GENERARLOS. DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA **PARTIDOS RECLAMA** TRANSPARENCIA NO SOLAMENTE EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE LA SOCIEDAD PONE EN MANOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SINO RECLAMA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA QUE LA LEY EXIGE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO. DE INCURRIR EN OMISIONES AL RESPECTO, SE SOCAVARÍA LA AUTORIDAD MORAL DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ELECTORAL DEL ESTADO Y SE PONDRÍAN EN ENTREDICHO SU CAPACIDAD DE CONDUCIR EL PROCESO ELECTORAL DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD. TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD A QUE ESTÁ OBLIGADO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO QUEDAN EN INDEFENSIÓN ALGUNA, PUES TIENE PLENO DERECHO A RECURRIR EL PRESENTE DICTAMEN QUE PARA ESTE CONSEJO TIENE EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, TENEMOS SI USTEDES RECUERDAN, AGOTADO EL ORDEN DE ORADORES. HICIMOS LAS DOS, SI ES UNA MOCIÓN ACLARATORIA ADELANTE. - - - -

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA; SI BUENO ES PARA COMENTAR EL ARTÍCULO CATORCE DE

\_\_\_\_\_

CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL. LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: QUIEN EXPRESA: ES QUE TENEMOS QUE RECONOCER QUE ESE DISPOSITIVO LE CONFIERE FACULTADES **EXPRESAS** LEGISLATURA PARA RESOLVER EN DEFINITIVA. POR LO TANTO EL CONSEJO IMPONDRÁ LA SANCIÓN Y TENDRÁ LA DEFINITIVIDAD HASTA EN TANTO LA LEGISLATURA RESUELVA EN DEFINITIVA. CREO QUE. NO DIGO LAMENTABLEMENTE. CREO QUE AFORTUNADAMENTE A TIEMPO CONSEGUIMOS LOS DOCUMENTOS, DIMOS LECTURA Y TENEMOS LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER, EN ESTE SENTIDO CREO YO QUE YA QUEDA PERFECTAMENTE CLARO CUAL SERÁ EL ELEMENTO DEFINITIVO, PARA A PARTIR DE AHÍ PODER NOSOTROS ESTABLECER LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN, CREO QUE ESO ES PERFECTAMENTE CLARO CON ESTA LEY ORGÁNICA DE LA LEGISLATURA, QUE ALGUIEN ME PODRÁ DECIR BUENO Y EN CUANTO A LA JERARQUÍA DE NORMAS. PUES TANTO DEL CÓDIGO ELECTORAL ES REGLAMENTARIO DE DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES COMO LA LEY ORGÁNICA DE LA LEGISLATURA ES TAMBIÉN REGLAMENTARIA DE DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, CREO PUES QUE ESTE ELEMENTO QUE NO HABÍAMOS CONSIDERADO, QUE NO HABÍAMOS ADVERTIDO DE MANERA PLENA Y CABAL NOS DICE, SEGUIMOS MANTENIENDO NOSOTROS EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL SENTIDO DE QUE EL ACUERDO ESTÁ CONFORME A LAS FACULTADES QUE TIENE EL CONSEJO GENERAL, PERO LA DEFINITIVIDAD DEL ACTO SE DA HASTA QUE LA LEGISLATURA DETERMINE LO CONDUCENTE Y CREO QUE ESO NO ES QUE LO TENGAMOS QUE RECONOCER SINO QUE LO TENEMOS DESDE MI PUNTO DE VISTA QUE ACATAR. - - - - - -

EL CONSE IERO PRESIDENTE, LOTDA MOCIÓN LICENCIADOS

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ¿OTRA MOCIÓN LICENCIADO?. - - - - -

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, QUIEN EXPRESA; ESTRICTAMENTE HABLANDO LA MOCIÓN SE REFIERE ÚNICAMENTE AL HECHO DE QUE ENTONCES EL CUERPO DEL ACUERDO QUEDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ SIENDO PRESENTADO, PERO YA AFORTUNADAMENTE CON ESTE ELEMENTO QUE NOS HIZO FAVOR DE APORTARNOS LA LICENCIADA ROSA ELISA, LO CUAL YO VALORO EN TODA SU EXTENSIÓN Y EN TODA SU MAGNITUD, PORQUE NOS EVITA PRECISAMENTE ENTRAR EN

-----

FORQUE PARA NOSOTROS ES UNA REVISION CONCLUIDA. - - - - - - -

-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.T., LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, QUIEN EXPRESA; MIREN, ESTAMOS HABLANDO PRECISAMENTE DE SU DEFINITIVIDAD Y ESTO ES MUCHO MUY IMPORTANTE, PORQUE TENEMOS QUE DEJAR UN VITAL PRECEDENTE, EN TODO CASO VUELVO A LLAMARLOS A LA SIGUIENTE CONSIDERACIÓN, DE QUE NOS TOMEMOS POR LO MENOS SI SE PUEDE, NO YA NO QUINCE MINUTOS, QUIZÁ UNAS DOCE HORAS O VEINTICUATRO HORAS PARA VALORAR Y APRECIAR BIEN EL ALCANCE DE ESTA INTERPRETACIÓN POR EL PRECEDENTE QUE VAMOS A DEJAR EN UN MOMENTO DETERMINADO, QUIZÁ NOSOTROS ESTEMOS EQUIVOCADOS, O QUIZÁS USTEDES ESTÉN EQUIVOCADOS, PERO SI PIDIERA EN TODO CASO QUE TUVIÉRAMOS UN POCO MÁS DE CUIDADO EN LA INTERPRETACIÓN, POR EL PRECEDENTE QUE VAMOS A DEJAR, POR EL PRECEDENTE.

-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: EL PRECEDENTE SERÍA TAMBIÉN QUIZÁ LICENCIADO QUE NOSOTROS NOS PUSIÉRAMOS A LITIGAR COMO CONTRAPARTE SOBRE UNA CUESTIÓN QUE EN TODO CASO DEBIERA CORRESPONDER LA AUTORIDAD AL ÓRGANO JURISDICCIONAL. - - - - -

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.T., LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR, QUIEN EXPRESA; EN ESTE MOMENTO, ESTOY DE ACUERDO, USTED NOS DIJO HACE RATO, LO CONSIDERAMOS COMO UN ACTO DEFINITIVO Y

-----

-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL P.A.N., LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, LO QUE PASA ES QUE LUEGO COMO QUE QUEREMOS HACER UN CÍRCULO VICIOSO DEL PROCEDIMIENTO, PERO SI RELACIONAMOS EL CUARENTA Y TRES A. FRACCIÓN NOVENA CON EL QUE ACABA DE LEER LA LICENCIADA, A MI NO ME QUEDA LA MENOR DUDA DE QUE HASTA EN TANTO NO SE EMITA ESE DICTAMEN, EL CONSEJO PUEDE ACORDARLO, PORQUE CUANDO DICE EL CUARENTA Y TRES A, FRACCIÓN NOVENA, LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN LO REMITIRÁ. NO HABLA DEL CONSEJO, O SEA NO ESTÁ MENCIONANDO AL CONSEJO EN NINGÚN MOMENTO Y YO DIGO, EL TRÁMITE ES ESE, TODAVÍA NO SE APRUEBA POR EL CONSEJO Y SE TIENE QUE REMITIR A LA LEGISLATURA. A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EMITA EL DICTAMEN DEFINITIVO Y ENTONCES SI ESTE CONSEJO PUEDA ACTUAR COMO AUTORIDAD ELECTORAL EN DEFINITIVA Y APLICAR LAS SANCIONES. PORQUE YO NO SE SI NOS VAMOS A ARRIESGAR A APLICAR SANCIONES SOBRE ACTOS QUE NO SON DEFINITIVOS. ------

-----

-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D., LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA; MUCHAS GRACIAS, BUENO CREO QUE HACE UN MOMENTO EL LICENCIADO RÍOS CON SU ARGUMENTO PUSO LAS COSAS BASTANTE CLARAS, GRACIAS A LA CITA DEL FUNDAMENTO LEGAL QUE MENCIONÓ LA LICENCIADA Y AHÍ YA NO DEJA LUGAR A DUDAS, O SEA ES UN ACTO DEFINITIVO PARA EL CONSEJO EFECTIVAMENTE, PERO NO ES UN ACTO QUE QUEDE FIRME, PORQUE ESTÁ SUJETA A LA VALIDACIÓN DE UNA INSTANCIA DIFERENTE A ESTE CONSEJO, ENTONCES YO CREO QUE POR LO TANTO NO PUEDE PROCEDERSE A

AL IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES, HACER EFECTIVAS ESAS SANCIONES HASTA EN TANTO NO SE RESUELVA POR LA LEGISLATURA, ENTONCES CREO QUE AQUÍ ESTAMOS YA, TENÍAMOS ESTO A PUNTO DE, O YA LO HABÍAMOS SUPERADO, SIN EMBARGO DIMOS MARCHA ATRÁS Y NOS METIMOS NUEVAMENTE EN EL MISMO PROBLEMA QUE HABÍAMOS RESUELTO GRACIAS A LA INTERVENCIÓN DE LOS SEÑORES CONSEJEROS RÍOS Y DE LA LICENCIADA ELISA. - - -

-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.I., LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, QUIEN EXPRESA: GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, EFECTIVAMENTE YO CREO QUE YA ESTÁ PERFECTAMENTE, BUENO LO VEMOS DE ESA MANERA BIEN CLARO, LO QUE SI NO ESTOY DE ACUERDO, EL HECHO DE QUE RESPECTO A LAS MULTAS. SE SEÑALA DE QUE SE DA UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS, ENTONCES SI POR EJEMPLO, SI SE APROBARÍA EN ESTE MOMENTO EN ESTA SESIÓN. EN LOS TÉRMINOS COMO ESTÁ EL DICTAMEN COMO QUEDARÍA RESPECTO AL APARTADO DÉCIMO PRIMERO, PORQUE DICE SON QUINCE DÍAS, ENTONCES SI ESTAMOS VIENDO QUE POR PARTE DE ESTA INSTANCIA YA LLEGÓ A SU ETAPA FINAL EN CUANTO A ESTE DICTAMEN, ¿QUE VA A PASAR?, COMO VAN A QUEDAR RESPECTO A ESTA SANCIÓN, SI FALTA TODAVÍA QUE SE VENTILE EN LA LEGISLATURA Y QUE ELLOS DETERMINEN. UNA: RATIFIQUEN O REVOQUEN PRECISAMENTE EL DICTAMEN QUE SE ESTA HACIENDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL. NADA MÁS PARA QUEDAR BIEN PRECISOS Y SABER TAMBIÉN SI ESTE DICTAMEN EN ESTE MOMENTO ES RECURRIBLE O HASTA QUE YA LLEGUE LA DEFINITIVIDAD POR PARTE DE LA LEGISLATURA. ------

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA: GRACIAS, PUES SI, EFECTIVAMENTE YO EN PRINCIPIO LAMENTO QUE ESTEMOS EN ESTA DISCUSIÓN VIENDO PROCEDIMIENTO Y NO VIENDO LO SUSTANTIVO DEL DICTAMEN, PORQUE AHÍ SE ABORDAN MUCHAS SITUACIONES QUE IMPORTARÍAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AL INSTITUTO Y A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, SE HABLA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. DE RECURSOS PÚBLICOS PERO EN FIN YA ESTAMOS EN ESTA SITUACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y A MI ME QUEDA CLARO QUE EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES A, FRACCIÓN NOVENA Y ESTE ARTÍCULO CATORCE DE LA LEY ORGÁNICA DE LA LEGISLATURA SON COMPLEMENTARIOS Y EN ESE SENTIDO EL DICTAMEN QUE HA FORMULADO LA COMISIÓN Y QUE HA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO, DEBE PASAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA Y HASTA EN TANTO EMITA UN DICTAMEN DEFINITIVO, SE VALORARÁ O SE APLICARÁ LAS SANCIONES QUE LA COMISIÓN YA HA PROPUESTO, AQUÍ LA SITUACIÓN Y BUENO SÍ PUEDE RESULTAR LAMENTABLE TAMBIÉN QUE SEA ASÍ EL PROCEDIMIENTO, PORQUE PARECIERA QUE SE REGRESA TAMBIÉN A UN ÓRGANO PARTIDARIO Y NO ES EL INSTITUTO ELECTORAL EL QUE DEBIERA REGULAR LO RELATIVO A LOS RECURSOS O LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS, PERO ASÍ ESTÁ LA LEY Y NOSOTROS ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEBEMOS DE ACATARLA, YA SERÁ EN SU MOMENTO CUANDO EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, CUANDO EL INSTITUTO ESTÉ EN FACULTADES DE APLICAR LA MULTA, EN MI OPINIÓN ENTONCES, NADA MÁS ERA ESA ACOTACIÓN, QUE QUERÍA EXTERNAR ESA OPINIÓN, GRACIAS. - - -

-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO. QUIEN EXPRESA: BIEN SEÑOR PUES ES PROCEDIMIENTO POR LO SIGUIENTE, YO HABÍA PROPUESTO EN MI INTERVENCIÓN ANTERIOR QUE PROCEDERÍAMOS A VOTARLO A LA LUZ DE ESTAS CONSIDERACIONES, COMO ESTABA, SIN MODIFICARLO, SIN EMBARGO EN LAS DIFERENTES INTERVENCIONES QUE SE SUCEDIERON DESPUÉS DE QUE YO CONCLUÍ LA PROPIA, PUES CON RESPETO SEÑORAS. SEÑORES CONSEJEROS. SEÑOR PRESIDENTE, TENDRÍAMOS QUE MODIFICAR EL ACUERDO. ESTRICTAMENTE HABLANDO A LA LUZ PUES DF **FSTAS** CONSIDERACIONES. YO CONTEMPLO EN ESTE MOMENTO QUE EL TEXTO DEL ACUERDO FUNDAMENTALMENTE DEBE CENTRARSE EN EL HECHO QUE LA COMISIÓN CONCLUYÓ CON SUS TAREAS REVISORAS, QUE LA COMISIÓN ESTÁ EN UN MOMENTO DADO ELABORANDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE CON LA PROPUESTA DE LAS SANCIONES QUE LA MISMA COMISIÓN ENCUENTRA Y QUE UNA VEZ TERMINADA ESTA ETAPA A SU VEZ LO REMITE. QUE PARA ESO SERÍA EL ACUERDO, PARA QUE MEDIANTE EL ACUERDO SE REMITIERA EL DICTAMEN EN ESOS TÉRMINOS, ESO SÍ, CON LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, CON LAS PROPUESTAS DE SANCIONES DE LA COMISIÓN, PERO YA ÚNICAMENTE ESTABLECIENDO QUE EL ACUERDO SERVIRÁ COMO VEHÍCULO PARA HACER LLEGAR A LA SIGUIENTE INSTANCIA, A LA LUZ PUES DE LAS DISPOSICIONES AQUÍ LEÍDAS PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA, ESO PUES IMPLICARÍA UNA MODIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DESDE MI PUNTO VISTA. POR ESO PUES SOLICITÉ ESTA MOCIÓN DE 

-----

CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN EXPRESA; SI GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, EN REALIDAD CREO QUE EL ACUERDO SE DEBE VOTAR TAL Y COMO ESTÁ, NO DEBE SUFRIR DESDE MI PUNTO DE VISTA NINGUNA MODIFICACIÓN, LA FRACCIÓN SÉPTIMA DEL CUARENTA Y TRES A, PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. EL CONSEJO GENERAL DESIGNARÁ UNA COMISIÓN. LA COMISIÓN EMITIRÁ SU DICTAMEN SOMETIÉNDOLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, EL CONSEJO GENERAL DEBE ACORDARLO, TODO DICTAMEN DE UNA COMISIÓN DEBE SER ACORDADO POR EL CONSEJO GENERAL, LA FRACCIÓN NOVENA, LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN YA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, SERÁ ENVIADO A LA LEGISLATURA PARA COMO LO DICE LA FRACCIÓN SEXTA DEL CATORCE DE LA LEY ORGÁNICA, LA LEGISLATURA RESUELVA EN DEFINITIVA, DE TAL MANERA QUE EL CONSEJO GENERAL SEÑALA POR ESTAS INFRACCIONES. ENCONTRAMOS ΕN IRREGULARIDADES QUE LOS FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS, IMPONEMOS ESTAS SANCIONES, PERO QUE SUCEDE CON ESAS SANCIONES, SI BIEN ES CIERTO, EXISTE EL PRINCIPIO DE QUE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS NO

SUSPENDEN EL EFECTO DE LOS MISMOS, ENCONTRAMOS EN EL ARTÍCULO CATORCE UNA EXCEPCIÓN EN SU FRACCIÓN SEXTA. EN EL TRESCIENTOS CATORCE DEL CÓDIGO ELECTORAL, LAS MULTAS QUE FIJE EL CONSEJO GENERAL, QUE NO HUBIESEN SIDO RECURRIDAS O QUE CONSTEN EN RESOLUCIÓN FIRME E INATACABLE. DEBERÁN SER PAGADAS, ¿CUANDO VAMOS A CONSIDERAR NOSOTROS QUE CAUSA ESTADO EL ACUERDO DEL CONSEJO?, NO ME VAN A DECIR QUE NUNCA. TENEMOS NOSOTROS NECESARIAMENTE QUE SEÑALAR CUANDO LA LEGISLATURA EN EJERCICIO DE SU FACULTAD DICTAMINE EN DEFINITIVA LOS INFORMES FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS. LO QUE SUCEDE ES QUE NOSOTROS PODEMOS ACTUAR COMO ÓRGANO EXITADOR, ESTO ES, PEDIRLE A LA LEGISLATURA QUE A LA VEZ SON FACULTADES Y OBLIGACIONES Y QUE POR LO TANTO NO QUE HAGA EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES O EJERZA SUS FACULTADES, SINO QUE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE EXAMINAR Y DICTAMINAR SOBRE LOS INFORMES FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS QUE LE REMITIÓ EL INSTITUTO. DE TAL MANERA QUE BUENO, EN LO PERSONAL NO ES UNA SITUACIÓN QUE ME DESAGRADE PERO, QUE ME AGRADE, PERO TENGO LA OBLIGACIÓN DE ACATAR LO DISPUESTO POR LA LEY. ------

-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CON LA REITERACIÓN DE ESTAS ÚLTIMAS PALABRAS DEL LICENCIADO RÍOS PORQUE ES JUSTAMENTE LA POSICIÓN DE LA PRESIDENCIA YO REITERO, ES MI POSICIÓN PERSONAL, PERO YO REITERO QUE ESTAMOS EFECTIVAMENTE AQUÍ COMO SEÑALÓ MUY BIEN LA LICENCIADA MAYELA SALAS ANTE UN CÍRCULO VICIOSO, TAMBIÉN QUE NO SOLAMENTE TIENE QUE VER CON LA DISCUSIÓN QUE DAMOS EN ESTE MOMENTO, SINO CON EL PROCEDIMIENTO GENERAL QUE SE SIGUE, AQUÍ SI YO RECUERDO EN ESTE MOMENTO LAS PALABRAS DEL LICENCIADO JUAN CORNEJO HACE UN MOMENTO, CUANDO EL SUPONÍA QUE EL CAMBIO EN EL PROCEDIMIENTO DERIVABA DE LA FALTA DE APLICACIÓN DEL DICTAMEN A QUE ESTÁ OBLIGADO EN TODO CASO, QUE ESTÁ OBLIGADA EN TODO CASO LA LEGISLATURA DEL AÑO PASADO, SI AQUÍ LO QUIERO SUBRAYAR PARA QUE QUEDE CONSTANCIA DE ESO, PORQUE EL DICTAMEN SIMILAR DEL AÑO PASADO NO LO HA RESUELTO LA LEGISLATURA DEL ESTADO, ESO DEBE QUEDAR CLARO Y ENTONCES YO VOY A DAR MI VOTO A PROBATORIO AL DICTAMEN EN LAS CONDICIONES EN QUE ESTE SE ENCUENTRA, EN EL ENTENDIDO DE QUE CAUSARÁ ESTADO TAMBIÉN CUANDO LA LEGISLATURA DEL ESTADO DICTAMINE LO CORRESPONDIENTE Y SUBRAYANDO QUE EN TODO CASO ES RESPONSABILIDAD DE LA ACTUAR EN CONSECUENCIA. CON LEGISLATURA CONSIDERACIONES SEÑORES CONSEJEROS ESTÁ A LA DISPOSICIÓN DE USTEDES EL PROYECTO DE ACUERDO CITADO Y SOLICITO AL SECRETARIO SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN SEÑOR CORRESPONDIENTE. -------

.....

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO A LOS INFORMES FINANCIEROS ANUALES RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DOS PRESENTADOS POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL,

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA, SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL Y CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO GENERAL, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON:
EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑOF SECRETARIO, LE SOLICITO SE SIRVA DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DE LA SESIÓN
EL SECRETARIO EJECUTIVO: DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA QUE EL SIGUIENTE PUNTO A DESAHOGAR ES PUNTO NÚMERO CUATRO PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRECAMPAÑAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.
EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑO SECRETARIO LE SOLICITO SE SIRVA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO EN SU PARTE CONDUCENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO: (DA LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRECAMPAÑAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS)
EL CONSEJERO PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS SEÑORES SECRETARIO, ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES CONSEJEROS.
EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, QUIEN EXPRESA; SIN FALTAR AL REGLAMENTO DE SESIONES PERO YO SUGERIRÍA QUE SIGUIÉRAMOS LA MISMA TÓNICA DEL PUNTO ANTERIOR, ES DECIR QUE CEDIÉRAMOS LA PALABRA EN ESTA PRIMERA RONDA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y UNA VEZ QUE CONCLUYAN SUS INTERVENCIONES PARTICIPEMOS LOS CONSEJEROS CIUDADANOS
EL CONSEJERO PRESIDENTE: BUENO ESTAMOS SIGUIENDO EL OTORGAMIENTO DEL ORDEN DE LA PALABRA EN FUNCIÓN COMO LO HACEN LOS SEÑORES CONSEJEROS PERO SI NO TIENEN INCONVENIENTE LICENCIADO JUAN CORNEJO LE CEDERÍAMOS ENTONCES EN PRIMERA RONDA.
EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D., LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA; NO HAY NINGÚN INCONVENIENTE, MUCHAS GRACIAS

BUENO DESDE LUEGO YO DESCONOZCO LOS ALCANCES DE LA FACULTAD DE REGLAMENTARIA QUE SE LE PRETENDE DAR O QUE SE ATRIBUYE EL CONSEJO Y ESTO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO VEINTITRÉS DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO Y ESTO EN BASE A LO ANTERIOR. EFECTIVAMENTE EL CONSEJO TIENE FACULTADES PARA REGLAMENTAR, SIN EMBARGO TAMBIÉN ESAS FACULTADES ESTÁN PERFECTAMENTE ACOTADAS POR LA LEY Y AQUÍ CON EL ACUERDO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, CREO QUE SE ESTÁ YENDO MÁS ALLÁ DE LOS ALCANCES DE ESA FACULTAD, SI LEEMOS CON DETENIMIENTO LA FRACCIÓN SEGUNDA. ME VOY A PERMITIR LEERLA DICE, SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL FRACCIÓN EXPEDIR EL **ESTATUTO** Υ LOS SEGUNDA, **REGLAMENTOS** NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO. YO CREO QUE AQUÍ PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO SE REFIERE A SU REGLAMENTACIÓN INTERNA, NO HAY FACULTAD PARA IR MÁS ALLÁ DE ESA REGLAMENTACIÓN INTERNA. PORQUE YO VUELVO A FORMULAR LA PREGUNTA QUE HICE EN REUNIONES DE TRABAJO QUE TUVIMOS LA SEMANA PASADA, EN QUE BENEFICIA EL BUEN FUNCIONAMIENTO O EL MAL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE PRECAMPAÑAS, YO SIENTO QUE NO LO AYUDA EN SU BUEN FUNCIONAMIENTO INTERNO. NO LE FAVORECE EN LO ABSOLUTO Y LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO QUE ES REFERIDO ES MUY CLARA, TU TIENES FACULTAD PARA EXPEDIR TU ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TU BUEN FUNCIONAMIENTO INTERNO, AQUÍ NO SE ESTÁ REGLAMENTANDO UNA CUESTIÓN INTERNA DEL INSTITUTO SINO QUE ESTAMOS YENDO MÁS ALLÁ AL ENTRAR EN LA VIDA DE LOS POLÍTICOS Y PRETENDER PARTIDOS REGLAMENTARLES PRECAMPAÑA, ENTONCES YO DESCONOZCO LA **FACULTAD** REGLAMENTARIA DEL CONSEJO PARA EMITIR EL ACUERDO DONDE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN. ESTO POR UNA PARTE. POR LA OTRA BUENO CREO QUE DE POCO, EN ALGUNAS COSAS CREO QUE AVANZAMOS MUCHO SIN EMBARGO LAS OBSERVACIONES QUE YO HICE EN LAS REUNIONES DE TRABAJO FUERON MUY CONCRETAS Y MENCIONÉ QUE PARA ESTAR A TONO CON EL ARTÍCULO CIENTO OCHO DE LA LEY ELECTORAL SI MAL NO RECUERDO, CIENTO NUEVE PERDÓN, DEBERÍAMOS O DEBIÉRAMOS PONER AQUÍ EN EL INCISO C, DEL ARTÍCULO TERCERO DEL REGLAMENTO CONCRETAMENTE EN LAS FRACCIONES PRIMERA Y TERCERA LA PALABRA, DENTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PORQUE SI BIEN EL ARTÍCULO CIENTO NUEVE HABLA DE QUE LOS CIUDADANOS QUE DENTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALICEN ACTIVIDADES PROPAGANDÍSTICAS ACÁ EN LAS FRACCIONES QUE HE REFERIDO BUENO NO SE INTRODUCE ESA PALABRA, DENTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENTONCES CREO QUE NO HAY CONGRUENCIA ENTRE LO REGLAMENTADO Y LA DISPOSICIÓN QUE SE PRETENDE REGLAMENTAR, CREO QUE SERÍA NECESARIO HACER ESA PRECISIÓN ADEMÁS CREO QUE HUBO CONSENSO EN PORQUE COMENTARIOS QUE SE VERTIERON EN LAS REUNIONES DE TRABAJO. SERÍA CONCRETAMENTE **ESTA** OBSERVACIÓN PARA FRACCIONES PRIMERA Y TERCERA, HAY ALGUNAS OTRAS OBSERVACIONES POR EJEMPLO EL PROCEDIMIENTO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA, TAMBIÉN SE HICIERON ALGUNAS OBSERVACIONES

POR VARIOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CONSIDERAMOS LA NO NECESIDAD DEL ESCRITO DE ADVERTENCIA. BUENO, PUES CREO QUE ESTAMOS HACIENDO COMPLICADO UN PROCEDIMIENTO QUE PUDIERA SER MUCHO MÁS ÁGIL. MÁS DINÁMICO EN SU TRÁMITE. Y POR LO TANTO LA PROPUESTA EN CASO DE QUE SE LLEGUE A APROBAR ESTE DOCUMENTO SERÍA SUPRIMIR LO DEL ESCRITO DE ADVERTENCIA, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TREINTA Y UNO TAMBIÉN HABÍAMOS COMENTADO Y CREO QUE FUE UNA, HUBO ACEPTACIÓN DICE AQUÍ, EL PARTIDO POLÍTICO PODRÁ REGISTRAR COMO CANDIDATO A PERSONA DISTINTA SIEMPRE Y CUANDO HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA. AQUÍ BUENO ESTAMOS DEJANDO MUY ABIERTA LA POSIBILIDAD DE QUE SEA CUALQUIER PERSONA QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO INTERNO Y EL COMENTARIO QUE YO HICE EN ESE MOMENTO FUE EN EL SENTIDO, DE QUE SE PONGA A LA PERSONA QUE QUEDÓ EN SEGUNDO LUGAR DE LA VOTACIÓN. CREO QUE AHÍ ESTARÍAMOS SIENDO UN POCO MÁS JUSTOS Y CERRANDO LA POSIBILIDAD PARA QUE QUIEN OBTUVO EL SEGUNDO LUGAR EN LA VOTACIÓN. PUEDA APARECER COMO CANDIDATO EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE EL SUPUESTO QUE SE ESTÁ MENCIONANDO EN ESTE ARTÍCULO, ESAS SERÍAN LAS OBSERVACIONES QUE TENGO QUE HACER EN RELACIÓN AL DOCUMENTO, BUENO SI ME PERMITEN UNA ÚLTIMA. SE ME QUEDÓ EL ARTÍCULO ESTE UN POCO ATRÁS, ES EL ARTÍCULO VEINTICUATRO DICE, EN EL PÁRRAFO PRIMERO, CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LOS CIUDADANOS, PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES EL DERECHO DE PRESENTAR ANTE EL CONSEJO, ETC. ETC. Y LUEGO EN EL INCISO A. DEL ARTÍCULO VEINTICINCO. LA FRACCIÓN PRIMERA INCISO A. DICE, EL NOMBRE DEL PARTIDO QUE PRESENTE LA QUEJA, CREO QUE DEBEMOS COMPLEMENTAR ESTO TAMBIÉN, EL NOMBRE DEL PARTIDO O NOMBRE DEL CIUDADANO, COALICIÓN ETC. SÍ. AGREGARLE ESO PARA QUE SEA, HAYA CONGRUENCIA PUES ENTRE EL ARTÍCULO VEINTICINCO CON EL ARTÍCULO VEINTICUATRO, ESAS 

CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA REPRESENTANTE DEL P.R.I., LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, EFECTIVAMENTE MUCHO SE COMENTÓ EN LA REUNIÓN DE TRABAJO QUE TUVIMOS ANTERIORMENTE. REFERENTE A ALGUNOS PUNTOS QUE CONSIDERABAN IMPORTANTES POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SOBRE TODO POR ESTE INSTITUTO Y NADA PARA PRECISAR QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTÁ DE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTÁN SEÑALADOS, QUE SEÑALA EL REGLAMENTO, NADA MÁS SI VER LO REFERENTE DE QUE SI ESTE ES UN REGLAMENTO, NO OBSTANTE DE QUE SI TIENE FACULTADES O NO. PORQUE BUENO ME VOY A REMITIR AL ARTÍCULO VEINTITRÉS DE LA LEY ORGÁNICA, EN LA FRACCIÓN SÉPTIMA QUE DICE, SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL FRACCIÓN SÉPTIMA, VIGILAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO COALICIONES, SE DESARROLLEN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES A QUE ESTÁN SUJETOS, MENCIONO ESTA FRACCIÓN PORQUE BIEN, SI EL INSTITUTO TIENE O NO TIENE

\_\_\_\_\_\_

FACULTADES PARA REGLAMENTAR O PARA HACER UN REGLAMENTO. YO CREO QUE HASTA CIERTO PUNTO PODRÍA SALVARSE ESA SINO TUVIERA ESA FACULTAD, COMO SEÑALABA EN LA FRACCIÓN SÉPTIMA DE QUE SI TIENE LA OBLIGACIÓN O LA FACULTAD DE VIGILAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÉN CONFORME A LA LEY, AHORA EL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA EN ESTE MOMENTO, EL ANTERIOR PROYECTO QUE SE NOS PRESENTÓ INICIALMENTE EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS APARTADO QUE DECÍA EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, PÁRRAFO SEGUNDO, DICE. EL TÉRMINO QUE SE REFIERE DICHO APARTADO DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL CUATRO SE CONSIDERA A PARTIR DEL CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, HAGO EL COMENTARIO POR LO SIGUIENTE, DE QUE EL ACTUAL PROYECTO DE REGLAMENTO QUE SE PRETENDE APROBAR EN ESTA SESIÓN YA NOS SEÑALA PRECISAMENTE ESE SEÑALAMIENTO, Y LO ENTIENDO, SEGURAMENTE AQUÍ VAMOS A ENTRAR A DISCUSIONES DE QUE A NINGUNA LEY SE DA EFECTO RETROACTIVO Y QUE SE VIOLA EL ARTÍCULO CATORCE CONSTITUCIONAL Y MUCHAS CUESTIONES, PUEDE SER QUE SÍ, PERO SÍ, DE CUALQUIER MANERA YO QUIERO QUE QUEDE EL PRECEDENTE. DE QUE SI ESTE ES UN REGLAMENTO DE LA LEY ELECTORAL, YO QUIERO NADA MÁS PRECISAR DE QUE LA LEY ELECTORAL ENTRÓ EN VIGOR EL CINCO DE OCTUBRE. ENTONCES EL REGLAMENTO VA A ENTRAR EN VIGOR A PARTIR DICE AQUÍ EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO, DICE EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y SE ACABÓ, MI PREGUNTA ES ¿QUE VA A PASAR CON LOS ACTOS QUE DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA LEY ELECTORAL QUE NOS RIGE ACTUALMENTE SE DIERON POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O MIEMBROS, SIMPATIZANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN CUANTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO CIENTO NUEVE DE LA PROPIA LEY ELECTORAL?, YO QUIERO ENTENDER QUE BUENO, EFECTIVAMENTE ENTIENDO LO DE LA RETROACTIVIDAD Y LO QUE DICE EN EL ARTÍCULO CATORCE CONSTITUCIONAL, PERO SI TAMBIÉN ME GUSTARÍA QUE QUEDARA. PUES QUE ME QUEDE BIEN CLARO AL MENOS CUAL VA A SER AL MENOS LA PRECISIÓN QUE DEBE TENER ESTO, EL HECHO DE QUE EL DÍA DE HOY POR EJEMPLO SE APROBARA ESTE REGLAMENTO, ESO NO DEJA SIN EFECTO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO CIENTO NUEVE, QUE ENTRÓ EN VIGOR PRECISAMENTE ESTA LEY EL DÍA CINCO DE OCTUBRE, Y LOS ACTOS QUE SE DIERON POR PARTE DE PARTIDOS POLÍTICOS, CIUDADANOS ETC. NO PUEDEN QUEDAR AL LIBRE ARBITRIO, DE QUE A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR ESTE REGLAMENTO, BORRÓN Y CUENTA NUEVA, YO CREO QUE DEBE SER ESTE REGLAMENTO DESDE MI PUNTO DE VISTA MUY PARTICULAR, DEBE INTERPRETAR A CABALIDAD PRECISAMENTE LO CONTENIDO O LO SEÑALADO EN LA LEY Y BUENO, SI LA LEY ENTRA EN VIGOR EL OCTUBRE, YO CREO QUE EN ESE SENTIDO CINCO DE REGLAMENTO DEBE TRATAR DE RETRAERSE PRECISAMENTE AL ENTRAR EN VIGOR LA LEY QUE ESTÁ SANCIONANDO O QUE ESTÁ PRECISANDO O ACLARANDO, PORQUE SINO ENTRARÍAMOS EN ESA SITUACIÓN TAMBIÉN, ¿COMO QUEDARÍA ESTE REGLAMENTO?, BUENO A PARTIR DE AHORA YA SE VA A REGULAR Y SE VA A SANCIONAR A TODO AQUEL CIUDADANO O PARTIDO POLÍTICO QUE COMETIÓ ALGUNA FALTA O ETC. BUENO Y LO QUE PASÓ ANTES QUE, ¿QUE

VAMOS HACER?, ¿QUE VA A PASAR?, ¿BAJO QUE CRITERIO NOS VAMOS A MANEJAR EN ESTE CASO?, ¿QUE CRITERIO SE VA A TENER POR PARTE DEL INSTITUTO O DEL CONSEJO GENERAL? O ¿QUE VAMOS A HACER LOS PARTIDOS POLÍTICOS?, O SEA, ¿VAMOS A CONSENTIR LOS HECHOS Y LOS ACTOS QUE YA SE DIERON?, ¿QUE YA SE CONSUMARON?, NADA MÁS PORQUE SE DICE QUE BUENO YA A PARTIR DE LA ENTRADA, DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PARTIR DE ΑHÍ REGLAMENTO. Α HAY ESTO. EXPROFESAMENTE EL ARTÍCULO CIENTO NUEVE SEÑALA DE QUE LOS ACTOS Y LOS HECHOS ETC. ETC. DE LA DIFUSIÓN DE IMAGEN PÚBLICA Y YO CONSIDERO QUE AQUÍ ESTARÍAMOS EN ESA SITUACIÓN, SI VA A REGLAMENTAR, DEBE REGLAMENTAR DESDE LA VIGOR DE LA LEY, ASÍ NO ENTRADA ΕN **ESTARÍAMOS** REGLAMENTANDO A PARTIR DE Y DEJAR SIN EFECTO AL MENOS DESDE EL PUNTO DE VISTA, LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. EL CONTENIDO GENERAL DE LA LEY ELECTORAL, ESE ES MI COMENTARIO AL RESPECTO. ------

-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL P.A.N., LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, BUENO TAMBIÉN EN CUANTO AL CONTENIDO DEL REGLAMENTO, NOSOTROS HABÍAMOS MANIFESTADO QUE COMO ES UN. AL HABLAR DE LA QUEJA. LAS FACULTADES DEL INSTITUTO PARA IMPONER SANCIONES EN TORNO A ESTE REGLAMENTO, ENCUADRAN EN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y NO EN UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN LEGAL, EN CUANTO A UN PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA, LA LEY SI PREVÉ UN PROCEDIMIENTO YA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA, YO CREO QUE SI RECOGE EL REGLAMENTO EN PARTE LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR UNA QUEJA. PORQUE LA LEY ES OMISA EN PREVER DE QUE MANERA SE PUEDEN PRESENTAR LAS QUEJAS PARA QUE EL INSTITUTO APLIQUE LAS SANCIONES, LO QUE ME QUEDA TODAVÍA EN EL AIRE ES EL ESCRITO DE ADVERTENCIA, QUE SI NOS PONEMOS A ANALIZARLO EN CUESTIÓN DE TÉRMINOS, PUES SI PARECIERA COMO RETARDARÍA LA POSIBILIDAD DE QUE SE APLICARAN LAS SANCIONES POR PARTE DEL INSTITUTO, POR LOS TIEMPOS, ES QUE EL ESCRITO DE ADVERTENCIA CUANDO LO MANEJAN EN EL REGLAMENTO SEÑALA, LO VOY A LEER, EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO VEINTISÉIS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DICE, EL ESCRITO DE ADVERTENCIA DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL CONSEJO GENERAL A MÁS TARDAR. LOS CINCO DÍAS POSTERIORES DE QUE ESTE CONOZCA FORMALMENTE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, Y ES TODO LO QUE SE MENCIONA RESPECTO DEL ESCRITO DE ADVERTENCIA. O SEA. EN REGLAMENTO A MI NO ME QUEDA TODAVÍA CLARO CUAL ES OBJETO DEL ESCRITO DE ADVERTENCIA, SI NADA MÁS ES COMO UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, PORQUE NO SURTE NINGÚN EFECTO Y SE QUEDA EN EL AIRE LA POSIBILIDAD, MÁS BIEN EL TÉRMINO DE A PARTIR DE CUANDO SE PODRÍA PRESENTAR PORQUE NADA MÁS DICE, A MÁS TARDAR A LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA, PERO NO DICE DESDE CUANDO PODRÍAMOS PRESENTAR ESE FAMOSO ESCRITO DE ADVERTENCIA, YO QUIERO PENSAR QUE SE PODRÍA PRESENTAR DESDE AHORA, DESDE EL MOMENTO EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTE REGLAMENTO, Y EL OTRO ASUNTO QUE TAMBIÉN QUISIERA QUE ME ACLARARAN ES, EN EL

ESCRITO DE QUEJA, EN EL ARTÍCULO VEINTICINCO, FRACCIÓN UNA, INCISO A. DICE QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO EL CUAL CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL PARTIDO QUE PRESENTA LA QUEJA Y SU SUSCRIPTOR, QUE DEBERÁ SER SU REPRESENTANTE LEGITIMO. YO QUISIERA QUE QUEDARA CLARO AHORA PARA QUE PROCEDIERA LA QUEJA, PARA EL INSTITUTO QUIÉN ES EL REPRESENTANTE LEGÍTIMO, PORQUE NO HABLA DE, DIGO AL HABLAR DE LEGITIMIDAD Y LUEGO YO ME REMITO A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ESTE SE MANEJA PARA QUIEN PRESENTA UN PODER Y CUESTIONES ASÍ, YO SI QUISIERA QUE SE QUEDARA AQUÍ ABIERTA LA POSIBILIDAD Y TEXTUALMENTE DIJERA LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, PARA **CUESTIONES** NOS METIÉRAMOS PUES EN QUE NO INTERPRETACIÓN, Y YO SI QUISIERA QUE SE ANALIZARA EL ESCRITO DE ADVERTENCIA, PORQUE YO PREGUNTABA EL OTRO DÍA, SINO AQUÍ CONCRETAMENTE CUAL ES EL OBJETO. SI YO PUEDO PRESENTAR UN **ESCRITO** PREGUNTABA ADVERTENCIA JUNTO CON EL ESCRITO DE QUEJA, ES DECIR, SI YO PRESENTO MI ESCRITO DE QUEJA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS QUE SE MANEJAN AQUÍ. DICE. EL ESCRITO DE QUEJA SEGÚN EL REGLAMENTO DICE QUE LO DEBEMOS DE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS, A PARTIR DE QUE SE HAYA EMITIDO LA CONVOCATORIA. UNA VEZ QUE SE EMITA LA CONVOCATORIA SE PUEDE PRESENTAR EL ESCRITO DE QUEJA, Y EL ESCRITO DE ADVERTENCIA DICE QUE COMO LÍMITE YA NADA MÁS HASTA CINCO DÍAS. YO DIGO SI YO PRESENTO A LOS DOS DÍAS DE QUE SE HAYA EMITIDO UNA CONVOCATORIA, UNA QUEJA YO PUEDO PRESENTARLA JUNTO CON EL ESCRITO DE ADVERTENCIA, MINUTOS ANTES, MINUTOS DESPUÉS, PORQUE YO MENCIONABA LA OTRA VEZ QUE CUALES SON LOS EFECTOS DEL ESCRITO DE ADVERTENCIA, SI TENDRÍAMOS QUE ESPERAR UN ACUERDO, O UNA APROBACIÓN, O NO SE, ALGUNA POSTURA EN TORNO A ESTE ESCRITO POR PARTE DEL CONSEJO, PORQUE TAMPOCO SE MENCIONA SI TENDRÍAMOS QUE ESPERAR A QUE SE LE DIERA ENTRADA, NO SÉ, Y QUE TAMBIÉN TODAS ESTAS CUESTIONES QUEDARAN ACLARADAS DENTRO DEL REGLAMENTO, QUE TAMBIÉN NOS PUSIERAN, A NOSOTROS NOS PROVOCARAN PROBLEMAS UNA VEZ QUE YA QUISIÉRAMOS HACER 

CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ; QUIEN EXPRESA; SI GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, SI, DOCUMENTO HA MOTIVADO COMO SIEMPRE UNA DISCUSIÓN EN VIRTUD DE QUE PRETENDE Y TIENE COMO OBJETO REGULAR LA ACTIVIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SIN EMBARGO YO DESDE ANTES DE QUE ESTUVIERA EN VIGENCIA LA NUEVA LEY ELECTORAL PLANTEABA QUE EL CONSEJO GENERAL DEBERÍA EXPEDIR CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS, SIN EMBARGO SE DECIDIÓ POR UN REGLAMENTO QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE OCUPE O QUE SE LE DE, VIENE A SER EFECTIVAMENTE CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS, LINEAMIENTOS O REGLAMENTO, Y **SABEMOS** NOSOTROS QUE EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, ESTABLECIDO QUE ESTOS LINEAMIENTOS O REGLAMENTACIONES TIENEN PLENA VALIDEZ, CONSIDERO TAMBIÉN COMO LO HIZO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. QUE EN BASE A LA ATRIBUCIÓN DE VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO COALICIONES, PARA QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES CONFORME A LA LEY. EL INSTITUTO LES ESTÁ DICIENDO DE ESTA FORMA ES COMO VOY YO A VIGILAR LA REALIZACIÓN DE ESAS ACTIVIDADES, LO ESTOY DICIENDO DESDE ANTES PARA QUE NO TENGAMOS PROBLEMA AL MOMENTO DE APLICAR LA LEY, UN PUNTO QUE HA SIDO DEBATIDO, SI ESTE REGLAMENTO SE PUEDE APLICAR RETROACTIVAMENTE, YO PIENSO RESPUESTA ES SÍ. CONFORME CONSTITUCIONAL, EL CATORCE CONSTITUCIONAL PROHÍBE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA LEY EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA. PERO. CUANDO LA APLICACIÓN ES EN BENEFICIO DE LAS PARTES Y NO CAUSA PERJUICIO A NINGUNA PERSONA, NO IMPORTA QUE SE APLIQUE DE MANERA RETROACTIVA LA LEY, DE TAL MANERA QUE NOSOTROS COMO CONSEJO TENDRÍAMOS QUE CUIDAR QUE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE ESTE REGLAMENTO, NO CAUSARA PERJUICIO A PERSONA ALGUNA, FÍSICA O MORAL, **PORQUE** TENDRÍAMOS QUE RESPETAR UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL. SIN EMBARGO SE RETIRÓ, SE RETIRÓ DEL TEXTO, LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE ESTABLECÍA QUE EL REGLAMENTO SE APLICARÍA A PARTIR DEL CINCO DE OCTUBRE. PORQUE ESTABA VINCULADO A ARTÍCULO QUE SE MODIFICÓ Y QUE DESAPARECIÓ UN POSTERIORMENTE Y POR LO TANTO YA NO TENÍA RAZÓN ESA ESPECIFICIDAD TRANSITORIA QUE EN UN MOMENTO DADO SI PUDIERA HABER RESULTADO INCONSTITUCIONAL, SIN EMBARGO CREO QUE EL REGLAMENTO ES APLICABLE. DEBE SER APLICABLE PORQUE ESTABLECE CUALES VAN A SER LAS REGLAS MEDIANTE LAS CUALES EL INSTITUTO VA A VIGILAR LA ACTIVIDAD DE PARTIDOS, DE COALICIONES Y DE CIUDADANOS DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES, Y ENTRANDO YA EN MATERIA ME PERMITO PROPONER ALGUNAS MODIFICACIONES AL TEXTO DEL REGLAMENTO, EL ARTÍCULO SIETE LO DEJARÍA YO TAL Y COMO ESTÁ PRIMERA PARTE. ESTO ES DESDE CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LOS PARTIDOS HASTA INTERNA DE CANDIDATOS, PORQUE ASÍ LO MANEJA LA LEY, SIN EMBARGO LA SEGUNDA PARTE ME PARECE CONTRADICTORIA. CON LA PRIMERA. PORQUE SI RECONOCEMOS QUE ES DERECHO EXCLUSIVO DE LOS PARTIDOS QUE SEÑALEN ELLOS LA FECHA DE INICIO. LA SEGUNDA PARTE DICE QUE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA NO PODRÁN INICIAR HASTA QUE EL INSTITUTO APRUEBE LA CONVOCATORIA O CONOZCA LA CONVOCATORIA. SIN EMBARGO CREO QUE ENTONCES AL RESPECTO ME PERMITO ASÍ LO DICE LA LEY, HA QUE SE COMUNIQUE EL INICIO PERO NO QUE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INICIEN HASTA QUE EL INSTITUTO CONOZCA DE LA CONVOCATORIA, O NO. POR ESO ME PROPONGO PLANTEAR UNA NUEVA REDACCIÓN A ESA SEGUNDA PARTE, LO PARTIDOS POLÍTICOS NOTIFICARÁN POR ESCRITO AL INSTITUTO CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL DÍA Y HORA EN QUE CELEBRARÁN EL ACTO EN EL QUE SE DISCUTIRÁ Y EN SU CASO APROBARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN, ESTO ES, LE PEDIMOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN NOS DIGAN CUANDO VAN A TENER EL ACTO EN QUE VAN A DISCUTIR

Y EN SU CASO APROBAR LA CONVOCATORIA DE PRECAMPAÑAS, EL ARTÍCULO NOVENO YO HARÍA UNA MODIFICACIÓN. SI BIEN ES CIERTO. EL PARTIDO DEBE COMUNICAR AL INSTITUTO EL INICIO DE SUS PROCESOS DE PRECAMPAÑA Y DEBE ENVIAR COPIA, ENTONCES MEJOR PONEMOS OTRA REDACCIÓN QUE CONTENGA ESTAS IDEAS. PERO QUE TAMBIÉN NOS PERMITA A NOSOTROS CONOCERLA DE MANERA INMEDIATA, EL ARTÍCULO NUEVE EN SU LUGAR SE PROPONE. APROBADA LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EL PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO COPIA AUTÓGRAFA DE LA CONVOCATORIA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A LA DE SU APROBACIÓN. PARA QUE EL INSTITUTO LAS REVISE, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS EL INSTITUTO RECIBIRÁ COPIA AUTÓGRAFA. USTEDES NOS VAN A DECIR, BUENO PERO SI LA HACEMOS EL SÁBADO ¿SE LAS TENEMOS QUE ENTREGAR EL DOMINGO?, BUENO AHÍ TENDRÍAMOS NOSOTROS QUE VER QUE LAS VEINTICUATRO HORAS SE TENDRÍAN QUE COMPUTAR A PARTIR DE HORAS HÁBILES, PERO ADEMÁS PODEMOS TENER EL AVISO PREVIO DENTRO DE LOS TRES DÍAS EN QUE USTEDES NOS DIGAN DENTRO DE TRES DÍAS O SEA EL SÁBADO VOY HACER MI CONVENCIÓN O VOY A CELEBRAR MI ASAMBLEA, ENTONCES EL INSTITUTO TOMARÍA LAS PREVISIONES PARA QUE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS. USTEDES PUDIERAN ENTERAR LA, O COMO LO HACEMOS EN OTRAS OCASIONES NOS PONDRÍAMOS DE ACUERDO, BUENO SI EL PLAZO SE TE VENCE A TAL HORA, PODEMOS TENER UNA GUARDIA ETC. PARA QUE LA VENGAS A ENTREGAR, Y CREO QUE ESO NO NOS PRODUCIRÍA DESVENTAJA SINO QUE NOS PRODUCIRÍA VENTAJAS, EL ARTÍCULO DIEZ TAMBIÉN SE MODIFICARÍA, Y DIRÍA, EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA TERMINAR CON EL PROEMIO, Y LUEGO FRACCIÓN PRIMERA, RECIBIDA LA CONVOCATORIA SERÁ TURNADA DE FORMA INMEDIATA Y SIN TRÁMITE ALGUNO A LA COMISIÓN ¿PORQUÉ SUPRIMO RAZÓN DICTAMINADORA, EL **CONSEJO** GENERAL?, PORQUE LA LEY ESTABLECE QUE SE DEBE DAR AVISO AL INSTITUTO, ENTONCES RECIBIRÁ OFICIALÍA DE PARTES, OFICIALÍA DE PARTES ENTREGARÁ A SECRETARÍA EJECUTIVA Y SECRETARÍA EJECUTIVA DE MANERA INMEDIATA LO ENTREGARÁ A LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA QUE EMPIECE A TRABAJAR SOBRE LA REVISIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, LA FRACCIÓN SEGUNDA, LA COMISIÓN DICTAMINADORA TENDRÁ UN PLAZO DE DOS DÍAS PARA REVISARLA. SI DE ESTA REVISIÓN SE ADVIERTE QUE SE OMITIÓ EL CUMPLIMIENTO DE UNO U OTROS REQUISITOS O REQUISITOS. SE NOTIFICARÁ AL PARTIDO POLÍTICO PARA QUE SUBSANE EL O LOS REQUISITOS FALTANTES. LA FRACCIÓN TERCERA. SE FUSIONA CON LA CUARTA, UNA VEZ CUMPLIDO LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR LA COMISIÓN PRESENTARÁ EL DICTAMEN AL CONSEJO GENERAL QUE RESOLVERÁ RESPECTIVO CONDUCENTE, DE TAL MANERA QUE LA FRACCIÓN QUINTA SE CONVIERTE EN CUARTA Y LA FRACCIÓN SEXTA SE CONVIERTE EN QUINTA, Y LUEGO ME IRÍA AL ARTÍCULO VEINTISÉIS EN DONDE YO QUE FRANCAMENTE PEDIRÍA SE SUPRIMA, **TOMANDO** CONSIDERACIÓN QUE EL ESCRITO DE ADVERTENCIA CONTIENE PRÁCTICAMENTE LOS MISMOS ELEMENTOS QUE LA QUEJA, POR OTRO LADO SI APLICAMOS LA ANALOGÍA, EL ESCRITO DE PROTESTA QUE CONTEMPLABA EL CÓDIGO ELECTORAL DEJÓ DE TENER VIGENCIA COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POR DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, CREO QUE AQUÍ PODEMOS DECIR, EL ESCRITO DE ADVERTENCIA NO SÉ HASTA QUE PUNTO SEA EFECTIVO DECIR PARTIDO Y PRECANDIDATO TE VOY A DEMANDAR, O CREO QUE MEJOR SERÍA DIRECTAMENTE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA EN LOS TÉRMINOS COMO ESTÁ PLANTEADO, Y EL ESCRITO DE ADVERTENCIA SUPRIMIRLO, SOBRE EL ARTÍCULO TREINTA Y UNO YO PLANTEARÍA, EL ARTÍCULO CIENTO VEINTINUEVE FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ELECTORAL. ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS LIBREMENTE PUEDEN SUSTITUIR A SUS CANDIDATOS REGISTRADOS DENTRO DEL PLAZA DE REGISTROS, LO PONGO COMO UN ELEMENTO QUE PODEMOS CONSIDERAR. PORQUE PODEMOS SEÑALAR. BUENO ENTONCES QUE LOS PARTIDOS TENGAN PLENA LIBERTAD PARA SUSTITUIR A LOS CANDIDATOS, SIN EMBARGO AQUÍ COINCIDO CON REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE EN CASO DE SANCIÓN QUIEN DEBE SER REGISTRADO POR EL PARTIDO ES EL CANDIDATO QUE HAYA OBTENIDO EL SEGUNDO PUESTO. SIN EMBARGO CREO QUE NO LO PODEMOS DECIR DE MANERA EXPRESA ASÍ, POR LO TANTO YO QUE EN EL ARTÍCULO TREINTA Y PLANTEARÍA **UNO** ESTABLECIERA. EN LOS CASOS DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES. EL PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ ESTABLECER EN LA CONVOCATORIA EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO, Y SERÍA PARA EL CASO DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, EL PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ ESTABLECER EN SU CONVOCATORIA EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS, PORQUE CREO QUE SI BIEN ES CIERTO NO ESTÁ REGLAMENTADO, DEBEMOS TAMBIÉN SEÑALAR QUE DE ACUERDO A SU LEGISLACIÓN INTERNA, SU REGLAMENTACIÓN INTERNA. LOS PARTIDOS TIENEN LA FACULTAD PRIMERO DE IMPONER SANCIONES. SEGUNDO DE DETERMINAR QUE CANDIDATO REGISTRAN, PERO SI LO TENEMOS NOSOTROS EN LA CONVOCATORIA YA DE UNA FORMA CLARA, CREO QUE TAMBIÉN SERÁ BENÉFICO NO ÚNICAMENTE PARA EL INSTITUTO, SINO TAMBIÉN PARA LOS PROPIOS PRECANDIDATOS, SERÍA CUANTO. ------

CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA **PALABRA** CONSEJERO ELECTORAL, LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA, QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, EN DÍA DE HOY ASÍ LO CONSIDERO YO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO HACE UN PRONUNCIAMIENTO FORMAL RESPECTO AL ASUNTO DE LAS PRECAMPAÑAS, PERO UN PRONUNCIAMIENTO QUE NO ES NUEVO, QUE YA SE HABÍA SEÑALADO EXPRESAMENTE CON ANTERIORIDAD EN SESIONES PASADAS, Y PRECISAMENTE EN UNA SESIÓN PRÓXIMA PASADA, EN LA SESIÓN PRÓXIMA PASADA, EN EL ACUERDO SE QUEDÓ VIGENTE, EN LOS PUNTOS DEL ACUERDO SE QUEDÓ VIGENTE, LA SUSPENSIÓN DE LA PROPAGANDA DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE ESTUVIERAN CON EL OBJETO QUE HOY NOS OCUPA, Y VEO EN LA REALIDAD DE LOS HECHOS QUE DICHO ACUERDO NO HA SIDO RESPETADO, ME PREOCUPA EL SENTIDO DE QUE POR AHÍ EN ALGUNA NOTA PERIODÍSTICA DE UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL SE DICE, PUES COMO QUE DEJA DE VER EN ENTREDICHO LA FACULTAD SANCIONADORA QUE TIENE EL INSTITUTO

-----

PARA RESTRINGIR PRECISAMENTE ESTE TIPO DE ACTOS QUE ESTÉN AL MARGEN DE LA LEY. ES UN HECHO EVIDENTEMENTE QUE TRANSGREDE LA CREDIBILIDAD, EN ESE SENTIDO DE, O TERGIVERSA PRECISAMENTE EL SENTIDO AUTORITARIO, O EL IMPOSITIVO DEL INSTITUTO DE REGLAMENTAR PRECISAMENTE ESTOS ACTOS, Y QUIERO REITERAR MUY ENFÁTICAMENTE QUE EL REGLAMENTO QUE HOY SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN ESTÁ PARA CUMPLIRSE, Y QUE LA VIGENCIA DE LA LEY NO ES OTRA MÁS QUE A PARTIR DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. QUIERO RESALTAR EN ESTA PARTE DEL ACUERDO, PRECISAMENTE EL PUNTO SEGUNDO Y TERCERO QUE DICE. DURANTE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES LOS CIUDADANOS CANDIDATOS. PRECANDIDATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS. NO PODRÁN UTILIZAR EN SU FAVOR LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL EN REALIZACIÓN DE ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO, ASÍ COMO TAMPOCO LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES Y SIGUE LA CITA CORRESPONDIENTE. EL PUNTO TERCERO DICE. SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN LA ENTIDAD, PARA QUE EN EL DESARROLLO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR. SUSPENDA LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE TODOS AQUELLOS PROGRAMAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES CUYA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN NO SEA DE URGENTE NECESIDAD. ASÍ COMO AQUELLOS DIRIGIDOS A FAVOR O EN CONTRA DE CIUDADANOS PRECANDIDATOS A PARTIDOS POLÍTICOS, PRECISAMENTE ESTE CONSEJO GENERAL ESTIMA CONVENIENTE DE QUE EN BASE A ESE PRINCIPIO DE EQUIDAD, SE HAGA PRECISAMENTE ESTE ATENTO EXHORTO A LAS DEPENDENCIAS Υ ORGANISMOS DEL ÁMBITO FEDERAL. PRECISAMENTE LA NECESIDAD REGULATORIA QUE HOY NOS OCUPA. URGE DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS HISTÓRICAS HACEN NECESARIO LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY REGLAMENTARIA QUE TENGA COMO FUNCIONES ENTRE OTRAS, LA DE COADYUVAR, LA DE ORIENTAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CUALES SON LOS BENEFICIOS PARA EL INSTITUTO DECÍA EL REPRESENTANTE DEL PRD, BUENO, YO LO SUSTENTO EN LOS FINES QUE ESTE PROPIAMENTE TIENE, QUE ES EL DE COADYUVAR AL FORTALECIMIENTO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO. CREO CON LA EXPEDICIÓN DE UN REGLAMENTO DE NATURALEZA, SE ESTÁ COADYUVANDO, SE ESTÁ CUMPLIENDO PRECISAMENTE CABALMENTE CON ESA TAREA, QUIERO RESALTAR EL HECHO DE QUE ESTE REGLAMENTO SIENTA UN PRECEDENTE IMPORTANTE EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO, EN LA REPÚBLICA MEXICANA. EN LAS OTRAS ENTIDADES. PRÁCTICAMENTE NO EXISTEN REGLAMENTOS DE PRECAMPAÑA Y SI YA ESTÁ PREVISTO EN LA LEY ELECTORAL, ENTONCES DE AHÍ SURGE LA NECESIDAD DE ESTA EXPEDICIÓN. DE TAL MANERA QUE ZACATECAS SE UNE A ESAS POCAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA QUE CUENTAN CON UN REGLAMENTO DE PRECAMPAÑAS, EN CUANTO A LO DEMÁS QUIERO HACER HINCAPIÉ TAMBIÉN EN LO QUE RESPECTA A LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA, QUE TAMBIÉN ES UN PUNTO IMPORTANTE A CONSIDERAR DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO Y RESPECTO A LO QUE ES LOS AYUNTAMIENTOS, EVIDENTEMENTE LA APLICACIÓN DEL GASTO DE PRECAMPAÑA RESULTA NOTORIAMENTE MUY BAJA PARA LOS MUNICIPIOS, SIN EMBARGO ASÍ ESTÁ CONTEMPLADO EN LA LEY Y ES PRECISAMENTE LA LETRA LA QUE NOS IMPONE ESTAS CANTIDADES, POR EJEMPLO, EN APOZOL EL GASTO DE PRECAMPAÑA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS POR PARTIDO POLÍTICO, ENTONCES EL HECHO ESTÁ AHÍ, ENTONCES LOS TOPES DE CAMPAÑA EN TANTO SON PROVISIONALES TAL Y COMO SE DICE, COMO SE DICTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, HASTA EN TANTO LA LEGISLATURA APRUEBE EL PRESUPUESTO RESPECTIVO, SERÍA CUANTO.

-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA: GRACIAS, ESTANDO DE ACUERDO CON LO QUE COMENTA EL LICENCIADO HUGO EN LA FACULTAD PARA EMITIR REGLAMENTOS QUE TIENE EL INSTITUTO, YO COMENTARÍA QUE NO PODEMOS CONFUNDIR UNA REGLAMENTACIÓN INTERNA QUE DETERMINE EL TRANSITORIO DE LA LEY. CON UN REGLAMENTO MERAMENTE ADMINISTRATIVO, PORQUE PARA ESO YA TENEMOS EL REGLAMENTO INTERIOR, AHORA EL INSTITUTO, NO ES EL PRIMER REGLAMENTO QUE REGULA ACTIVIDADES DE PARTIDOS POLÍTICOS. QUE EMITE. ESTÁ EL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS POR EJEMPLO. O EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS. ENTONCES NO ES LO PRIMERO QUE EMITE. SI PRETENDEMOS CONFUNDIR O ARGUMENTAR DE FORMA TAL QUE SE EVIDENCIE QUE EL INSTITUTO NO TIENE FACULTAD PARA EMITIR ESTE REGLAMENTO, CREO QUE ESTAMOS NEGANDO LA MISMA LA ACTIVIDAD QUE AQUÍ EN EL INSTITUTO **ESENCIA** DE DESEMPEÑAMOS Y QUE BUENO NO ESTAMOS SOLOS EN ESTA TAREA, EN ESTE PROYECTO, TAMBIÉN ESTÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TAMBIÉN FORMAN PARTE DEL INSTITUTO, SI EL INSTITUTO VA A EMITIR UN REGLAMENTO INTERNO, BUENO RECUERDEN QUE LOS PARTIDOS TAMBIÉN FORMAN PARTE DEL INSTITUTO, ENTONCES TAMBIÉN EN ESA MEDIDA SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE ELLOS Y ESA ANOTACIÓN MÁS DE QUE TENEMOS COMO FIN LA CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO, EN ESE SENTIDO PARA CUMPLIR CON ESTE FIN ESPECÍFICAMENTE, NECESITAMOS TENER REGLAS CLARAS, PRECISAR DONDE LA LEY NO PRECISA. PERO NO IR MÁS ALLÁ. NO ABUNDARÍA MÁS EN ESTA FACULTAD QUE TIENE EL INSTITUTO PARA EMITIR EL REGLAMENTO, YO CREO QUE ESTO YA LO DIJIMOS INCANSABLEMENTE EN LAS SESIONES, EN LAS REUNIONES DE TRABAJO, ME IRÍA A UN SEGUNDO PUNTO QUE ES LA TEMPORALIDAD, A MI ME QUEDA MUY CLARO QUE LA VIGENCIA DE LA LEY NO ESTÁ AL ARBITRIO NUESTRO O AL ARBITRIO DE UN ACUERDO, LA LEY ELECTORAL ENTRÓ EL CINCO DE OCTUBRE EN VIGOR Y A PARTIR DE ENTONCES ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, ESE ARTÍCULO CIENTO NUEVE Y CIENTO OCHO, TODOS LOS RELATIVOS A LAS PRECAMPAÑAS, PERO EN PARTICULAR EL CIENTO NUEVE QUE DETERMINA COMO SANCIÓN, LA NEGATIVA DE UN REGISTRO A AQUELLAS PERSONAS QUE REALICEN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPANA, NO SE CONDICIONA LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE REGLAMENTO PORQUE ESA DISPOSICIÓN ESTÁ CON ANTERIORIDAD A LA EMISIÓN QUE SE, A LA APROBACIÓN QUE SE TENGA DE ESTE REGLAMENTO, ADEMÁS CONSIDEREMOS AÚN, AÚN EN EL SUPUESTO

QUE ESTE REGLAMENTO NO SE EMITIERA, ESTÁ LA LEY, Y LA LEY YA ESTÁ APROBADA. ENTONCES AHÍ NO HAY QUE SUSCITAR UN CONFLICTO, DONDE YO CREO QUE NO EXISTE UN CONFLICTO DE TEMPORALIDAD, EN TODO CASO ESTAS ACTIVIDADES QUE EL REGLAMENTO PRETENDE REGULAR. SON DERIVADAS DE LO MISMO QUE LA LEY ELECTORAL YA ESTÁ DETERMINANDO, ALGUNAS DISPOSICIONES SI CREO QUE DEBEN DE COMENTARSE, Y LO HARÉ A CONTINUACIÓN, QUIERO FIJAR TAMBIÉN LA ATENCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO SOBRE LOS MONTOS DE PRECAMPAÑA, YA LO DECÍA EL LICENCIADO HUGO LISANDRO. NO ES UNA CUESTIÓN MEJOR. ESTAMOS HABLANDO DE UN TOPE DE CAMPAÑA PARA DIPUTADOS DE OCHENTA Y TRES MILLONES, SI NO MAL RECUERDO Y PARA **AYUNTAMIENTOS** DE MILLONES. **ENTONCES** OCHO DIFERENCIAS MUY CONSIDERABLES, QUE CREO QUE DE APROBARSE ASÍ, SI NOS VA A GENERAR UN PROBLEMA DE INEQUIDAD, ME PARECE QUE SE DEBE DE. EN LA PROPUESTA ES QUE SE FACULTE A LA JUNTA EJECUTIVA DE QUE PRESENTE UN MECANISMO DONDE ESTOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, NO DISPAREN EN ESTOS ABISMOS. PORQUE AQUÍ ESTAMOS HABLANDO DE QUE UN VOTO VA A COSTAR OCHENTA Y NUEVE PESOS Y OTRO VOTO, COSTO UNITARIO DE VOTO VA A COSTAR NUEVE PESOS. NOSOTROS MISMOS VAMOS A GENERAR LA INEQUIDAD CON ESTAS CIFRAS. AHORA TAMBIÉN ES NECESARIO DESTACAR QUE ESTAS CIFRAS SE OBTIENEN CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY. O SEA TAMPOCO NOS LA SACAMOS DE LA MANGA, ESTO ATIENDE AL SEGUIMIENTO QUE SE DA A LAS MISMAS FÓRMULAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA ESTE CASO, PERO QUE SI RESULTAN INCOHERENTES, RESULTAN INEQUITATIVAS Y NOS VAN A SUSCITAR GRANDES PROBLEMAS, FRESNILLO POR EJEMPLO PARA CADA DISTRITO SON CINCO MILLONES Y PARA EL MUNICIPAL SON SOLAMENTE UN MILLÓN, Y ASÍ SI NOS VAMOS DISTRITO POR DISTRITO Y MUNICIPIO POR MUNICIPIO, VAMOS A VER LAS INCOHERENCIAS QUE EXISTEN, SIMPLEMENTE PARA GOBERNADOR SON DIECISÉIS MILLONES Y YO LO DEJARÍA COMO PROPUESTA PARA QUE EN SU MOMENTO SE DISCUTA, TAMBIÉN QUIERO COMENTAR LO RELATIVO AL ARTÍCULO DÉCIMO, EL ARTÍCULO DÉCIMO QUE HABLA DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA CONVOCATORIA, EN LA REUNIÓN DE TRABAJO SE SUSCITO UN CONTROVERSIA INTERESANTE RESPECTO DE SI EL INSTITUTO DEBÍA RECIBIR O DEBERÍA APROBAR LA CONVOCATORIA, SE DIJO EN ESE MOMENTO POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE EL INSTITUTO NO TENÍA FACULTADES PARA ACORDAR LO CONDUCENTE A UNA CONVOCATORIA Y SIN EMBARGO EL ARTÍCULO CIENTO CATORCE EXPRESAMENTE FACULTA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN COMO EL ÓRGANO RESPONSABLE DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN DE QUIENES HAYAN PARTICIPADO EN CALIDAD DE PRECANDIDATOS. O SEA AQUÍ YA HAY UN ÓRGANO QUE TAMBIÉN LA LEY ESTÁ CREANDO PARA REVISAR DOCUMENTACIÓN, Y ANÁLOGAMENTE TAMBIÉN PUEDE REVISAR DESDE EL INICIO CON LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA. LA DUDA E INQUIETUD QUE ME SUSCITA ES QUE EL ARTÍCULO DÉCIMO SIGUE DETERMINANDO QUE EL CONSEJO GENERAL DEBE CONOCER DEL DICTAMEN QUE PRESENTE LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y EN SU CASO RESOLVER CONDUCENTE, AQUÍ SUPONGAMOS LA COMISIÓN EMITE EL DICTAMEN

PARA CITAR A CONSEJO GENERAL UN JUEVES. EXTRAORDINARIA EL VIERNES Y HASTA EL LUNES ESTARÍAMOS SESIONANDO Y CONOCIENDO DEL DICTAMEN, O SEA SI NOS LLEVARÍAMOS ALGUNOS DÍAS Y AQUÍ YA RECORDEMOS QUE LOS PARTIDOS ESTARÍAN EN APTITUD DE EMPEZAR SUS PROCESOS INTERNOS, O HASTA EL ACUERDO, O COMO QUEDARÍA ESE INTER, PORQUE NO ESTARÍA REGULADO, PORQUE LOS PARTIDOS YA TUVIERON SU ASAMBLEA YA EMITIERON SU CONVOCATORIA YA LA REMITIERON AL CONSEJO PERO EN EL CONSEJO, AL INSTITUTO. PERO EL INSTITUTO TODAVÍA NO CONVOCA AL CONSEJO A SESIÓN Y ENTONCES AHÍ HABRÍA UN INTER MUY IMPORTANTE QUE NOSOTROS TAMBIÉN ESTARÍAMOS IMPOSIBILITANDO A LOS PARTIDOS PARA QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA, YO NO SE HASTA QUE PUNTO Y ES A MANERA DE PROPUESTA EL DICTAMEN. DOTAR A LA COMISIÓN DE, A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE UNA FUERZA VINCULATORIA PARA QUE SU DICTAMEN YA NO SEA NECESARIO SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO Y QUE SEA NOTIFICADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE SUBSANEN LAS OMISIONES NECESARIAS Y QUE QUEDE EL DICTAMEN COMO EL RESULTADO DE LA REVISIÓN QUE ESA UNIDAD TÉCNICA O EN SU CASO LA PROPIA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TANTO SE CREA ESTA UNIDAD, QUE SEA EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CONVOCATORIA. PORQUE AQUÍ SI ESTARÍAN ALGUNOS DÍAS QUE NO SABRÍAMOS QUE VA A PASAR CON LA ACTIVIDAD DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, YO TAMBIÉN CREO QUE POR OTRA PARTE, QUE EL ESCRITO DE ADVERTENCIA ES UN ESCRITO QUE ESTÁ DEMÁS, ME PARECE QUE SI PODEMOS PRESCINDIR DE ÉL, CON EL ESCRITO DE QUEJA SE COMPLETA LA POSIBILIDAD DE QUE LAS PERSONAS O PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE SIENTAN INCONFORMES IMPUGNEN Y QUE EL ARTÍCULO VEINTISÉIS Y CREO QUE EL VEINTISÉIS BUENO PRESCINDAMOS DE ÉL, Y EN CUANTO AL ARTÍCULO TREINTA Y UNO SI RESULTA INTERESANTE TAMBIÉN PENSAR, O LO APORTO COMO ELEMENTO DE JUICIO, QUE PASA CON LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LAS PERSONAS QUE SIN SER, HABER SIDO PRECANDIDATOS, PRETENDAN SER REGISTRADOS COMO CANDIDATOS, YO SE QUE A NOSOTROS NO NOS VA A TOCAR DETERMINARLO, EN SU MOMENTO ES TAMBIÉN UNA DECISIÓN LIBRE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, O EN SU CASO DE LOS TRIBUNALES SI LLEGAN A IMPUGNAR, POR ELLO CREO QUE SI CONVIENE QUE EN LA MISMA CONVOCATORIA. LOS PARTIDOS NOS DEN LAS PAUTAS PARA QUE EN ESTE PUNTO SE HAGA LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO AL CUAL EN UN MOMENTO PUDIERA NEGARSE EL REGISTRO, DEJARÍA 

EL CONSEJERO PRESIDENTE: GRACIAS A LA LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, ABRIRÍAMOS EL ORDEN DE ORADORES PARA LA SEGUNDA RONDA, ESTÁN INSCRITOS EL LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, EL LIC. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO Y EL LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, TENGO YO SIN EMBARGO EN LO PERSONAL YA LIMITACIONES SEVERAS DE TIEMPO, TENGO UN COMPROMISO FUERA DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ENTONCES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ME VOY A PERMITIR SOLICITARLE AL SEÑOR CONSEJERO JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ SE SIRVA

\_\_\_\_\_

EL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ SUPLIENDO AL CONSEJERO PRESIDENTE EN SU AUSENCIA, CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.I., LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑOR CONSEJERO, SI NADA MÁS PARA HACER LA REFERENCIA EN CUANTO AL ARTÍCULO TREINTA Y UNO DE FACULTADES DE PERMUTAR CANDIDATO, YO AHÍ SI QUIERO SER UN POCO MÁS PRECISO EN EL ASPECTO DE LA AUTONOMÍA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN CUANTO A QUE SEA UNA FACULTAD EXCLUSIVA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE QUE SE DECIDA, NO RIÑE CON EL HECHO DE QUE SEA EL SEGUNDO, SI SE SANCIONE EL PRIMERO QUE SALIERA, BUENO EL SEGUNDO QUEDARÍA. ME REFIERO AL CASO PARTICULAR DEL PARTIDO QUE REPRESENTO, LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR ES EMITIDA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. ENTONCES SE ME HARÍA MUY. LLEGAR HASTA EL COMITÉ NACIONAL, DECIR SABEN QUE, HUBO UN ACUERDO EN ZACATECAS EN ESE SENTIDO PARA QUE SE SEÑALE ESTO, O SEA HABLO YO DE LO QUE RESPECTA DE QUE EN LA PROPIA CONVOCATORIA LA PROPUESTA QUE HIZO EL SEÑOR CONSEJERO RÍOS MARTÍNEZ, DE QUE EN LA PROPIA CONVOCATORIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE SEÑALARA TAMBIÉN LO REFERENTE A QUE EL SEGUNDO DE A BORDO FUERA EL QUE EL PARTIDO REGISTRARA SEGÚN CORRESPONDIERA, ENTONCES YO AHÍ. YO CONSIDERO QUE EN CASO PARTICULAR DE MI POSTURA FUERA DE QUE, NO FUERA UNA PRECISIÓN QUE VINIERA EN LA CONVOCATORIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NADA MÁS ES \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D., LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA: MUCHAS ÚNICAMENTE PARA UNA OBSERVACIÓN. EL COMPAÑERO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **FUNDAMENTA** LA ACTUACIÓN DE **ESTE** CONSEJO REGLAMENTAR O PARA ELABORAR EL REGLAMENTO QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN. LA FRACCIÓN SÉPTIMA DEL ARTÍCULO VEINTITRÉS DE LA LEY ORGÁNICA, SIN EMBARGO CREO QUE AQUÍ ESTAMOS HABLANDO DE COSAS DIFERENTES, PORQUE HACE UN MOMENTO EL LICENCIADO RÍOS, CREO QUE DIO MUY CERTERAMENTE EN EL CLAVO, DICE QUE EL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO ES REGULAR ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SIN EMBARGO SI VEMOS LA REDACCIÓN DE LA FRACCIÓN SÉPTIMA, LA FACULTAD DEL CONSEJO NO LLEGA MÁS ALLÁ DE VIGILAR, COSA QUE ES MUY

EL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: SI GRACIAS LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, SIN EMBARGO AL RESPECTO HARÍA EL SIGUIENTE COMENTARIO, RECORDEMOS QUE SE NOS COMENTÓ UNA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL EN EL QUE FUNDÁNDOSE EN LOS FINES DEL INSTITUTO, EN ESTE CASO DEL INSTITUTO ELECTORAL QUE SERÍA, PROMOVER,

FOMENTAR Y PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO COMO UNO DE SUS FINES, PARA CUMPLIR CON ESTE FIN EXPIDE EL REGLAMENTO, DE

TAL MANERA QUE ESTA JURISPRUDENCIA YA HA SIDO ACEPTADA. - - -

EL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, QUIEN EXPRESA; GRACIAS CONSEJERO, PRIMERO ALGUNA CONSIDERACIÓN SEÑOR PROCEDIMIENTO DIRIGIDA DE MANERA ESPECIAL AL SECRETARIO EJECUTIVO, ME GUSTARÍA QUE QUEDARA PLASMADO ANTES DE QUE PROCEDAMOS A LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, CUALES DE LAS SUGERENCIA U OBSERVACIONES QUE AQUÍ SE HAN FORMULADO VAN A SER MOTIVO DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO AL REGLAMENTO, PARA QUE NO NOS QUEDE DUDA, PORQUE AQUÍ A HABIDO SUGERENCIAS DE DIFERENTES MATICES Y CON DIFERENTES PROPÓSITOS Y ES IMPORTANTE QUE SEPAMOS CUALES SON LAS QUE VAMOS A INCORPORAR Y CUALES NO, O HASTA QUE PUNTO DE GRADO VAMOS A INCORPORAR ALGUNAS DE LAS QUE AQUÍ SE HICIERON, ENTONCES SERÍA MUY IMPORTANTE, TODA VEZ QUE, UNA VEZ QUE VOTEMOS YA EL REGLAMENTO VA A TENER VIGENCIA, QUE BUENO, POR OTRA PARTE QUE AQUÍ EL LIC. JUAN CORNEJO RANGEL HA TENIDO A BIEN PLANTEAR LA CUESTIÓN DE LA LEGALIDAD DEL MISMO TEXTO, YO SERÍA DE LA OPINIÓN DE DEFINITIVAMENTE A LA LUZ DE LOS DIFERENTES CONSIDERACIONES, ESTAMOS EN USO DE FACULTADES Y DE ATRIBUCIONES Y ESTAMOS CUMPLIENDO ADEMÁS CON LO QUE LA LEY NOS PIDE QUE HAGAMOS, TODA VEZ QUE NO HAY MÁS QUE MENCIONAR LO CONTROVERSIAL QUE HA SIDO ESTA CUESTIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS DESDE LA EMISIÓN MISMA DE LA LEY Y COMO DE UNA Y DE OTRA FORMA SE NOS ESTABA PIDIENDO QUE INTERVINIÉRAMOS PARA CLARIFICAR Y PARA PRECISAR AQUELLOS PUNTOS EN LOS QUE CLARAMENTE LA LEY NO LO HACE, EN ESE SENTIDO YO SENTIRÍA DEFINITIVAMENTE QUE ESTAMOS REPITO. CUMPLIENDO CON UNA ATRIBUCIÓN QUE TENEMOS Y TAMBIÉN CON UNA OBLIGACIÓN A ESTE RESPECTO, DE TAL MANERA QUE PODAMOS EMITIR REGLAS CLARAS A LAS CUALES PUEDAN ATENERSE LOS DIFERENTES PARTICIPANTES DEL JUEGO POLÍTICO Y QUE TODO MUNDO SEPA EXACTAMENTE A QUE SE ATIENE EN EL MOMENTO EN QUE REALICE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES. SIN EMBARGO REPITO. LA OPINIÓN DEL LIC. JUAN CORNEJO RANGEL A ESTE RESPECTO, NO DEJA DE SER SUMAMENTE INTERESANTE Y OJALÁ QUE DESDE LUEGO SUJETO A LA DISCRECIONALIDAD DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO. ESTO PUDIERA VENTILARSE EN ALGUNA INSTANCIA JURISDICCIONAL PARA QUE SE DECIDIERA ESTE ASUNTO DE MANERA DEFINITIVA, QUIERO TAMBIÉN REFERIRME A UN ASPECTO QUE ME PARECE AQUÍ CENTRAL, EN ESTA CUESTIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENEMOS A NUESTRA CONSIDERACIÓN, MIREN USTEDES, LA LEY ELECTORAL TIENE VIGENCIA DESDE EL DÍA CINCO DE OCTUBRE, CREO QUE EN ESE SENTIDO TODOS ESTAMOS DE ACUERDO, SIN EMBARGO POR RAZONES QUE NO VIENEN EN ESTE MOMENTO MENCIONAR. EL INSTITUTO HASTA ESTE MOMENTO VEINTISÉIS DE ESTÁ CONTEMPLANDO LA **EMISIÓN** NOVIEMBRE, DE REGLAMENTO, A PESAR DE QUE YA HUBO VOCES EN EL SENTIDO DE QUE EL INSTITUTO ESTABA SIENDO OMISO EN EL SENTIDO QUE NO SE PRONUNCIABA DE UNA MANERA TERMINANTE Y DEFINITIVA CON RELACIÓN A LAS PRECAMPAÑAS, BIEN, ES POSIBLE QUE LES ASISTA AL MENOS PARCIALMENTE LA RAZÓN A QUIENES ASÍ OPINARON EN EL SENTIDO QUE EL INSTITUTO TOMÓ DEMASIADO TIEMPO PARA LA EMISIÓN DE ESTE REGLAMENTO, SIN EMBARGO REITERO, ES UNA OPINIÓN CREO QUE YA PRÁCTICAMENTE INCUESTIONABLE QUE AL SENO DE ESTE CONSEJO GENERAL QUE CON O SIN REGLAMENTO, LA VIGENCIA DE LA LEY ES A PARTIR DEL CINCO DE OCTUBRE Y QUE POR LO TANTO TODOS AQUELLOS ACTOS QUE HEMOS VISTO DE UNA Y DE OTRA FORMA QUE CAEN PERFECTAMENTE BIEN EN LOS TEXTOS TANTO DEL REGLAMENTO COMO DE LA LEY, SE ENCUENTRAN DEFINITIVAMENTE VIOLANDO DISPOSICIONES QUE TIENEN VIGENCIA DESDE EL DÍA CINCO DE OCTUBRE, Y AQUÍ INDEPENDIENTEMENTE DE QUE REPITO, EL TEXTO DE LA LEY EL CIENTO NUEVE, A MI PARECE CONCLUYENTE Y CONCLUSIVO Y DESDE LUEGO DE MANERA MÁS ABUNDANTE Y MÁS PRECISO EL MISMO TEXTO DEL REGLAMENTO, YO SI QUIERO HACER EN ESTE PUNTO Y QUIERO QUE QUEDE ASÍ ASENTADO EN EL ACTA, QUE EVIDENTEMENTE UNO DE LOS PRINCIPIOS CENTRALES QUE TENEMOS CONSIGNADOS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY Y QUE ES UNA RESPONSABILIDAD NUESTRA DEFINITIVAMENTE. SALVAGUARDAR POR ENCIMA DE TODO. ES EL PRINCIPIO DE EQUIDAD, DESDE EL CINCO DE OCTUBRE AQUÍ YA SE ESTÁN COMETIENDO INEQUITATIVAS DE MUY VARIADA ÍNDOLE Y TAMBIÉN HAY QUE DECIRLO DE DIVERSO GRADO. NO TODAS SON IGUALES, PERO YA HAY EN ESTE MOMENTO UNA SITUACIÓN DE INEQUIDAD CLARAMENTE CONFIGURADA. CREO QUE POBRE FAVOR LA HARÍAMOS AL ESTADO DE ZACATECAS Y MAL ESTARÍAMOS CUMPLIENDO CON NUESTRAS FUNCIONES, CON LAS FUNCIONES Y CON LAS RESPONSABILIDADES QUE LA LEY NOS ASIGNA, SI NOSOTROS DE UNA O DE OTRA FORMA NO ATENDIÉRAMOS ESTA SITUACIÓN, LA RESPUESTA DEL CONSEJO GENERAL JUSTAMENTE CONSIGNADA EN EL CUERPO DE ESTE REGLAMENTO QUE FUNDAMENTALMENTE AL MENOS ES MI SENTIR MUY PERSONAL. ATIENDE DE MANERA ESENCIAL AL CUMPLIMIENTO EN ESTE CASO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD, LAS REGLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECAMPAÑAS TIENEN QUE SER IGUALES PARA TODOS, Y SI ALGUIEN POR RAZONES Y QUE NO VIENEN DESDE LUEGO EN ESTE

-----

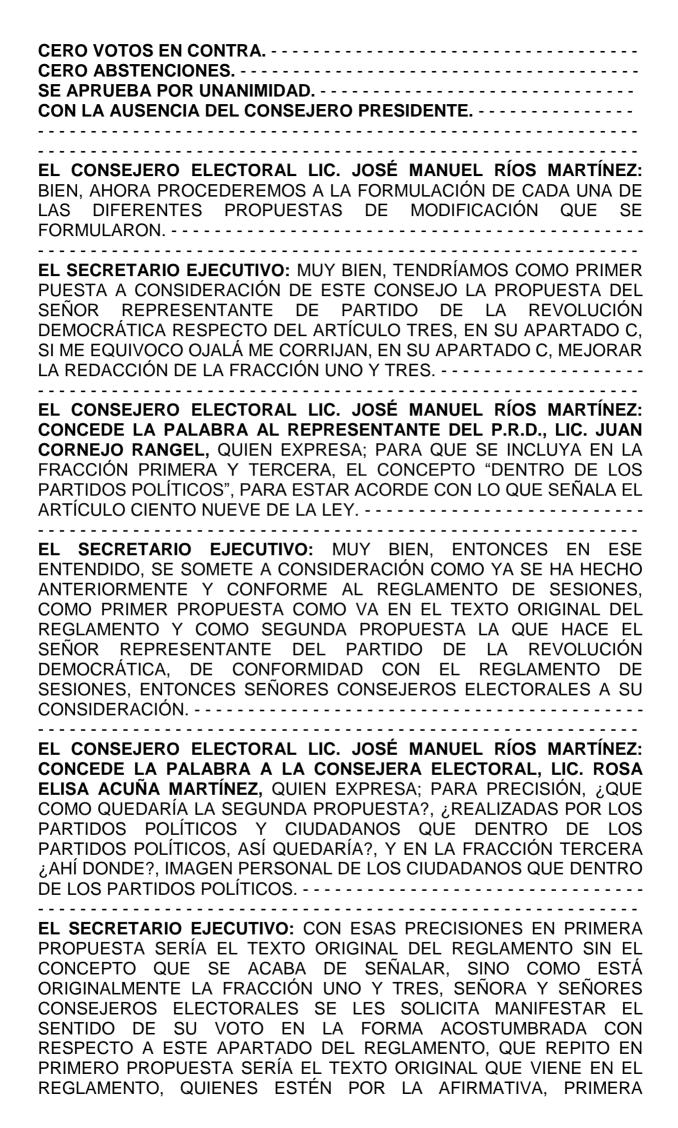
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: BIEN, SE HA CONCLUIDO CON LA LISTA DE ORADORES PARA ESTA SEGUNDA RONDA. SIN EMBARGO CONSIDERO PROCEDENTE LA SUGERENCIA, LA PROPUESTA QUE FORMULÓ EL CONSEJERO LIC. GERARDO MONREAL MALDONADO, EN EL SENTIDO DE QUE PARA EFECTOS DE VOTACIÓN Y NO NADA MÁS PARA EFECTOS DE VOTACIÓN, SINO PARA EFECTOS DE LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL REGLAMENTO, SE PRECISEN LAS MODIFICACIONES QUE PROPONEN. CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOME NOTA DE CADA UNA DE ELLAS Y EN TAL SENTIDO LE PEDIRÍA AL SEÑOR SECRETARIO QUE PUDIÉRAMOS PRECISAR, SINO LAS TIENE COMO RELATORÍA LA SECRETARÍA. PEDIR A CADA UNO DE LOS QUE FORMULARON SU PROPUESTA QUE EN ESE CASO LA REITERARAN DE MANERA COMO LA FUERON FORMULANDO, EN ESE CASO EL LIC. CORNEJO RANGEL SE LE CONCEDE LA PALABRA PARA MODIFICACIONES. UNO MOCIÓN. POR PARTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO, SI NOS PERMITE. - - - - - -

------

-----

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: BIEN, ENTONCES DE CONFORMIDAD A LA MOCIÓN QUE FORMULA EL SECRETARIO EJECUTIVO LE PIDO POR FAVOR QUE SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE CON RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRECAMPAÑAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS EN LO GENERAL. - -

-----



PROPUESTA LA QUE ESTÁ ORIGINALMENTE EN EL TEXTO
EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN, MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO INCISO "C" FRACCIÓN PRIMERA Y TERCERA, AGREGANDO EL CONCEPTO "DENTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS", QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: SEIS VOTOS A FAVOR
CON LA AUSENCIA DEL CONSEJERO PRESIDENTE.
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: SI PERMITAMOS AL SECRETARIO EJECUTIVO QUE SEA ÉL, EL QUE VAYA, EN CASO DE QUE HAYA UNA OMISIÓN, ENTONCES HACEMOS EL SEÑALAMIENTO
EL SECRETARIO EJECUTIVO: ENTONCES CONTINUARÍAMOS CON EL ARTÍCULO SIETE EN QUE SE HIZO UNA PROPUESTA POR PARTE DEL CONSEJERO RÍOS MARTÍNEZ, EN EL SENTIDO DE DEJARLO HASTA, "SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS", ¿ES ASÍ LA PROPUESTA LIC, RÍOS? Y HACER UNA ADICIÓN, QUE SERÍA LA SIGUIENTE, SERÍA COMPLETO, ARTÍCULO SIETE, "CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONFORME A SUS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS INTERNAS, DETERMINAR EL INICIO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS", LOS PARTIDOS POLÍTICOS NOTIFICARÁN POR ESCRITO AL INSTITUTO CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL DÍA Y HORA EN QUE CELEBRARÁN EL ACTO EN EL QUE SE DISCUTIRÁN Y EN SU CASO APROBARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, ESA SERÍA LA REDACCIÓN, QUE IGUALMENTE SERÍA LA SEGUNDA PROPUESTA, ENTONCES HARÍA COMO PRIMER PROPUESTA COMO ESTÁ EN EL TEXTO ORIGINAL, PREGUNTARLES A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, SI ESTÁN POR LA AFIRMATIVA COMO APARECE EN EL TEXTO ORIGINAL, MUY BIEN EN SEGUNDA PROPUESTA LA QUE ACABA DE SER PRECISADA EN ESTE MOMENTO CON EL AGREGADO Y COLETILLA QUE SEÑALA EL CONSEJERO RÍOS MARTÍNEZ, SE LES CONSULTA A LA SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SI ES DE APROBARSE, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA.
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA; LE PUEDE DAR POR FAVOR NUEVAMENTE LECTURA AL MENOS A LA PARTE QUE SE ADICIONA.
EL SECRETARIO EJECUTIVO: SE ADICIONA A PARTIR DE, INTERNA DE CANDIDATOS QUE ES PUNTO Y SEGUIDO, SEGUIRÍA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NOTIFICARAN POR ESCRITO AL INSTITUTO CON TRES DÍAS

-----

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: EN ESE ASPECTO PRECISO, NO PRECISO, SINO CITO DE MEMORIA, EL ARTÍCULO CIENTO DIEZ SEÑALA QUE LA CONVOCATORIA DEBE DE CONTENER LA FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE PRECAMPAÑA, Y ADEMÁS DEBEMOS ENTENDER QUE ES UN DERECHO EXCLUSIVO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DETERMINAR LAS FECHAS DE INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS, ENTONCES HABRÁ QUE RESPETAR ESE DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LO ÚNICO QUE LES PEDIMOS ES QUE NOS DIGAN EN QUE MOMENTO VAN A APROBAR LA CONVOCATORIA O LA VAN A SOMETER A DISCUSIÓN PARA SU APROBACIÓN, A EFECTO DE QUE NOSOTROS PODAMOS TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS COMO SE EXPLICÓ, LUEGO PARA PODERLAS RECIBIR, CREO QUE AQUÍ SI NOSOTROS TENDRÍAMOS QUE RESPETAR EN ESTE CASO LA DETERMINACIÓN DE QUE CADA PARTIDO POLÍTICO, POR ESO YO DECÍA, ES CONTRADICTORIO EL ARTÍCULO SIETE EN LA FORMA COMO ESTÁ, RECONOCEMOS QUE ES DERECHO EXCLUSIVO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DECIR CUANDO INICIAN LAS PRECAMPAÑAS, Y LUEGO DECIMOS, PERO NO PODRÁN INICIAR HASTA QUE EL INSTITUTO HAGA ESTOS ACTOS, CREO QUE AHÍ HABÍA LA CONTRADICCIÓN, POR ESO DECIMOS, PARTIDO DINOS CUANDO VAS LA POLÍTICO Α INICIAR INDEPENDIENTEMENTE DE TODO, NOSOTROS VAMOS A REVISAR LA CONVOCATORIA Y TE VAMOS A DECIR QUE ANOMALÍAS TIENES. O 

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA; EL HECHO ES DE QUE AL MOMENTO EN QUE PRESENTEN LA CONVOCATORIA, PARECIERA QUE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN, PUES NADA TENDRÍA EFECTO, PORQUE DE CUALQUIER FORMA EL PARTIDO DETERMINARÍA EL DÍA QUE COMIENZA SU PROCESO DE PRECAMPAÑA, PERO YA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PUES PRÁCTICAMENTE SERÍA UNA LLAMADA A MISA, SI ESA CONVOCATORIA ESTÁ MAL, PUES YA

SUPRIMIR EL ARTICULO DIEZ CASI EN SU TUTALIDAD.

-----

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.I., LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, QUIEN EXPRESA; BIEN GRACIAS SEÑOR CONSEJERO, SI EFECTIVAMENTE TIENE MUCHA RAZÓN, EL HECHO DE QUE HASTA CIERTO PUNTO SE AFECTA LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PORQUE BUENO, ES USUAL YA DE QUE PRÁCTICAMENTE CUANDO SE EMITE LA CONVOCATORIA AL MENOS DENTRO DE MI PARTIDO. AUTOMÁTICAMENTE AHÍ SE INICIA YA UN PROCESO INTERNO, SELECCIÓN DE CANDIDATOS, VAN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TODO. ENTONCES DESDE AHÍ PRÁCTICAMENTE. DESDE MI PUNTO DE VISTA DEBERÍA DE INICIARSE LA PRECAMPAÑA. NO OBSTANTE DE QUE VA A ESTAR SUJETA LA CONVOCATORIA AL ANÁLISIS. A LA REVISIÓN DEL INSTITUTO. PERO QUE PASARÍA QUE POR EJEMPLO SE SEÑALARA POR PARTE DEL INSTITUTO DE QUE NO SE CUBREN ALGUNOS REQUISITOS EQUIS, O BIEN QUE NO TIENE RAZÓN ESA CONVOCATORIA DE QUE SE MANDE OTRA CUANDO YA SE HIZO ALGÚN EVENTO DE CARÁCTER PÚBLICO, UNA PRECAMPAÑA, UNA DIFUSIÓN DE IMAGEN ETC. MUCHAS CUESTIONES, QUE PUDIÉRAMOS CAER PRECISAMENTE EN UNA FALTA A LA LEY ELECTORAL POR EL HECHO DE ESTAR ESPERANDO HASTA EN TANTO EL INSTITUTO PUEDA DETERMINAR LA PROCEDENCIA O NO DE LA CONVOCATORIA O LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HAGAN, QUE NO SE HAYAN CUBIERTO POR PARTE DE ESE PARTIDO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA, A MI ME GUSTARÍA DE QUE. SALVO UNA REVISIÓN Y TODO. QUE ESTUVIERA LA CONSIDERACIÓN DE QUE UNA VEZ QUE SE EMITA LA CONVOCATORIA. LÓGICAMENTE QUE SE AVISE PREVIAMENTE AQUÍ, PUES SE TENGA POR INICIADAS LAS PRECAMPAÑAS CON LA SALVEDAD DE LAS OBSERVACIONES QUE SE PUEDAN HACER. PERO QUE A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO Y EL AVISO CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO, SE TENGA POR INICIADA LA PRECAMPAÑA PARA **EVITAR ENTRAR** DESPUÉS 

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL DEL P.A.N., LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS LICENCIADO, COINCIDO CON LA LICENCIADA ROSA ELISA EN EL SENTIDO DE QUE SI EL CRITERIO VA A SER EL QUE HABÍA MANEJADO EL LICENCIADO RÍOS, PUES SI LA VERDAD EL ARTÍCULO DIEZ CASI NO TENDRÍA NINGUNA RAZÓN DE SER Y YO QUISIERA MENCIONAR ALGUNA OTRA COSA, LA LEY ELECTORAL EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE

LOS PARTIDOS ÚNICAMENTE PREVÉ QUE LO NOTIFIQUE, QUE LO HAGA DE CONOCIMIENTO AL INSTITUTO. Y CON ESA NOTIFICACIÓN CASI, CASI ESTARÍAMOS DANDO POR CUMPLIDA LA LEY HASTA ESE MOMENTO, YO ENTIENDO O AL MENOS ENTENDÍA QUE EL OBJETIVO DE LA LEY AL MOMENTO DE HACERLE DEL CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA AL INSTITUTO ERA NO PARA CALIFICAR LA CONVOCATORIA, SINO PARA CONOCER LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES EN QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROCESO INTERNO DE CADA PARTIDO POLÍTICO, PORQUE AL MENOS A MI PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SI TENEMOS QUE RECURRIR A QUE NUESTRA CONVOCATORIA SEA APROBADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ANTES DE QUE ENTRE EN VIGENCIA, O SEA SI HAY UNA REVISIÓN INTERNA POR LOS PARTIDOS, O AL MENOS EN ACCIÓN NACIONAL PREVIA PARA QUE ESTA CONVOCATORIA ENTRE EN VIGOR, Y CIERTAMENTE TAMBIÉN SI COMPARAMOS ESTE ARTÍCULO DÉCIMO CON ALGÚN ARTÍCULO DE LA LEY, PUES NO ESTÁ SUSTENTADO EN NINGÚN ARTÍCULO DE LA LEY ASÍ CON ESTE RIGOR Y CON TÉRMINOS DE EMITIR UN DICTAMEN Y DE QUE ESTE DICTAMEN SEA APROBADO, YO NO ESTOY COMPLETAMENTE EN DESACUERDO CON QUE ASÍ SE HICIERA. PERO ME PARECE QUE SI NOS APEGAMOS AL CRITERIO QUE MANEJA EL LICENCIADO RÍOS EN EL SENTIDO DE QUE SE SUPRIMA LA OTRA PARTE, CUANDO DICE QUE EL PROCESO DE PRECAMPAÑA DE CADA PARTIDO POLÍTICO DARÁ INICIO UNA VEZ QUE EL INSTITUTO CONOZCA FORMALMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. ENTONCES SI ESTARÍAMOS EN LA NECESIDAD DE OMITIR EL ARTÍCULO DIEZ POR CONGRUENCIA, SERÍA CUANTO. - - - - -

\_\_\_\_\_

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: SI LA PROPUESTA QUE SE FORMULÓ ES EN EL SENTIDO DE QUE LOS PARTIDOS NOS DEN AVISO DEL ACTO EN EL QUE VAN A APROBAR Y QUE LUEGO YA POSTERIORMENTE LA CONVOCATORIA NOS LA ENVÍEN CON COPIA AUTÓGRAFA, ESTA ES DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIENES LEGALMENTE DEBEN EXPEDIRLA, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE EL INSTITUTO LA CONOZCA Y LA PUEDA REVISAR. ¿PORQUE LA VA A PODER REVISAR EL INSTITUTO?, BUENO, SIMPLEMENTE PARA CUMPLIR CON UNA DE SUS ATRIBUCIONES DE VIGILAR QUE LOS PARTIDOS VAYAN CUMPLIENDO CON SUS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS INTERNAS, DE TAL MANERA QUE EL PROCEDIMIENTO QUE SE PROPONE EN EL ARTÍCULO DIEZ, QUIZÁS SI SERÍA CONVENIENTE COMENTARLO A PARTIR DE QUE EFECTOS VA A TENER ESA REVISIÓN, LOS EFECTOS QUE HEMOS MANEJADO EN ESTA IDEA SON PREVENTIVOS BÁSICAMENTE, ¿PORQUÉ?, PORQUE ENTONCES EN UN MOMENTO DADO EL INSTITUTO PODRÍA CONTAR PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTARAN IMPUGNACIONES A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA, PUDIERA TENER ELEMENTOS PARA RESOLVER, TAN ES ASÍ QUE SE PLANTEA LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDE EMITIR UNA NUEVA CONVOCATORIA EN SU CASO, EN EL ARTÍCULO DÉCIMO, PERO YA ESTAMOS VINCULANDO LOS ARTÍCULOS AHORA SERÍA BÁSICAMENTE EN PUNTO APROBACIÓN, SI MANTENEMOS EL TEXTO DEL ARTÍCULO SIETE TAL Y COMO ESTÁ, O BIEN POR SU PARTE, LO QUE HACEMOS ES VER SI PROCEDE LA MODIFICACIÓN, O EN SU CASO SI HUBIESE UNA NUEVA PROPUESTA. -

\_\_\_\_\_

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL P.A.N.. LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, NO SÉ SI LA POSIBILIDAD DE SALVAR ESTE ASUNTO SERÍA PREVIENDO QUE LOS TIEMPOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA SE PUDIERA DESARROLLAR ESTA REVISIÓN, ES DECIR, QUE EL PARTIDO POLÍTICO LA PUDIERA PRESENTAR CON EL TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE SE PUDIERA REALIZAR ESTA REVISIÓN DE MANERA QUE CUANDO LA CONVOCATORIA YA FUERA APROBADA, YA HUBIERA SIDO TAMBIÉN REVISADA MÁS O MENOS POR ÉL, ES QUE LOS PARTIDOS SI ELABORAMOS UN PROYECTO DE CONVOCATORIAS. ENTONCES AQUÍ CREO QUE EL PROBLEMA ES DEFINIR CUANDO ES EL INICIO DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS, TOMANDO EN CUENTA LA APROBACIÓN Y TOMANDO EN CUENTA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA, ENTONCES NO SE SI PUDIERA SALVARSE EN ESE 

-----

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN ANTONIO RUÍZ GARCÍA, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, HABÍAMOS COMENTADO ESA POSIBILIDAD. SIN EMBARGO VEMOS QUE AL LLEGAR A LA ASAMBLEA O LA FORMA EN QUE LOS PARTIDOS VAYAN A DISCUTIR LA CONVOCATORIA, VA A SALIR UNA CONVOCATORIA DIFERENTE, ENTONCES ESTARÍAMOS TOMANDO UN ACUERDO SOBRE ALGO QUE PROBABLEMENTE NO SEA QUE FUE LA IDEA POR LA CUAL MODIFICAMOS ESTE ARTÍCULO, NOSOTROS PREFERIMOS LLEGAR AL ACUERDO EN LOS TIEMPOS CON LA CONVOCATORIA FINAL. ESO DARÁ MAYOR SEGURIDAD AL PARTIDO, MAYOR SEGURIDAD A LOS PRECANDIDATOS Y MAYOR SEGURIDAD AL INSTITUTO AL MOMENTO DE NOSOTROS VERIFICAR LA CONVOCATORIA, ENTONCES YO CREO ESTARÍAMOS HABLANDO DE DOS CONVOCATORIAS CREARÍAMOS MUCHO MÁS CONFUSIÓN QUE CON EL ARTÍCULO COMO 

\_\_\_\_\_\_

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.I., LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, QUIEN EXPRESA; BIEN GRACIAS SEÑOR CONSEJERO, YO CONSIDERO QUE ESTO DE LO QUE ESTAMOS COMENTANDO, ESTÁ PREVIAMENTE YA SEÑALADO O PREVISTO POR NUESTROS PARTIDOS POLÍTICOS, EN CASO PARTICULAR EL QUE REPRESENTO, YA INCLUSIVE SEÑALA EL PROCEDIMIENTO A SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS, PARA GOBERNADOR, PARA DIPUTADOS Y PARA AYUNTAMIENTOS, YA HAY UN ADELANTO MUY IMPORTANTE Y ESTATUTARIAMENTE HAY LOS MECANISMOS POR LOS CUALES TENEMOS QUE TRANSITAR PARA LLEGAR A CONFORMAR, A LLEGAR A ESA, A EMITIR ESA CONVOCATORIA, LA DIFICULTAD ESTRIBARÍA PRINCIPALMENTE EN LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR, PORQUE ES UNA FACULTAD EN EL CASO DEL PARTIDO QUE REPRESENTO, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y QUE AHÍ SERÍA CUESTIÓN DE VER LOS TÉRMINOS, PERO

SI EN CIERTA FORMA ESTOY DE ACUERDO CON LA PROPUESTA QUE HACE LA LICENCIADA MAYELA DE QUE MEJOR PREVIAMENTE LO PUDIÉRAMOS NOSOTROS, POR EJEMPLO YO NO VEO MUCHA DIFICULTAD EL CASO DE NUESTRO PARTIDO DE QUE SE PUDIERA HACER LLAGAR UN TANTO DE LA CONVOCATORIA QUE SE VA A PONER A CONSIDERACIÓN EN ESTE CASO DEL CONSEJO POLÍTICO CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN PORQUE PUES YA PRÁCTICAMENTE. YA SE CONSENSÓ. YA HAY UN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA CADA TIPO DE ELECCIÓN EN CASO DE NOSOTROS. ENTONCES NO CREO QUE SERÍA MUCHA MOLESTIA, O SERÍA, O VARIARÍA LA CONVOCATORIA PROPIAMENTE EN LAS REUNIONES DE APROBACIÓN. ENTONCES SI. PARA EFECTO DE QUE SE TRAJERA PRIMERO, SE HABLA DE TRES DÍAS O CINCO DÍAS PARA LA REVISIÓN Y YA DESPUÉS SE PUEDE PONER A CONSIDERACIÓN DE ALLÁ. DE NUESTROS ÓRGANOS INTERNOS LA APROBACIÓN, ESTOY DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA COMPAÑERA. - - - - - - - - - -

-----

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ. QUIEN EXPRESA: GRACIAS LICENCIADO. YO DESCARTARÍA LA POSIBILIDAD DE QUE EL PARTIDO ENVÍE UNA CONVOCATORIA PROVISIONAL TAL Y COMO LO COMENTA EL LICENCIADO RÍOS MENDOZA. PORQUE SERÍA UN DOCUMENTO NO DEFINITIVO Y ESTARÍAMOS SUJETOS A MILES DE EVENTUALIDADES QUE SE PUDIESEN SUSCITAR EN SUS RESPECTIVAS ASAMBLEAS. NO. YO CREO QUE EL INSTITUTO DEBE DE CONOCER EL DOCUMENTO DE LA CONVOCATORIA QUE YA HAYAN APROBADO LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. DE LO CONTRARIO ESTARÍAMOS HABLANDO DE UNA CONVOCATORIA PROVISIONAL Y UNA CONVOCATORIA DEFINITIVA Y DE CONVOCATORIA CORREGIDA UNA VEZ QUE EL INSTITUTO LA CORRIJA, ENTONCES SI SE SUSCITARÍA INCERTIDUMBRE HASTA PARA LOS PROPIOS PARTIDOS, AQUÍ EL PUNTO QUE YO CREO QUEDE, DEBEMOS YA DEFINIR EN ESTE ARTÍCULO SÉPTIMO ES, LA PRECAMPAÑA INICIA EN EL MOMENTO EN QUE EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTA LA CONVOCATORIA, LA PRESENTÓ EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO YA PUEDO INICIAR MI PROCESO DE PRECAMPAÑA UNO. DOS LA PRECAMPAÑA INICIA HASTA QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REVISE SI LA CONVOCATORIA CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES Y ESPERA QUE SI TIENE ALGUNA OMISIÓN, PUES QUE LA SUBSANE, NO ES TAN MALA TAMPOCO LA SEGUNDA PROPUESTA SI LA VEMOS DESDE, PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PORQUE ESO SIGNIFICA QUE EL PARTIDO POLÍTICO VA A TENER UN PROCESO DE SELECCIÓN CON TODA LA CERTEZA Y TODOS LOS ELEMENTOS JURÍDICOS QUE VAN A RESPALDAR ESA CONVOCATORIA, PUEDE QUE SE LES HAYA PASADO ALGO DE FORMA INVOLUNTARIA, O A LO MEJOR NO LE DIERON CIERTA INTERPRETACIÓN Y QUE EL INSTITUTO LO DETECTE Y LE DICE AQUÍ INCURRISTE EN ESTA OMISIÓN Y EL PARTIDO POLÍTICO FORTALECE SU PROCESO TAMBIÉN DE SELECCIÓN INTERNA. PORQUE TAMBIÉN TAL VEZ AL MOMENTO QUE IMPUGNE UNA DE LAS PERSONAS, UNO DE SUS ASPIRANTES A SER CANDIDATO, PUES NECESARIAMENTE SI SE TENDRÍA QUE REVISAR TAMBIÉN LA CONVOCATORIA LEGALMENTE, ENTONCES ESAS DOS POSIBILIDADES

-----

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL. L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, VOY A TRATAR DE CONTRIBUIR A VER SI ESTO NOS AYUDA A ACLARAR ESTE PUNTO. ME QUIERO REFERIR AL ARTÍCULO CIENTO DIEZ DE LA LEY ELECTORAL, LA LETRA DEL CIENTO DIEZ DICE LO SIGUIENTE, PREVIO AL INICIO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS. AQUÍ NO HAY DUDA. PREVIO. AL INICIO DE LOS **PROCESOS** INTERNOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN COMUNICAR AL INSTITUTO SU REALIZACIÓN, MEDIANTE ESCRITO AL ANEXAR COPIA DEBERÁN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE INDIQUE, UNO, LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE SUS PROCESOS INTERNOS, DOS, LOS TIEMPOS DE DURACIÓN Y LAS REGLAS DE SUS CAMPAÑAS INTERNAS. Y TRES, LOS MONTOS QUE EL ÓRGANO DIRECTIVO DEL PARTIDO HAYA AUTORIZADO PARA GASTOS DE LAS PRECAMPAÑAS. DE TAL MANERA QUE SI NOS ATENEMOS A LA LETRA DEL CIENTO DIEZ QUE A MI ME PARECE MUY CLARA, ES EVIDENTE QUE LOS PARTIDOS TIENEN QUE CUMPLIR CON UN REQUISITO EN EL ÓRGANO ELECTORAL, PREVIO, Y ADEMÁS AQUÍ ESTÁ HABLANDO CON TODA CLARIDAD DICE, AHÍ TENDRÁN QUE SEÑALAR EN LA CONVOCATORIA, LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE SUS PROCESOS INTERNOS, DE SUS PROCESOS INTERNOS UNO DE LOS CUALES ES LA PRECAMPAÑA PERO NO ES EL ÚNICO, ES DECIR EL PARTIDO TIENE QUE DECIRLE OYE ÓRGANO ELECTORAL. MIRA AQUÍ ESTÁ MI CONVOCATORIA CON TODOS ESTOS DATOS INCLUYENDO EL INICIO Y LA TERMINACIÓN DE PRECAMPAÑAS, ES SOLAMENTE UNO DE LOS PROCESOS INTERNOS A LOS QUE SE VA A REFERIR ESA CONVOCATORIA. DICE. DOS. LOS TIEMPOS DE DURACIÓN Y LAS REGLAS DE SUS CAMPAÑAS INTERNAS, ENTONCES AHÍ ELLOS MISMOS NOS VAN A DECIR Y POR LO TANTO YO PRETENDO INICIAR EN TAL FECHA Y CONCLUIR EN TAL FECHA, ELLOS MISMOS AHÍ LO TIENEN QUE SEÑALAR. FINALMENTE LOS MONTOS QUE EL ÓRGANO DIRECTIVO, EN ESE ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE NO FALTA, NO BASTA LA SIMPLE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA NI MUCHO MENOS, PORQUE ESTÁ SUJETA ASÍ LO DICE LA LEY, QUE TENDRÁN QUE COMUNICAR AL INSTITUTO DE MANERA PREVIA, AL QUE DEBERÁN AÑADIR EL EJEMPLAR FAMOSO DE LA CONVOCATORIA. ¿CON QUE OBJETO?, PUES PARA QUE EL INSTITUTO SE PRONUNCIE AL RESPECTO Y DIGA, TU CONVOCATORIA ES LEGAL, NO TENGO NADA QUE OBJETAR, ADELANTE, ENTONCES YO CREO QUE AQUÍ LO ÚNICO QUE TENEMOS QUE ESTABLECER ES QUE ENTRE LO QUE DICE EL CIENTO DIEZ Y LO QUE PRETENDEMOS QUE ESTABLEZCA EL

SIETE, CUALES SON LOS DÍAS PRUDENTES EN QUE EL INSTITUTO DEBE DE CONOCER DE ESAS REGLAS. DE ESOS PROCESOS INTERNOS PARA QUE LE FORMULE AL PARTIDO SU AQUIESCENCIA EN EL CASO DE QUE NO TENGA OBJECIÓN, O BIEN QUE LE FORMULE LAS OBJECIONES QUE TENDRÍA PARA ESA CONVOCATORIA PARA DECIRLE OYE ESPÉRAME, NO ESTOY DE ACUERDO CON ESTA CONVOCATORIA QUE ME ESTAS REMITIENDO, PORQUE ENCUENTRO QUE ESTAS Α **ESTE** Y A ESTE PUNTO DE TUS ORDENAMIENTOS, ENTONCES ES EVIDENTE AL MENOS A MI ME QUEDA CLARO DE LA LECTURA DEL CIENTO DIEZ, QUE LAS PRECAMPAÑAS SI BIEN SON UNA PRERROGATIVA DEL PARTIDO. EN EL MOMENTO QUE EL ESTABLEZCA EN SU PROCESO DE, PERO QUE ESTÁN SUJETOS A QUE EL ÓRGANO ELECTORAL NO ENCUENTRE OBJECIÓN ALGUNA PARA ELLO. PORQUE SI EN EL MOMENTO QUE ESTOS DOCUMENTOS LE SON REMITIDOS AL ÓRGANO, COMO DICE AQUÍ CLARAMENTE, PREVIO, AL INICIO DE LOS PROCESOS INTERNOS A ELECCIÓN DE CANDIDATOS VERDAD, PREVIO, EL INSTITUTO TIENE OBLIGACIÓN DE FORMULARLE ESAS OBSERVACIONES Y ESAS OBJECIONES, PARA QUE A SU VEZ EL PARTIDO LAS CORRIJA DE MANERA PROCEDENTE Y BUENO FINALMENTE YA UNA VEZ QUE TODO ESTÁ EN ORDEN, EL INSTITUTO DE LUZ VERDE PARA QUE ENTONCES PUEDA DECIR, AHORA SI DOY INICIO, ENTONCES ME QUEDA CLARO QUE AQUÍ TENEMOS QUE ESTABLECER EN ESE ARTÍCULO SIETE. QUE DESDE LUEGO LA PRERROGATIVA DE LA LEY ES EN EL SENTIDO DE QUE LOS PARTIDOS SERÁN LOS QUE SEÑALEN LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE SUS PROCESOS INTERNOS QUE ES MÁS AMPLIO QUE EN LA CONVOCATORIA, LA CONVOCATORIA ES UNO DE ESOS PROCESOS INTERNOS, Y DOS, LOS TIEMPOS DE DURACIÓN Y LAS REGLAS DE SUS CAMPAÑAS INTERNAS AQUÍ YA LO ESTÁ DICIENDO. QUE EL PROPIO PARTIDO TIENE QUE SEÑALARLO EN ESE PUNTO, PERO AL ÓRGANO ELECTORAL LE COMPETE DECIR SI ESTOY DE ACUERDO O NO ESTOY DE ACUERDO ¿PORQUÉ RAZÓN?, Y HASTA EN TANTO NO SE OBTENGA ESE VISTO BUENO DEL ÓRGANO ELECTORAL EN EL SENTIDO QUE NO ENCUENTRE QUE ESE ESTÁ VIOLENTANDO NINGUNO DE LOS PRECEPTOS LEGALES, ENTONCES SE PODRÁ DAR INICIO YA FORMALMENTE A LOS PROCESOS DE PRECAMPAÑA, SERÍA 

-----

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.I., LIC. JESÚS MANUEL RÍOS MENDOZA, QUIEN EXPRESA; BIEN GRACIAS SEÑOR CONSEJERO, EFECTIVAMENTE YO CREO QUE NO RIÑE ABSOLUTAMENTE NADA LO QUE HA HECHO MENCIÓN EL SEÑOR CONSEJERO GERARDO MONREAL, Y LO QUE COMENTÁBAMOS NOSOTROS, DE QUE EFECTIVAMENTE EL ARTÍCULO CIENTO DIEZ SEÑALA PREVIO AL INICIO DE LOS PROCESOS INTERNOS, POR EJEMPLO NUESTRA PRECAMPAÑA INICIA CON LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA, PERO SI AQUÍ LO ESTÁ SEÑALANDO QUE ANTES DE QUE INICIEN ESE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS, TRAERÍAMOS UN TANTO, DAREMOS AVISO AL INSTITUTO, AQUÍ NADA MÁS ES CUESTIÓN DE VER CON QUE TIEMPO, SON TRES DÍAS, CINCO DÍAS ANTES DE, Y LÓGICAMENTE EN ESE INTER EL INSTITUTO VA A DETERMINAR SI SE CUMPLE O NO SE CUMPLE A CABALIDAD CON LO QUE DICEN LAS LEYES Y NUESTRA REGLAMENTACIÓN INTERNA, A

LLEVAR Y AHORA SI YA PODER PONER A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA INICIAR FORMALMENTE LOS PROCESOS INTERNOS, O SEA NO RIÑE, INCLUSIVE CON LO QUE DIJO LA COMPAÑERA DE ACCIÓN NACIONAL O LO QUE DICE LA LICENCIADA CONSEJERA Y LO QUE ACABA DE DECIR EL SEÑOR CONSEJERO ELECTORAL GERARDO MONREAL AQUÍ, PORQUE AQUÍ EL ARTÍCULO CIENTO DIEZ NOS DICE, PREVIO AL INICIO DE LOS PROCESOS SELECCIÓN DE CANDIDATOS, LOS PARTIDOS INTERNOS DE POLÍTICOS DEBERÁN COMUNICAR AL INSTITUTO Y DETALLA YA LA DEMÁS, LA OBLIGACIÓN DE NOSOTROS ES INFORMAR AQUÍ AL INSTITUTO Y TRAER UN TANTO DE LA CONVOCATORIA ANTES DE QUE INICIE NUESTRO PROCESO INTERNO, Y EN ESE INTER LÓGICAMENTE EL INSTITUTO NOS VA A DECIR SI SE CUMPLE O NO SE CUMPLE. SI NOS HACEN OBSERVACIONES, SI LAS SOLVENTAMOS O NO. ETC. ALLÁ LLEVAR YA EL DOCUMENTO UNA VEZ YA CHECADO POR EL INSTITUTO, YO CREO QUE YA NADA MÁS ES CUESTIÓN YA DE SEÑALAR QUE TÉRMINO EXACTAMENTE SE LE DA A LO SEÑALADO EN 

\_\_\_\_\_\_

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN RUÍZ GARCÍA, QUIEN EXPRESA; GRACIAS SEÑOR CONSEJERO. AQUÍ ME SURGE UNA DUDA. EN EL ARTÍCULO ONCE. CUANDO LOS PARTIDOS REMITEN LA CONVOCATORIA AL INSTITUTO, TIENEN UN TIEMPO DE CIERRE DE REGISTRO, ES DECIR, NOSOTROS NO VAMOS A PODER APLICAR LA CONVOCATORIA HASTA QUE NO SEPAMOS QUIENES SON LOS PRECANDIDATOS QUE LOS PARTIDOS REGISTRAN, ES DECIR, AUNQUE SALGA LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO, MIENTRAS NOSOTROS NO TENGAMOS EL REGISTRO DE CANDIDATOS, SON SUSCEPTIBLES DE SER PRECANDIDATOS ÚNICAMENTE LOS QUE EL PARTIDO NOS ENVÍE COMO TALES, TENEMOS UN TIEMPO EN LO QUE **ENTONCES** SALE CONVOCATORIA Y EN LO QUE SE CIERRA EL REGISTRO DE PRECANDIDATOS DONDE NO PODEMOS SANCIONAR. O DONDE NO TENEMOS EL CONOCIMIENTO DE QUIENES VAN A SER LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS, YO DIRÍA QUE PRECAMPAÑAS DEBEN INICIAR UNA VEZ CERRADO EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y QUE EL INSTITUTO TUVIERA LA LISTA DE QUIENES SON. -----

-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN, MODIFICAR EL ARTÍCULO

SIETE QUEDANDO COMO SIGUE "CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONFORME A SUS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS INTERNAS, DETERMINAR EL INICIO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS", QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: CINCO VOTOS A FAVOR
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: ENTONCES LE PIDO AL SEÑOR SECRETARIO QUE NOS DE CUENTA DE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, CONSIDERANDO QUE DE MI PARTE SE RETIRA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO NOVENO, PARA QUE EN ESTE ARTÍCULO QUEDE QUE LOS PARTIDOS TENDRÁN QUE ENTERAR AL INSTITUTO POR LO MENOS CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN DEL PROCESO DE PRECAMPAÑAS, SÍ QUE QUEDASE IGUAL, PORQUE CREO QUE SERÍA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN.
EL SECRETARIO EJECUTIVO: SI EFECTIVAMENTE ES EL ARTÍCULO NUEVE, ENTONCES QUEDARÍA COMO ESTABA ORIGINALMENTE
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: QUEDARÍA EL TEXTO ORIGINAL, PARA QUE SEAN CINCO DÍAS, O SI SE ESTIMA ALGÚN OTRO PLAZO
EL SECRETARIO EJECUTIVO: ENTONCES ESE YA NO SE SOMETE A VOTACIÓN.
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: YA NO LO SOMETERÍAMOS A VOTACIÓN
EL SECRETARIO EJECUTIVO: QUEDA TEXTUALMENTE EL ARTÍCULO NUEVE EN SU TEXTO ORIGINAL, EN EL ARTÍCULO DIEZ, EN EL PROCEDIMIENTO PARA REVISIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE, AQUÍ NO TENGO LA REDACCIÓN COMPLETA DE PROPUESTA DEL LICENCIADO RÍOS QUE EN LA FRACCIÓN UNO PROPONÍA QUE, RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN, LA CONVOCATORIA SERÁ TURNADA EN FORMA INMEDIATA SIN TRÁMITE ALGUNO A LA COMISIÓN DICTAMINADORA, ASÍ QUEDARÍA LA PROPUESTA DEL CONSEJERO, MUY BIEN ENTONCES EN EL APARTADO FRACCIÓN UNO DEL ARTÍCULO DIEZ SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES EL TEXTO ORIGINAL POR SER LA PRIMERA PROPUESTA, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: SI NOS PERMITEN, LA PRIMERA PROPUESTA SERÍA EL TEXTO TAL Y COMO ESTÁ, SIN EMBARGO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN QUE

-----

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: SI AL RESPECTO ES NADA MÁS UNA MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN. QUE SERÍA EN LA FRACCIÓN PRIMERA, "RECIBIDA LA CONVOCATORIA, SERÁ TURNADA DE FORMA INMEDIATA Y SIN TRÁMITE ALGUNO A LA COMISIÓN DICTAMINADORA. FRACCIÓN SEGUNDA PERDÓN. LA COMISIÓN DICTAMINADORA TENDRÁ UN PLAZO DE DOS DÍAS PARA REVISARLA, SI DE ESTA REVISIÓN SE ADVIERTE QUE SE OMITIÓ EL CUMPLIMIENTO DE UNO O VARIOS REQUISITOS. SE NOTIFICARÁ AL PARTIDO POLÍTICO PARA QUE SUBSANE EL O LOS REQUISITOS FALTANTES, FRACCIÓN TERCERA, SE FUSIONA CON LA CUARTA, UNA VEZ CUMPLIDO LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR LA COMISIÓN PRESENTARÁ EL DICTAMEN RESPECTIVO AL CONSEJO GENERAL QUE RESOLVERÁ LO CONDUCENTE, LA FRACCIÓN QUINTA SE CONVIERTE EN FRACCIÓN CUARTA, Y LA FRACCIÓN SEXTA SE CONVIERTE EN FRACCIÓN QUINTA, DE TAL MANERA QUE SI USTEDES VEN. NO VARÍA EL CONTENIDO Y SERÍA ÚNICAMENTE DE REDACCIÓN.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D., LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA; NADA MÁS PARA UNA PREGUNTA, EL PLAZO QUE SE MENCIONA AQUÍ DE VEINTICUATRO HORAS PARA SUBSANAR QUEDARÍA IGUAL O SE SUPRIME EL PLAZO. -

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ:
BUENO QUEDARÍA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE SUBSANAR. - - - - - - -

BUENO QUEDARIA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE SUBSANAR. - - - - - -

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D., LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA; PERO DENTRO DE QUE TIEMPO.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: ESTÁ BIEN EL TÉRMINO, ENTONCES LO DEJAMOS EN VEINTICUATRO HORAS, PARA QUE SE CONTEMPLE QUE PARA SUBSANAR DENTRO DE UN TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. ROSA ELISA ACUÑA MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESA; GRACIAS, SI, O SEA, TAMBIÉN AHÍ EN ESTE ARTÍCULO YO TENÍA UNA PROPUESTA, DE QUE

NO SE FUERA A ACUERDO DEL CONSEJO, QUE EL DICTAMEN DE LA UNIDAD TÉCNICA TUVIERA FUERZA VINCULATORIA, O TUVIERA LA FUERZA PARA PODER NOTIFICAR LAS OMISIONES, PORQUE DE LO CONTRARIO VAN A SER MÁS DÍAS, O SEA, EL DICTAMEN SE SOMETE AL CONSEJO, TENEMOS QUE CITAR PARA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PERO SON VEINTICUATRO HORAS Y DE AQUÍ A QUE EL CONSEJO APRUEBE O SE CITE, ESA ERA LA PROPUESTA TAMBIÉN QUE DE UNA VEZ QUE SE VA A VOTAR ESTE ARTÍCULO, QUE SOLICITO SE CONSIDERE.

-----

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: SI. SERÍA NADA MÁS SUPRIMIR LO RELATIVO A QUE LA COMISIÓN RINDA UN DICTAMEN AL CONSEJO GENERAL, EN TODO CASO HASTA EL RESPECTIVO. SI EN ESTE CASO EL ARTÍCULO VEINTINUEVE SEÑALA QUE SE SOMETERÁ AL CONSEJO GENERAL TODO DICTAMEN DE LA COMISIÓN, ENTONCES AQUÍ TENDRÍAMOS NOSOTROS QUE SEÑALAR LO SIGUIENTE, QUE EL PARTIDO TENDRÁ VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PARA SUBSANAR EL O LOS REQUISITOS FALTANTES, Y ENTONCES SI, EL CONSEJO GENERAL RECIBIRÁ UNA VEZ TRANSCURRIDAS LAS VEINTICUATRO HORAS, EL CONSEJO GENERAL RECIBIRÁ DICTAMEN DE LA COMISIÓN, QUE ES TAL Y COMO SE PROPONE AQUÍ, LA IDEA Y CREO QUE ME PARECE QUE AQUÍ SI VAN COMBINADAS LAS DOS PARTES, POR UN LADO LA COMISIÓN LE SEÑALA AL PARTIDO POLÍTICO QUE OMISIONES O QUE DEFICIENCIAS PUEDE TENER LA CONVOCATORIA. LE DA UN TÉRMINO PARA SUBSANARLO ANTES DE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y CREO QUE CON ESTO SE CUMPLE LA FUNCIÓN TANTO DE LA COMISIÓN COMO DEL CONSEJO, ENTONCES LE PEDIRÍA A, NO SE LICENCIADA ROSA ELISA SI USTED MANTUVIERA ESA PROPUESTA, ENTONCES LE PIDO AL SEÑOR SECRETARIO QUE PROCEDAMOS A CONSIDERAR LA 

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, QUIEN EXPRESA; HABER SI ME QUEDA CLARO LO QUE VAMOS A VOTAR, EL PROCEDIMIENTO ES QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA TIENE EL PLAZO DE DOS DÍAS PARA REVISAR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA, EN ESOS DOS DÍAS EMITE SU OPINIÓN, EL DICTAMEN SERÍA SU SUS OBJECIONES, O FORMULA LAS OPINIÓN O **POSIBLES** OBJECIONES U OBSERVACIONES AL PARTIDOS POLÍTICO, QUE DISPONE A SU VEZ DE VEINTICUATRO HORAS PARA ATENDERLAS. AL TÉRMINO DE LAS CUALES ENTONCES SI LA COMISIÓN YA FORMULA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA VEZ QUE YA EL PARTIDO ATENDIÓ, ESPEREMOS QUE YA INCORPORÓ ESAS CORRECCIONES A LAS OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN Y ENTONCES SI YA SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EN LA CORRESPONDIENTE SESIÓN, PUES NO HAY DE OTRA, EN UNA SESIÓN, ASÍ QUEDARÍA EL TEXTO DEL ARTÍCULO QUE ME PARECE QUE ES CORRECTO, O SEA LA COMISIÓN DE INMEDIATO SEÑALA, OYE, YO TE TENGO ESTAS CORRIGE, MODIFICA, EL ASUNTO ES AHÍ ENTRE LA COMISIÓN Y EL PARTIDO, ¿AHORA SI ESTAS CONFORME?, ESTOY CONFORME, AHORA SI YA FORMULO MI DICTAMEN Y LO

SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL QUE YA INCORPORA LAS POSIBLES CORRECCIONES O MODIFICACIONES QUE HAYA PRECISAMENTE ENCONTRADO LA COMISIÓN REVISORA, EN ESOS TÉRMINOS VAMOS A VOTAR
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: EN ESOS TÉRMINOS ESTÁ PLANTEADO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO DÉCIMO, LE PIDO AL SEÑOR SECRETARIO QUE PROCEDA
EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN, MODIFICAR EL ARTÍCULO DECIMO QUEDANDO COMO SIGUE; EN SU FRACCIÓN PRIMERA, "RECIBIDA LA CONVOCATORIA SERÁ TURNADA DE FORMA INMEDIATA SIN TRÁMITE ALGUNO A LA COMISIÓN DICTAMINADORA", FRACCIÓN SEGUNDA; "LA COMISIÓN DICTAMINADORA, UNA VEZ RECIBIDA LA CONVOCATORIA, TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA DOS DÍAS PARA REVISARLA. SI DE ESTA REVISIÓN SE ADVIERTE QUE SE OMITIÓ EL CUMPLIMIENTO DE UNO O VARIOS REQUISITOS, SE NOTIFICARÁ AL PARTIDO POLÍTICO PARA QUE EN UN PLAZO DE HASTA VEINTICUATRO HORAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, SUBSANE EL O LOS REQUISITOS FALTANTES", LA FRACCIÓN TERCERA Y CUARTA SE FUSIONAN; "UNA VEZ CUMPLIDO LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA COMISIÓN EMITIRÁ EL DICTAMEN RESPECTIVO AL CONSEJO GENERAL, QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE", QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: CINCO VOTOS A FAVOR.  CERO ABSTENCIONES. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. CON LA AUSENCIA DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y DEL CONSEJERO ELECTORAL DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE.
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: LE PIDO AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, NOS DE CUENTA DE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
EL SECRETARIO EJECUTIVO: LA SEGUNDA PROPUESTA SERÍA HASTA EL ARTÍCULO VEINTICINCO, SINO ME EQUIVOCO, MUY BIEN, EN EL ARTÍCULO VEINTICINCO SE PROPONE ADEMÁS DE ACUERDO A LA PROPUESTA DEL SEÑOR REPRESENTANTE.
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL P.R.D., LIC. JUAN CORNEJO RANGEL, QUIEN EXPRESA; QUISIERA HACER UNA OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL ARTÍCULO VEINTICUATRO SI ME PERMITEN, SI NADA MÁS ADECUAR EL INCISO A, DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL VEINTICINCO CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO VEINTICUATRO, SERÍA NADA MÁS ESO.
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: SI,

CONCUERDE CON EL CONTENIDO DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO VEINTICUATRO
EL SECRETARIO EJECUTIVO: SI LA PROPUESTA DEL SEÑOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ES EN EL SENTIDO DE QUE EL INCISO A, DEL ARTÍCULO VEINTICINCO SE AGREGUE EL NOMBRE DEL CIUDADANO, ADEMÁS DEL PARTIDO POLÍTICO, O COALICIÓN EN SU CASO, ENTONCES ESTA SERÍA LA SEGUNDA PROPUESTA, EN PRIMERA PROPUESTA SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN CON EL TEXTO ORIGINAL SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SI ES DE APROBARSE COMO ORIGINALMENTE SE PROPUSO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA.
EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN, MODIFICAR EL ARTÍCULO VEINTICINCO QUEDANDO COMO SIGUE; AGREGANDO "EL NOMBRE DEL CIUDADANO, PARTIDO O COALICIÓN QUE PRESENTA LA QUEJA", QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: CINCO VOTOS A FAVOR
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: SI GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, LE PIDO QUE NOS DE CUENTA DE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO DEL REGLAMENTO
EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN, SUPRIMIR EL ARTÍCULO VEINTISÉIS, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON:
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: SI GRACIAS, LE AGRADEZCO A LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE NOS HACE NOTAR QUE OMITIMOS UNA PROPUESTA EN EL ARTÍCULO VEINTICINCO, DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, EN EL SENTIDO DE QUE EN EL INCISO A, TAMBIÉN EL SUSCRIPTOR DEBERÁ SER EL

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL AGREGADO AL INCISO A, DEL ARTÍCULO VEINTICINCO QUE SEÑALA QUE EL NOMBRE DEL PARTIDO QUE LO PRESENTA, EL CIUDADANO O COALICIÓN DEL SUSCRIPTOR QUE DEBERÁ SER SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL.
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ:
CONCEDE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL P.A.N., LIC. MAYELA SALAS ÁLVAREZ, QUIEN EXPRESA; LO QUE PASA ES QUE YO HABÍA HECHO LA PROPUESTA, PERO YO NO HABÍA CONSIDERADO LA DECISIÓN DEL CIUDADANO, PUES EL CIUDADANO NO VA A PODER ACREDITAR AQUÍ SU REPRESENTACIÓN ANTE EL INSTITUTO, ENTONCES YO CREO QUE EN EL CASO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEBERÁ SER SU REPRESENTANTE ACREDITADO, PERO ES QUE ASÍ COMO ESTÁ DICE; Y DEL SUSCRIPTOR, QUE DEBERÁ SER EL REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO EQUIS, O SEA QUE SE TIENE QUE HACER LA DIFERENCIACIÓN QUE EN EL CASO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN EL CASO DE LOS CIUDADANOS, PUEDE SER CUALQUIER CIUDADANO, NO NECESITARÁ ACREDITAR SU PERSONALIDAD O SU EQUIS
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: SI CREEMOS QUE PUEDE QUEDAR ASÍ EN ESOS TÉRMINOS COMO SE MENCIONA, DICIENDO QUE EL INCISO A, SERÁ EL NOMBRE DEL CIUDADANO O DEL PARTIDO O COALICIÓN QUE PRESENTA LA QUEJA, AHÍ UN PUNTO Y COMA, EN EL CASO DE LOS PARTIDOS O COALICIONES DEBERÁ SER EL SUSCRIPTOR, EL REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, BUENO NO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, DEBERÁ SER ACREDITADO ANTE EL CONSEJO CORRESPONDIENTE, SEÑOR SECRETARIO SÍRVASE PONER A CONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.
EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN, LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO VEINTICINCO PARA QUEDAR COMO SIGUE, "EN EL CASO DE PARTIDO O COALICIÓN DEBERÁ SER EL REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL ÓRGANO ELECTORAL COMPETENTE", QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON:  CINCO VOTOS A FAVOR.  CERO VOTOS EN CONTRA.  CERO ABSTENCIONES.  SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.  CON LA AUSENCIA DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y DEL CONSEJERO ELECTORAL DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE.
EL SECRETARIO EJECUTIVO: ARTÍCULO TREINTA Y UNO, HAY UNA PROPUESTA QUE SEÑALA LO SIGUIENTE, PARA EL CASO DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, EL PARTIDO POLÍTICO PODRÁ REGISTRAR COMO CANDIDATO A PERSONA DISTINTA SIEMPRE Y CUANTO HAYA

PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA Y QUE HAYA QUEDADO EN SEGUNDO LUGAR. ESA FUE LA PROPUESTA. - - - -

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO, QUIEN EXPRESA; SI ME PERMITEN UNA MOCIÓN PARA CORREGIR UNA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO VEINTIOCHO, SE REFIERE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE SE HARÁN ACREEDORES DE MULTA EN LOS SIGUIENTES CASOS, Y LA FRACCIÓN SEGUNDA DICE, CUANDO NO PRESENTE DEBE SER CUANDO NO PRESENTEN, PLURAL, LA TERCERA IGUALMENTE, CUANDO OMITAN, O SEA POR ESO ES LA MOCIÓN NADA MÁS YA QUE ESTAMOS EN EL TREINTA Y UNO Y AQUÍ HAY ESA DEFICIENCIA EN LA REDACCIÓN NADA MÁS.

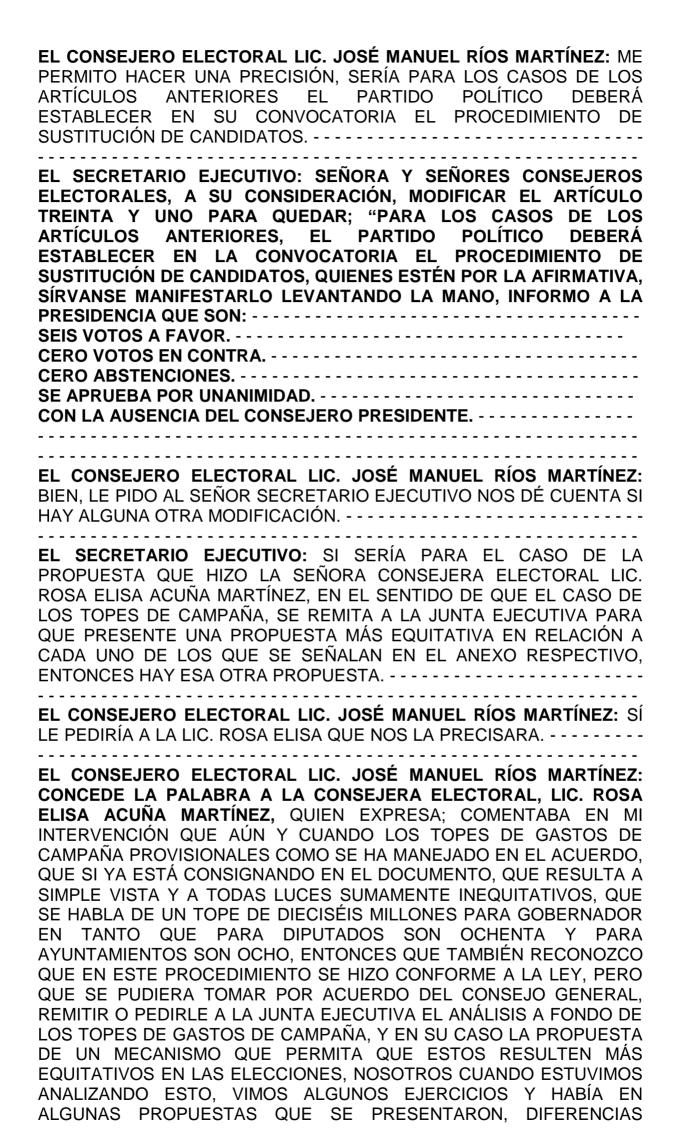
-----

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: BIEN, ENTONCES HABRÍA DESDE ESTE PUNTO DE VISTA TRES PROPUESTAS, EL TEXTO ORIGINAL DEL ARTÍCULO TREINTA Y UNO, LA PROPUESTA QUE FORMULA LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE SEA EL CANDIDATO QUE QUEDE EN SEGUNDO LUGAR, Y LA OTRA PROPUESTA QUE FORMULÉ ANTERIORMENTE, QUE LOS PARTIDOS DEBERÁN ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS EN SU PROPIA CONVOCATORIA.

-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SI EN ESE ORDEN SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA ORIGINAL DEL TEXTO DEL REGLAMENTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y UNO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, EN SEGUNDA PROPUESTA EL ARTÍCULO TREINTA Y UNO PARA QUEDAR COMO SIGUE, PARA EL CASO DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES EL PARTIDO POLÍTICO PODRÁ REGISTRAR COMO CANDIDATO A PERSONA DISTINTA SIEMPRE Y CUANDO HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA Y QUE HAYA QUEDADO EN SEGUNDO LUGAR DE LA VOTACIÓN. QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, EN TERCERA PROPUESTA, QUE SERÍA ARTÍCULO TREINTA Y UNO PARA EL CASO DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, EL PARTIDO POLÍTICO PODRÁ REGISTRAR COMO CANDIDATO A PERSONA DISTINTA SIEMPRE Y CUANDO HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA Y A PERSONA DISTINTA ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE SUS CANDIDATOS EN LA CONVOCATORIA 

\_\_\_\_\_\_



-----

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: SI GRACIAS SEÑORA CONSEJERA, NO SÉ SI ESTA PROPUESTA DEBERÍA DE INCLUIRSE DENTRO DEL REGLAMENTO, PORQUE NO ESTARÍA AHÍ. SINO QUE TENDRÍA QUE IR AL RESOLUTIVO CUARTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO Y LOS TOPES PROVISIONALES. EN ESTE CASO QUIZÁ PUDIÉRAMOS AÑADIR UN RESOLUTIVO QUINTO Y EL ACTUAL QUINTO TRASLADARLO A SEXTO, EN EL QUE EL CONSEJO GENERAL ORDENA A LA JUNTA EJECUTIVA REALICE ESTUDIOS SOBRE TOPES DE CAMPAÑA QUE PERMITAN UNA MAYOR EQUIDAD, DE TAL MANERA QUE ESTO SERÍA PRESENTADO Y EN SU CASO, EL CONSEJO GENERAL HARÍA LOS AJUSTES TANTO A LOS TOPES DE CAMPAÑA COMO A LOS TOPES DE PRECAMPAÑA. DE TAL MANERA QUE SI DERIVADO DEL ESTUDIO QUE PRESENTA LA JUNTA EJECUTIVA, PODEMOS MANEJAR OTRO CRITERIO PARA LOS TOPES DE CAMPAÑA, ENTONCES EL CONSEJO INMEDIATAMENTE HARÍA LOS AJUSTES NECESARIOS, CREO QUE ESA BÁSICAMENTE LA IDEA, EN EL SENTIDO DE ORDENAR A LA JUNTA EJECUTIVA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE TOPES DE CAMPAÑA QUE CONTEMPLE LA EQUIDAD, Y EN CUANTO LO PRESENTE, EL CONSEJO RESOLVERÁ SOBRE LOS TOPES DE 

\_\_\_\_\_\_

-----

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: SI, SE DEJARÍA EL ACUERDO TAL Y COMO ESTÁ CON EL DOCUMENTO DE TOPES DE CAMPAÑA Y PRECAMPAÑA PROVISIONALES Y EN CUANTO LA JUNTA EJECUTIVA PRESENTE AL CONSEJO GENERAL EL NUEVO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE TOPES DE CAMPAÑA, ENTONCES INMEDIATAMENTE EL CONSEJO LO ESTUDIARÍA, TOMARÍA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE Y LO HARÍA DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PORQUE ESO AFECTARÍA SUS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN, AGREGAR UN RESOLUTIVO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL

\_\_\_\_\_

REGLAMENTO DE PRECAMPAÑA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, QUEDANDO COMO SIGUE; RESOLUTIVO CUARTO: SE ORDENA A LA JUNTA EJECUTIVA REALICE ESTUDIOS SOBRE LOS TOPES DE CAMPAÑA PARA QUE SE PRESENTE PROYECTO QUE SE AJUSTE AL PRINCIPIO DE EQUIDAD, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON:  SEIS VOTOS A FAVOR.  CERO VOTOS EN CONTRA.  CERO ABSTENCIONES.  SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.  CON LA AUSENCIA DEL CONSEJERO PRESIDENTE.
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, HEMOS CONCLUIDO CON EL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRECAMPAÑAS Y TOPES PROVISIONALES DE PRECAMPAÑAS, LE PIDO SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA
EL SECRETARIO EJECUTIVO: DOY CUENTA A LA PRESIDENCIA QUE EL SIGUIENTE PUNTO A DESAHOGAR ES PUNTO NÚMERO CINCO, PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA DE PUBLICACIONES, DE DIFUSIÓN DE CULTURA DEMOCRÁTICA Y DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, ASÍ COMO DE INTERCAMBIÓ DE ASESORÍA, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ZACATECAS.
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, LE SOLICITO AL SEÑORA SECRETARIO QUE DE LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTE ÓRGANO ELECTORAL EN SUS PUNTOS CONDUCENTES.
EL SECRETARIO EJECUTIVO: (DA LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, DE PUBLICACIONES DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ASÍ COMO DEL INTERCAMBIO DE ASESORÍA, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ZACATECAS)
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: MUY BIEN SEÑORES CONSEJEROS, SEÑORA CONSEJERA ELECTORAL, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES

DE PARTIDO POLÍTICOS, A SU CONSIDERACIÓN ESTE PROYECTO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SI HAY INTERVENCIONES EN PRIMERA RONDA, BIEN. - - -

-----

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: CONCEDE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. HUGO LISANDRO FÉLIX MEZA. QUIEN EXPRESA: SI MUCHAS GRACIAS. YO NO DUDO DE LOS BENEFICIOS QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO PUEDA DERIVAR EN LA TAREA QUE TENEMOS ENCOMENDADA, SIN EMBARGO DESDE MÍ MUY PARTICULAR PUNTO DE VISTA, NO SE PRECISA CON EXACTITUD CUALES SON LAS OBLIGACIONES QUE VAN A DERIVAR A LA FIRMA DEL CONVENIO PARA AMBAS PARTES, Y LA CLÁUSULA SEGUNDA SE INDICA LOS ALCANCES Y DICE PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN Y LAS ENUMERA, SIN EMBARGO BUENO TAMBIÉN EN LA CLÁUSULA TERCERA, ES UNA SITUACIÓN QUE PUDE SALVAR ESTA SITUACIÓN QUE ESTOY COMENTANDO EN LO QUE SE REFIERE A CONVENIOS ESPECÍFICOS, DICE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR CONVENIO **CONVENIOS** ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL CONTEXTO DE ESTE INSTRUMENTO EN LOS QUE DEBAN DESCRIBIR CON TODA PRECISIÓN, LAS ACCIONES O TAREAS QUE SE DEBAN LLEVAR A CABO, LAS APORTACIONES ECONÓMICAS ETC. ENTONCES SEGURAMENTE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO DERIVARÁ EN LA FIRMA DE OTROS INSTRUMENTOS COMO LO SEÑALA AQUÍ, QUE LO SEÑALA COMO CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LAS QUE SEGURAMENTE SE ESTIPULARÁN EN FORMA EXPRESA Y PRECISA CUALES SON LOS ALCANCES Y CUALES SON LA OBLIGACIONES QUE VAN A DERIVAR SEGÚN EL ACUERDO DE 

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: SI UNO DE LOS PUNTOS QUE CUIDAMOS Y QUE AFORTUNADAMENTE YA NO APARECEN EN EL DOCUMENTO, ES QUE LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y SOBRE TODO SE HABLABA DE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, PERMITIRÍA EL ACCESO A SUS CÓDIGOS FUENTES AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ESE PUNTO YA NO APARECE Y COMO ES GENERAL, COMO ES ABIERTO COMO EL QUE SE HA SIGNADO CON OTROS INSTITUTOS ELECTORALES, CREO QUE EN ESTE PUNTO NO HABRÍA MAYOR PORQUE LOS CONVENIOS **ESPECÍFICOS** PROBLEMA, QUE CONTEMPLAN LA CLÁUSULA TERCERA, ES EN DONDE ESTABLECERÍAN EFECTIVAMENTE CUALES SON LOS RUBROS. ACCIONES Y OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES. SEÑORES CONSEJEROS A SU CONSIDERACIÓN SI NO HAY MÁS INTERVENCIONES, ENTONCES LE PIDO POR FAVOR AL SEÑOR SECRETARIO QUE TOME LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE RESPECTO DEL ACUERDO AL QUE SE LE HA DADO LECTURA EN SUS 

-----

-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, A SU CONSIDERACIÓN, EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE CONVENIO GENERAL Y DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, DE PUBLICACIONES, DE DIFUSIÓN DE CULTURA DEMOCRÁTICA Y DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, ASÍ COMO DE INTERCAMBIO DE ASESORÍA, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE SON: SEIS VOTOS A FAVOR
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: GRACIAS SEÑOR CONSEJERO Y LE SOLICITO QUE CONTINÚE CON EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA
EL SECRETARIO EJECUTIVO: INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO AGOTADO
EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ MANUEL RÍOS MARTÍNEZ: SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES SE LEVANTA LA SESIÓN, NO SIN ANTES AGRADECER

## DOY FE

LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS